

Cartagena de Indias D. T., y C; 11 de septiembre de 2023
DC- OF- EX 060 11-09-2023

Doctor
JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor
Empresa Social del Estado- Hospital Local Cartagena de Indias- ESE HLCI-
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2022

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la situación Financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas, y determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Empresa Social del Estado- Hospital Local Cartagena de Indias- ESE HLCI, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcha
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Anexos: Ciento cuarenta y dos (142) folios
Formato Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo



**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2022**

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital (E)

HERNANDO DE JESUS PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

CRISANTO TILBES CANTILLO
Líder de auditoría

FERNANDO BATISTA CASTILLO
Auditor apoyo

CESAR BANQUEZ BOSSA
Auditor apoyo

EUDENIS MELENDEZ CARABALLO
Auditor apoyo

FRANZ ZEIDEL PERALTA
Auxiliar administrativo apoyo

CARLOS PIÑA GUERRERO
Auxiliar administrativo apoyo

YESSICA HOUDSON RIVAS.
Apoyo externo-abogado

GERMAN VENENCIA PATERNINA
Apoyo externo





TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES4

2. CARTA DE CONCLUSIONES.....31

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....31

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA31

2.3 OBJETIVO GENERAL.....33

2.3.1 Objetivos específicos.....33

2.3.1.1 Gestión..... 33

2.3.1.2 Control Financiero..... 34

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2021..... 34

2.4.1 Fundamento de la opinión..... 34

2.4.2 Opinión..... 35

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022..... 35

2.5.1 Fundamento de la opinión..... 37

2.5.2 Opinión 37





2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021.....	37
2.6.1 Fundamento del concepto.....	38
2.6.2 Concepto.	39
2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	40
2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	41
2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta	41
2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal	43
2.11 Hallazgos de auditoria.....	44
3. MUESTRA DE AUDITORÍA.....	45
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	45
4.1 Macroproceso Financiero.....	45
4.2. Macroproceso Presupuestal.....	85
4.3. Anexos.....	92





1. HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS EN EL PROCESO AUDITOR

Son aquellos puntos que, según el juicio de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, han sido de la mayor importancia dentro de la auditoría realizada a los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estos puntos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre éstos, lo cual no expresa una opinión por separado sobre esos puntos. Igualmente, sobre los temas descritos en la sección fundamento de opinión, este ente de control ha determinado que los puntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ESE H.L.C.I.

Mediante la Resolución 005718 del 18 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Constitución nacional, en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, artículo 42 de la Ley 715 de 2001, artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el numeral 5, artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, artículo 2.5.5.1.1.1. del decreto 780 de 2016, artículo 2.5.5.1.9 del decreto 780 de 2016, artículo 17 de la ley 1966 de 2019. La Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de Bolívar, por el término de un año, por las razones expuestas en la parte motiva de dicha resolución consistentes en falencias de índole administrativa, financiera, asistencial en la gestión de la ESE H.L.C.I. que coloca en riesgo la adecuada y oportuna prestación del servicio de salud a los usuarios en condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad del paciente y se comisionó al Súper intendente Delegado para las Medidas Especiales.

Mediante Resolución 2022420000002275-6 del 18 de mayo de 2022, emanada de la Súper Intendencia de Salud, se prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa por un año más, es decir, hasta el 18 de mayo de 2023, dado a que se requiere culminar una serie de acciones a ejecutar en los componentes administrativo, financiero, jurídico, mercadeo, técnico científico, tecnológico para garantizar la corrección total de las deficiencias observadas y minimizar los riesgos de retrocesos que amenacen la estabilidad técnica, operativa y financiera de la ESE y que sean la base del fortalecimiento de la entidad y su posicionamiento ante



usuarios, aseguradores en salud y en general todos los estamentos del Distrito de Cartagena.

Por medio de la Resolución 118 del 17 de mayo de 2023 se prorroga hasta el 17 de mayo de 2024 el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, Departamento de Bolívar, identificado con NIT 806.010.305-8 dado a que se requiere culminar una serie de acciones a ejecutar en los componentes administrativo (Culminar infraestructura y dotación de centros de atención), financiero (Saneamiento contable y vigilancia sobre los gastos debido a mayores requerimientos de recursos por la culminación de centros de atención), jurídico (recuperar 23 títulos por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS(\$ 878'584.913,40), El cierre y finalización de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad. Mercadeo (Posicionamiento de nuevos servicios para garantizar ingresos que respalden la atención de las necesidades de atención al usuario) Técnico científico (Componente que requiere estricto seguimiento para que vaya de la mano con las necesidades de atención medica), tecnológico (seguimiento a la funcionalidad del nuevo sistema implementado a través del programa GCI, programa de apoyo fundamental para el conocimiento y control del registro de las operaciones de la entidad para garantizar la corrección total de las deficiencias observadas y minimizar los riesgos de retrocesos que amenacen la estabilidad técnica, operativa y financiera de la ESE y que sean la base del fortalecimiento de la entidad y su posicionamiento ante usuarios, aseguradores en salud y en general todos los estamentos del Distrito de Cartagena.

GLOSAS: Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, responsables del pago de la facturación que genera la ESE Hospital Local Cartagena de Indias por la prestación de los servicios de salud, realizan objeciones a la facturación que se les genera, argumentando entre otros aspectos la ausencia de soportes, inconsistencias en tarifas, falta de pertinencia, autorización y cobertura entre otros; dentro de estas glosas existen algunas que son subsanables y otras que no lo son, lo que conlleva en este último caso a afectar las finanzas de la institución; lo anterior teniendo en cuenta la Resolución 3047 de 2008 con su anexo técnico No. 6, modificada por la 416 de 2009.

La Ley 1438 de 2011 en su artículo 57 establece: Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez



formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación.

Según los resultados del análisis de la información aportada, se concluye que los principales motivos de glosas más frecuente son; el servicio no pactado, se cobra un servicio que no se encuentra establecido entre las partes. Esto debido a la demora en la suscripción de los contratos con las ERP; procedimiento o actividad aplica cuando los cargos por procedimientos o actividades que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias con los valores pactados. Consultas, interconsultas y visitas médicas; aplica cuando el cargo por consulta, interconsulta y/o visita médica que viene relacionado y/o justificado en los soportes de la factura, presenta diferencias con los valores que fueron pactados; y otras como autorización de servicios adicional, ayudas diagnósticas, usuario o servicios corresponde a otro plan o responsable, factura no cumple requisitos legales, urgencias no pertinentes, medicamentos, etc.

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada por la comisión, en la vigencia 2022, el valor glosado inicialmente fue de \$391.096.227 que representa un 37% del valor facturado (muestra seleccionada) \$1.068.154.595 y el valor glosado definitivamente fue de \$52.553.529 que representó el 5% del valor facturado.

Por último, cabe señalar que no se evidenció las actas del comité de trazabilidad de glosas, como tampoco el acto administrativo en donde se adopta el manual tarifario de servicios o tecnologías POS (Circulares MSPS), necesarios para auditar facturación de proveedores y para análisis y gestión de glosas por parte de EAPB; aunque las actas de conciliación cumplen con los criterios establecidos por la normatividad.

CONTRATACION: Revisado los contratos que hacen parte de la muestra establecida (27 contratos) de acuerdo con el criterio técnico del equipo auditor y al aplicativo establecido para tal fin; se detectó que, en 15 de los mismos, se presentaron inconsistencias en lo relacionado con el principio de planeación.

Independientemente del hecho que, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se rija por el derecho privado en materia contractual no puede entenderse como una negación de lo que establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Este enunciado normativo significó un «retorno del derecho administrativo» para las entidades



excluidas, al reiterar que deben cumplir los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Las entidades de régimen especial cumplen una finalidad pública y utilizan recursos públicos para lograrlo, por lo que no son ajenas a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que son transversales a todas las entidades, sin importar su régimen contractual. Lo anterior es reafirmado por el Consejo de Estado, que destaca las reglas que sigue la contratación de las entidades de régimen especial: Considerando que las entidades de régimen especial administran recursos públicos, sus manuales de contratación deben ceñirse a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal.

Para el caso que nos ocupa la ESE Hospital Cartagena de Indias mediante la Resolución 045 de 2019 modificó sustancialmente el acuerdo de junta directiva 154 de 2014 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de bienes y servicios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias permitiendo modificaciones y adiciones a los contratos con menos cabo del principio de planeación contractual.

De igual forma, el equipo auditor resalta la iniciativa de intervención de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias en mejorar la infraestructura Hospitalaria mediante la adecuación, mejoras locativas y/o mantenimiento de las instalaciones de las sedes de la Boquilla, Gaviotas y Blas de Lezo, las cuales hacen parte de su infraestructura, utilizadas para la prestación de servicios de salud a población pobre y vulnerable y garantizar una atención

CONTROL INTERNO. Sobre el ejercicio del control interno en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se evidencia ausencia de control y seguimiento sobre las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, evidenciándose un sinnúmero de valores sin depurar, en las que aparecen saldos débitos, contraviniendo la naturaleza del saldo de las cuentas por pagar, valores sin identificación del número de las facturas correspondientes.

La ESE H.L.C.I. está en mora de designar personas idóneas con tiempo específico y suficiente de dedicación a la depuración de las cuentas por pagar, las cuentas por cobrar y Propiedad Planta y Equipo que conlleve a una debida migración con cifras definitivas al nuevo sistema de información GCI, del que se obtenga como producto, Estados financieros, e información en general, confiables para toma de decisiones, como objetivo fundamental.





RESULTADOS DEL EJERCICIO PERIODO 2022

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias cerró la vigencia 2022 con resultados positivos en cuantía de **\$6.183'936.457, oo**, esto como producto de obtener ingresos totales por valor de **\$101.523'392.105, oo** e incurrir en costos y gastos por valor de **\$95.339'455.649, oo**. Con una variación absoluta positiva de los resultados de los ejercicios 2022-2021 de **\$4.494'701.309, oo** equivalente al 266%, pasando de **\$1.689'235.147, oo** en el 2021 a **\$6.183'936.456, oo** en el 2022, ocasionándose un incremento del patrimonio neto en la suma de **\$1.193'454.614, oo** equivalente a 1,52%, pasando de **\$78.469'477.893 en 2021 a \$79.662'932.507 en 2022**, cuyo resultado se traduce en indicadores financieros positivos para la vigencia 2022.

CARTERA SUPREMAMENTE VENCIDA Y CON ALTO RIESGO DE NO REALIZACION.

A corte 31 de diciembre de 2022 la ESE Hospital Local Cartagena de Indias presenta cuentas por cobrar bruta por valor de **\$37.966'196.404**, de la cual **\$23.306'556.081** corresponden a cartera con edad mayor a 360 días, sobre la misma se acumula deterioro por **\$18.683'923,856,55** para un valor neto de cartera de **\$19.282'272.547**, siendo de suma importancia anotar que el 41,34% de esta cartera neta, corresponde a cuentas por **PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR** en cuantía de **\$7.971'686.319**. Cabe recalcar y es inentendible el hecho que parte de la cartera no radicada, corresponda a facturas emitidas en años anteriores al 2022. Estas circunstancias conllevan a la materialización del riesgo y afectan notoriamente la objetividad de los indicadores financieros en cuanto a "razón corriente" y "capital de trabajo" que para su cálculo implica detraer las cifras no corrientes. El sistema de información de la ESE HLC.I. presenta un informe de facturas pendientes de radicar que muestra un sinnúmero de facturas de los años 2009 al 2022 con fecha de radicación 2023-01, algo inentendible.





ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CARTERA A 31 DICIEMBRE 2022 CON VENCIMIENTO MAYOR A 360 DIAS			
ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	POR MAS DE 360 DIAS
1	890480110	COMFAMILIAR	10.752.707.528
2	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	5.218.271.756
3	811004055	EMDIS ARS	3.693.002.451
4	818000140	BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	635.941.478
5	890102044	CAJACOPI ARS	593.525.670
6	900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	434.007.797
7	905000427	COOMEVA	430.989.990
8	830074184	SALUD VIDA SA. EPS	249.378.121
9	806006394	ASOCIACION MUTUAL SER - EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	126.513.915
10	800130907	EPS SALUD TOTAL	108.421.722
11	830003564	FAMISANAR EPS CARTAGENA	107.203.187
12	800140949	CAFESALUD	93.898.555
13	VARIOS	OTROS	862.693.912
TOTAL CARTERA CON MAS DE 360 DIAS DE VENCIDAS			23.306.556.081

Fuente: Cartera ESE H.L.C.I. a 31 diciembre 2022

Del deterioro por \$18.683'923.857 que acumula la ESE H.L.C.I. a 31 de diciembre de 2022, el cual se obtuvo con aplicación de la guía técnica No.10 expedida por la CGN se evidencia que el 49,18% (\$9.188'108.689) se concentra en la EPS COMFAMILIAR-EN LIQUIDACION, el 10,88% (\$2.032'120.347) corresponde a EMDIS RS. El riesgo inminente de no realización de esta cartera supera el 90%, teniendo en cuenta que la EPS COMFAMILIAR no reconoció la deuda debido a glosa del 100% y en razón a que la ESE H.L. no presentó las reclamaciones de manera pertinente y oportuna.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

CALCULO DEL DETERIORO AÑO 2022

estado	EPSS	cuenta por cobrar total	regimen	% de recuperacion	valor recuperable	plazo	riesgo (TES con plazo similar)	Valor Presente	Deterioro	Deterioro Acumulado	Ajuste Deterioro del periodo Gasto	Reversión Perdidas por Deterioro Acumulado Ingreso
intervenido		10.751.680.771	subsidiada	15,3%	1.645.538.615	1	11,90%	1.470.543.002	9.281.106.800	9.188.108.689	92.998.191	-
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	6.457.204.143	ente territorial	85%	5.488.681.521	1	11,90%	4.904.996.801	1.552.287.251	782.377.838	759.908.413	-
intervenido		3.693.002.451	subsidiada	0%	-	1	11,90%	-	3.693.002.451	2.032.120.347	1.660.882.104	-
	CAJACOPI ARS	2.134.257.311	subsidiada	85%	1.814.118.714	1	11,90%	1.621.196.349	513.060.962	440.209.910	72.851.052	-
	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	1.893.772.265	subsidiada	80%	1.515.917.812	1	11,90%	1.353.963.317	539.868.940	572.798.681	-	32.829.733
	ASOCIACION MUTUAL SER - EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	981.508.799	subsidiada	40%	392.643.916	1	11,90%	350.852.472	630.657.318	630.477.128	180.180	-
intervenido		639.859.397	subsidiada	0%	-	1	11,90%	-	639.859.397	357.691.633	282.167.764	-
	BUENA EPS SA	656.720.969	subsidiada	70%	459.704.678	1	11,90%	418.817.407	245.963.562	30.162.543	215.791.019	-
intervenido		464.180.282	contribucion	0%	-	1	11,90%	-	464.180.282	327.710.665	136.478.617	-



	EPS SALUD TOTAL	343.997.197	contributivo	70%	240.790.038	-	11,90%	240.790.038	103.190.159	29.846.585	82.352.574	-
	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A	276.065.012	subsidiada	100%	276.065.012	-	11,90%	276.065.012	-	-	-	-
intervenido		240.378.121	contributivo	0%	-	1	11,90%	-	240.378.121	101.164.045	148.213.276	-
	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	174.636.458	regimen espe	100%	174.636.458	-	11,90%	174.636.458	-	-	-	-
	FAMISANAR EPS CARTAGENA	175.001.003	contributivo	70%	123.117.308	-	11,90%	123.117.308	52.764.595	-	52.764.595	-
intervenido		01.973.880	contributivo	0%	-	-	11,90%	-	01.973.880	62.135.215	29.838.665	-
intervenido		66.408.054	contributivo	0%	-	-	11,90%	-	66.408.054	-	66.408.054	-
	SEGUROS TRANSPORTES Y SALUD (SETRANSALUD) LTDA	59.001.473	otros deudore	0%	-	-	11,90%	-	59.001.473	-	59.001.473	-
	EPS SURIA (SUSALUD EPS)	48.991.152	otros deudore	70%	34.293.806	-	11,90%	34.293.806	14.697.346	-	14.697.346	-
	POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS	53.631.706	regimen espe	70%	37.542.250	-	11,90%	37.542.250	16.080.536	-	16.080.536	-
	ALIANZA MEDSELLIN ANTIOQUIA	54.100.752	contributivo	70%	37.839.126	1	11,90%	33.904.482	20.294.260	-	20.294.260	-
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	41.753.816	otros deudore	70%	29.227.671	1	11,90%	26.119.456	15.634.360	-	15.634.360	-
	COMFASUCRE-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUZI	40.459.393	contributivo	0%	-	1	11,90%	-	40.459.393	-	40.459.393	-
intervenido		37.139.353	contributivo	0%	-	-	11,90%	-	37.139.353	3.646.092	33.892.461	-
	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	36.779.749	contributivo	70%	25.745.824	-	11,90%	25.745.824	11.033.924	-	11.033.924	-
	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	35.448.040	subsidiada	70%	24.814.264	-	11,90%	24.814.264	10.634.685	-	10.634.685	-
	ENTIDADES VARIAS	357.697.144	otros deudore	80%	286.157.715	-	11,90%	286.157.715	71.539.429	-	71.539.429	-
	SAMA SALUD	665.921	contributivo	-	-	-	11,90%	-	665.921	665.921	-	-
	CAFAM	644.317	contributivo	-	-	-	11,90%	-	644.317	644.317	-	-
	CAJA DE ORIENTE	272.471	contributivo	-	-	-	11,90%	-	272.471	272.471	-	-
	COMFACARTAGO	149.395	contributivo	-	-	-	11,90%	-	149.395	149.395	-	-
	COMFAMAMBO	77.923	contributivo	-	-	-	11,90%	-	77.923	77.923	-	-
	SECRETARIAS Y O MUNICIPIOS	233.508.667	secretarias	0%	-	-	11,90%	-	233.508.667	231.196.475	2.392.192	-
intervenido	COMFAMAJULA	-	subsidiada	0%	-	-	11,90%	-	-	-	-	-
intervenido	COMVIDA	-	subsidiada	0%	-	-	11,90%	-	-	-	-	-
intervenido		4.907.067	subsidiada	0%	-	-	11,90%	-	4.907.067	-	4.907.067	-
intervenido		1.801.732	contributivo	0%	-	-	11,90%	-	1.801.732	1.718.901	82.831	-
intervenido		20.831.945	-	0%	-	-	11,90%	-	20.831.945	190.860.647	-	169.028.702
		30.058.596.943	-	-	12.606.012.869	13	4	11.395.505.030	18.963.001.912	14.975.037.821	3.901.945.272	192.958.435
									NETO	3.700.806.836		
									TOTAL DETERMINO	18.663.923.057		

Se evidencia en un sentido el comportamiento del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, quien fungiendo como ente de vigilancia y control de salud a través del DADIS, se encuentra en un estado de significativa morosidad con la ESE HL.C.I., manteniendo la inmovilización de capital de trabajo al no ofrecer la debida atención del pago de la cartera con más de 360 días y que asciende a \$5.218'271.756, situación que no tiene presentación a criterio del equipo auditor.

Respecto a las notas a los Estados contables y comités de sostenibilidad contable, se glosa el hecho de no expresar las consecuencias de dejar que la cartera se envejezca y los recursos queden sin recuperar, para efectos que los usuarios de la información estén enterados y puedan tomar decisiones.





ACTIVO
GRUPO 13 – CUENTAS POR COBRAR

Constituye el valor de los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Las cuentas por cobrar surgidas de ingresos con contraprestación están sujetas a uso proporcional de los activos, según se haya pactado previamente por la ESE HLC.I. y un tercero mediante un documento vinculante y verificable, esto según lo estipulado en la política de Ingresos.

El grupo de “Cuentas por Cobrar” reflejó a diciembre 31 de 2022 un saldo de **\$37.787'650.628**, con una participación del **35,00%** del total del Activo y un incremento del **5,86%** respecto al periodo anterior pasando de **\$35.697'235.545** en 2021 a **\$37.787'650.628** en 2022.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021					
1	ACTIVO	2022	2021	VAR-ABSOLUTA	VAR-%
1319	<i>Prestacion de servicios de salud</i>	37.787.650.628	35.697.235.545	2.090.415.083	5,86%
1384	<i>Otras Cuentas Por cobrar</i>	178.545.776	94.099.903	84.445.873	89,74%
1386	<i>Deterioro acumulado de ctas.x cobr</i>	-18.683.923.857	-14.975.037.021	-3.708.886.836	24,77%

Se requiere una profunda depuración de la cartera entre muchos aspectos de la misma, en lo relativo a “**FACTURAS POR RADICAR**” en donde se presenta incongruencia respecto al monto y desinformación respecto de este rubro a corte de 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que según anexos de balance se refleja un valor de **\$9.512'811.451,27**, mientras que el valor certificado por el área de cartera es de **\$9.527'770.635,77**, luego el Estado de cartera arroja un valor de **\$7.971.686.319**, incluyendo un sinnúmero de facturas sin radicar con fecha de meses del año 2022, pero de meses anteriores a diciembre de 2022 y también de años anteriores al 2022. También existe un “Informe de facturas pendientes de radicar” por valor total de **\$9.521'324.115**, el cual contiene valores negativos que suman **-\$3.635'325.539**, con lo cual se afecta significativamente la presentación del total correcto de estas facturas que ascendería a **\$13.156'649.654,63**.





ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
CLASIFICACION DE LA CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022						
SIN RADICAR	SIN VENCIMIENTO	31-90 DIAS	91-180 DIAS	181-360 DIAS	MAS 360 DIAS	TOTAL
7.971.686.319	2.660.202.752	385.702.106	1.429.954.032	2.212.033.740		37.966.135.030

Fuente: Cartera suministrada por la ESE HL.CI.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS			
CARTERA A 31 DICIEMBRE 2022 CON VENCIMIENTO MAYOR A 360 DIAS			
ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR VENCIDO POR MAS DE 360 DIAS
1	890480110	COMFAMILIAR	10.752.707.526
2	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	5.218.271.756
3	811004055	EMDIS ARS	3.693.002.451
4	818000140	BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	635.941.478
5	890102044	CAJACOPI ARS	593.525.670
6	900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	434.007.797
7	805000427	COOMEVA	430.989.990
8	830074184	SALUD VIDA SA. EPS	249.378.121
9	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER - EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	126.513.915
10	800130907	EPS SALUD TOTAL	108.421.722
11	830003564	FAMISANAR EPS CARTAGENA	107.203.187
12	800140949	CAFESALUD	93.898.555
13	VARIOS	OTROS	862.693.912

Fuente: Cartera ESE HL.C.I. a 31 diciembre 2022





No. 001- INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.

Dentro del “activo corriente” se encuentra clasificada una cartera con vencimiento mayor a 360 días en cuantía de \$23.306'617.657, de la cual \$18.683'923.857 se encuentra registrado como deterioro, resultando un valor de \$4.622'693.800 que debe estar clasificado en el “Activo No corriente”. Igualmente, de la cartera clasificada como corriente, el 61,39% (\$23.306'617.657 / \$37.966'196.404) marca una baja probabilidad de realización. Además la cartera ha sido objeto de deterioro periodo tras periodo y de la cual un porcentaje importante de la misma está en cabeza de empresas en estado de liquidación e intervención. Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto, desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la información y objetividad de los indicadores financieros entre otros los denominados “Razón Corriente” y “Capital de trabajo”.

No. 002 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, “FACTURAS SIN RADICAR”.

Dentro del “Activo corriente” parte de las cuentas por cobrar denominada “Facturas por radicar” según Anexos de Balance a 31 de diciembre de 2022, código 1319 reflejan un valor de \$9.512'811.451,27, mientras que el “INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR” por valor total neto de \$9.521'324.115, el cual contiene facturas con valores negativos que suman -\$3.635'325.539, lo que incide en la no presentación del valor total correcto de estas facturas por \$13.156'649.654,63; constituyéndose en una subestimación significativa en cuantía de -\$3.635'325.539.

13190101	Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de	360.278.913,98	199.777.413,08	259.632.193,98	300.424.133,08
13190301	Plan subsidiado de salud (PBS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de r	6.990.790.591,00	12.039.707.843,97	11.913.037.725,58	7.117.460.710,19
13191201	Servicios de salud por compañías aseguradoras - sin facturar o con facturación pendi	888.687,00	623.263,00	888.687,00	623.263,00
13191401	Servicios de salud - Entidades con régimen especial -facturación pendiente de radica	17.000.226,00	741.308,00	3.014.973,00	14.726.567,00
13191701	Atención accidentes de tránsito SOAT -Compañías de seguros-Facturación pendiente	156.102.448,00	3.094.891,00	69.350.274,00	89.847.065,00
13191902	Covid-19 Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública - sin facturar c	162.234.063,00	0	0	162.234.063,00
13192101	Atención con cargo al subsidio a la oferta-fauración pendiente de radicar	339.855.433,90	1.534.055.537,10	50.290.688,00	1.823.620.283,00
13192102	Atención con cargo al subsidio a la oferta - facturación pendiente por radicar (ET)	7.326.596,00	0	582.075	1.502.521,00
13192301	Riesgos profesionales - ARP-facturación pendiente de radicar	5.253.512,00	1.143.738,00	4.024.398,00	2.372.852,00



ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS-RESUMEN FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR - 2022					
34	31/08/2022	13191902- COVID 19	14.079.000,00	122	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
COVID 1	7/03/2022	13191902- COVID 19	44.431.880,00	299	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
COVID 10	3/05/2022	13191902- COVID 19	3.061.270,00	242	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
COVID 2	23/03/2022	13191902- COVID 19	10.237.940,00	283	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
	1/01/2016	13192101-DADIS	451.551.556,00	2554	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
347810	30/09/2020	13192101-DADIS	33.124,00	822	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ABRIL/10	1/07/2010	13192101-DADIS	0,00	4544	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
JUN-10	1/07/2010	13192101-DADIS	0,00	4544	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MAY-10	1/07/2010	13192101-DADIS	0,00	4544	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NOV/10	30/11/2010	13192101-DADIS	0,00	4414	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
VRS NEGATIVO DE LAS CUENTAS A PAGAR ALIADO NEGRO					

INCONSISTENCIA EN REVELACION DE SALDOS DE CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A través de las dos (2) tablas siguientes la ESE H.L.C.I. denuncia en su Estado de Situación Financiera/Anexos de Balance a 31 de diciembre de 2022 un valor de cartera por **\$39.626'956.603**, mientras que en notas a los estados contables página No.21, revela composición de la cartera por **\$39.635'469.266** (**\$30.992'490.112 + \$9.521'324.115 - \$878'344.961**), dando origen a una incorrección e incertidumbre cuantificada en **\$8'512.663**.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2022					
Cuentas	Nombre	Anterior	Débito	Crédito	Saldo
13190101	Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	360.278.913,98	199.777.413,08	259.632.193,98	300.424.133,08
13190301	Plan subsidiado de salud (PBSS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	6.990.790.591,80	12.039.707.843,97	11.913.037.725,58	7.117.460.710,19
13191201	Servicios de salud por compañías aseguradoras - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	888.687,00	623.263,00	888.687,00	623.263,00
13191401	Servicios de salud - Entidades con régimen especial - facturación pendiente de radicar	17.000.226,00	741.308,00	3.014.973,00	14.726.561,00
13191701	Atención accidentes de tránsito SOAT - Compañías de seguros - facturación pendiente de radicar	156.102.448,00	3.094.891,00	69.350.274,00	89.847.065,00
13191902	Covid-19 Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública - sin facturar o con facturación	162.234.063,00	0	0	162.234.063,00
13192101	Atención con cargo al subsidio a la oferta - facturación pendiente de radicar	339.855.433,90	1.534.055.537,10	50.290.688,00	1.823.620.283,00
13192102	Atención con cargo al subsidio a la oferta - Facturación pendiente por radicar (ET)	7.326.596,00	0	5824075	1.502.521,00
13192301	Riesgos profesionales - ARP - facturación pendiente de radicar	5.253.512,00	1.143.738,00	4.024.398,00	2.372.852,00
SUB TOTAL FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		8.039.730.471,68	13.779.143.994,15	12.306.063.014,56	9.512.811.451,27
FACTURAS RADICADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022					30.114.145.151,38

Fuente: Anexos de Balance a 31 dic-2022



- Composición.
Cartera Vigencia 2022.

COMPOSICION DE LA CARTERA AÑO 2022	
TOTAL CARTERA RADICADA	30,992,490,112.00
TOTAL CARTERA SIN RADICAR	9,521,324,115.00
OBJECIONES INICIALES	22,206,836,836.00
GIRO PENDIENTE POR APLICAR	878,344,961.00
DETERIORO ACUMULADO	18,683,923,856.00

Fuente: Área de Cartera

ERRADA REVELACION EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE LA VARIACION DE LA CARTERA 2022-2021

En la siguiente tabla contenida en las notas a los Estados contables a 31 de diciembre de 2022, se evidencia revelación errada del valor (\$5.883'669.153,02) como variación por los periodos 2022-2021 de la cartera de la ESE H.L.C.I., siendo el valor correcto - \$1.534'104.518,00 (\$2.090'415.083 + \$84'445.872,51 - \$78.638 - \$3.708'886.835,51).



NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR
 COMPOSICIÓN

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	2021	2022	VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	20,943,032,746.10	22,477,137,264.10	5,883,669,153.02
1.3.19	Db	Prestación de servicios de Salud	37,787,650,628.25	35,697,235,545.25	2,090,415,083.00
1.3.86	Db	Otras Cuentas por Cobrar	178,545,775.72	94,099,903.21	84,445,872.51
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	1,660,760,198.68	1,660,838,836.68	-78,638.00
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-18,683,923,856.55	-14,975,037,021.04	3,708,886,835.51
1.3.86.09	Cr	Prestación de Servicios de Salud	-18,683,923,856.55	-14,975,037,021.04	-3,708,886,835.51

Fuente: Zkescadmin

Las Cuentas por Cobrar del Hospital, al compararse esta vigencia con el año inmediatamente anterior presenta una disminución por valor de \$1.534,1 millones de pesos equivalente a un 7%; influyendo en este resultado el incremento presentada en la cuenta 138609-Deterioro de Cartera por valor de \$-3.708,8 millones de pesos.

BAJA ROTACION DE LA CARTERA DE PERIODOS ANTERIORES AL 2022

Del valor de cartera al cierre de 2021 según "Estado de Situación Financiera" por valor de **\$37.452'174.285** (\$35.697'235.545 + \$94'099.903 + \$1.660'838.837), la ESE H.L.C.I. recaudó la suma de **\$4.753'800.000**, lo que equivale sólo al 12,69%.

- Ingresos:**

Ingresos x servicios de salud en el 2022	\$93.251'981.279
Vr. recaudos totales en el 2022	\$91.295'300.000
Recaudos x servicios de salud del 2022	\$86.541'500.000
Recaudos x servicios de salud periodos anteriores.	\$ 4.753'800.000

Estado cartera:

Cartera, facturación del 2022	\$93.251'981.279
Más: cartera a cierre de 2021	\$37.452'174.285
Menos: Recaudos cartera del 2022	\$86.541'500.000





Menos: recaudos cartera años anteriores	4.753'800.000
Resultado	\$39.408'855.564
Versus; Valor cartera a cierre de 2022	\$39.626'956.603
Diferencia	\$ 218'101.039

GRUPO 16-PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Son un componente de los estados financieros, en el cual se agrupan aquellos activos tangibles que se utilizan para la producción de bienes o la prestación de servicios, para arrendarlos a terceros o para fines administrativos.

A corte de 31 de diciembre de 2022 la ESE Hospital local Cartagena de Indias presenta Propiedades Planta y Equipo por valor de **\$43.647'455.234**, depreciación acumulada de **\$13.113'909,854**, y valor neto de **\$30.533'545.380** con una participación del **40,43%** del total del Activo y un incremento del **3,60%** respecto al periodo anterior pasando de **\$42.131'868.790** en 2021 a **\$43.647'455.234** en 2022.

La Propiedad Planta y Equipo de Bienes Muebles no es identificada de manera detallada e individualizada a través del sistema de información de la ESE HL, lo cual no soporta lo representado en bienes y valores denunciados en el "Estado de Situación Financiera". 1. Esta circunstancia genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras reveladas, porque no expresan la realidad económica del sujeto de control, lo que se evidencia cuando la toma física de inventario realizada por la firma externa Y.F.P. Soluciones administrativas, arroja un faltante en cuantía de \$1.239'069.821.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021					
	ACTIVO NO CORRIENTE	30.533.545.380	29.967.800.100	565.745.280	1,89%
1605	Terrenos	12.711.736.160	12.711.736.160	0	0,00%
1640	Edificaciones	18.974.988.369	18.774.382.059	200.606.310	1,07%
1645	Plantas, Ductos, Tuneles	816.488.571	809.408.946	7.079.625	0,87%
1660	Equipo Médico y Científico	4.892.570.522	4.431.923.190	460.647.332	10,39%
1665	Muebles y Enseres y Equipos oficina	4.517.163.767	3.560.848.631	956.315.136	26,86%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	1.392.787.086	1.501.849.045	-109.061.959	-7,26%
1675	Equipos de transporte y tracción	341.720.759	341.720.759	0	0,00%
	UTO:				
1685	Depreciación acumulada de PPyE	-13.113.909.854	-12.164.068.690	-949.841.164	7,81%
	TO:				

El equipo auditor de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó recorrido en compañía de funcionarios de la ESE H.L.C.I. por los puestos de Salud de Olaya Herrera, Foco Rojo, Nuevo bosque, Nuevo Porvenir, con el propósito de verificar la existencia de bienes muebles adquiridos durante la vigencia 2022, sobre los cuales se pudo verificar la referencia y características de éstos, conforme a las facturas de venta. Igualmente, se comprobó buen estado y adecuado funcionamiento de los mismos.

De esta diligencia se obtuvieron registros fotograficos que conforman parte de ayudas de memoria del equipo auditor.

No. 003 FALTANTE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO POR VALOR DE \$1.239'069.821

Respecto a la Propiedad Planta y Equipo de Bienes muebles y con ocasión del inventario físico realizado por la empresa externa Y.F.P. Soluciones administrativas, se evidenció un faltante en cuantía de **\$1.239'069.821** entre el valor contable (**\$13.320'131.692**) y el valor de la toma física (**\$12.081'061.871**),

El equipo auditor una vez analizado el contrato No. 107-22 donde se estipula que su objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y BIENES DEVOLUTIVOS DE CONSUMO QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS"*; y detectando que se presenta una diferencia entre valor contable y la toma física a corte de 31 de diciembre de 2022, una vez se hizo el análisis comparativo de acuerdo con el informe presentado por el contratista, constituyéndose un faltante por valor de: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (**\$1.239.069.821**), lo cual no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: *"LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION."* De igual forma, la norma es consistente en *"LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE"*; generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental



del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales ocasionándose un detrimento por el valor del faltante establecido, que asciende a la suma de: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.239.069.821) y reconocido en Acta de reunión-Socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023.

GRUPO 2-PASIVOS

El grupo de los pasivos reflejó a diciembre 31 de 2022 un saldo de **\$28.287'366.907** con un incremento del 28,73% respecto al periodo anterior pasando de **\$21.973'997.729** en 2021 a **\$28.287'366.907** en 2022.

Teniendo en cuenta la importancia de establecer la realidad económica de la ESE H.L.C.I. nos concentramos en el análisis del pasivo corriente de la entidad, para efectos de establecer la razonabilidad de la información denunciada en los estados financieros, con el fin de tener una proyección y aseguramiento de capital de trabajo, cumplimiento de las exigibilidades y preservación del patrimonio para lo cual indicamos las variaciones más significativas entre los periodos 2022 y el 2021 así:

A través del análisis de los Estados Financieros por las vigencias 2022-2021 e interpretación de las revelaciones de las notas a los estados contables de la ESE H.L.C.I., se evidencia un crecimiento significativo del pasivo corriente en **\$6.313'369.178**, equivalente a un 28,73%, pasando de **\$21.973'997.729** en 2021 a **\$28.287'366.907** en 2022, lo cual se traduce en un desmejoramiento de la razón corriente, pasando de \$2,99 en 2021 a \$2,55 en 2022, desmejora de la razón de endeudamiento, pasando de \$0,22 en 2021 a \$0,26 en 2022, comportamiento de incremento de pasivos que básicamente recae sobre "Litigios y demandas". Incidiendo aún más en la desmejora de estos indicadores, la inclusión de una cifra importante de activo no corriente en el activo corriente, esto es, cartera con edad mayor a 360 días en cuantía de \$4.622'693.800



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021					
2	PASIVO	2022	2021	VAR-ABSOL	VAR-%
	PASIVO CORRIENTE	26.287.366.907	21.973.997.729	6.313.369.178	28,73%
2401	ADQUISICION B Y SERVICIOS NLES.	1.846.694.639	4.329.419.935	-2.482.725.296	-57,35%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	155.962.334	153.348.217	2.614.117	1,70%
2436	TIMBRE	0	615.947.734	-615.947.734	-100,00%
2460	CREDITOS JUDICIALES	1.688.369.223	357.163.595	1.331.205.628	372,72%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3.354.149.705	4.921.832.232	-1.567.682.527	-31,85%
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	7.045.175.901	10.377.711.713	-3.332.535.812	-32,11%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3.372.776.645	2.597.662.025	775.114.620	29,84%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	336.053.998	217.710.978	118.343.020	54,36%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	7.718.202.412	6.714.894.243	1.003.308.169	14,94%
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	2.200.856.000	0	2.200.856.000	NA
	TOTAL OTROS PASIVOS CTES	21.242.191.006	11.596.286.016	9.645.904.990	83,18%
	TOTAL PASIVO	28.287.366.907	21.973.997.729	6.313.369.178	28,73%

Fuente: Estado de Situación financiera ESE H.L.C.I.-2022-2021

De las cuentas que conforman el pasivo de la ESE H.L.C.I. la que más importancia demanda en cuanto a su saldo y variación es la 2701-"LITIGIOS Y DEMANDAS", de lo cual se derivó lo siguiente:

2701-Litigios y demandas: En el Estado de Situación Financiera, el saldo por este concepto durante la vigencia 2022, se incrementó notoriamente en la suma de \$5.548'283.181 equivalente al 269%, pasando de \$2.066'018.770 en 2021 a \$7.614'301.951 en 2022, siendo una incorrección material no presentar la cifra de \$10.082'884.729 con alta probabilidad de ocurrencia de pérdida en su mayoría del 90% que hace parte del valor acumulado de procesos por \$28.223'132.915.64 soportado en la relación aportados por la ESE H.L.C.I. al equipo auditor, quien, resumiendo en la tabla de abajo, establece una incorrección material de \$2.468'582.778, porque la cifra de -\$10.082'884.729 es la que se debe reflejar en el grupo de pasivos por este concepto en cambio de -\$7.614'301.951, la cual afecta la razonabilidad de las cifras reflejada en el Estado de Situación Financiera a corte de 31 de diciembre de 2022.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS ESTADO DE LITIGIOS Y DEMANDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022							
NUMERO DEL PROCESO	PROVISION SEGÚN AREA JURIDICA	PROVISIOION CONTABLE	%	PROCESO	PROVISION SEGÚN AREA JURIDICA	PROVISIOION CONTABLE	%
13001-31-05-003-2019-00373-00	20.000.000	20.000.000	90%	13001-33-33-004-2021-00234-00	53.000.000	53.000.000	90%
13001-31-05-007-2007-00242-00	96.683.834	0	90%	13001-33-33-006-2021-00275-00	446.690.000	446.690.000	90%
13001-31-05-006-2020-00044-00	41.575.000	41.575.000	90%	13001-33-33-005-2021-00041-00	437.984.000	437.984.000	90%
13001-31-05-006-2022-00072-00	45.589.300	45.589.300	55%	13001-23-33-000-2021-00370-00	319.280.966	319.280.966	90%
13001-31-05-001-2022-00344-00	115.380.300	115.380.300	90%	13001-23-33-000-2021-00321-00	276.769.284	276.769.284	90%
13001-33-33-003-2016-00231-00	254.967.352	0	100%	13001-33-33-001-2022-00054-00	128.878.593	128.878.593	90%
13001-33-33-000-2016-00725-00	185.184.345	0	100%	13001-23-31-000-2009-00558-02	600.000.000	600.000.000	90%
13001-33-33-008-2017-00171-00	88.216.102	88.216.102	70%	13001-33-33-011-2015-00432-01	500.000.000	500.000.000	90%
13001-33-33-012-2017-00148-00	30.000.000	30.000.000	60%	13001-33-33-007-2017-00039-00	600.000.000	600.000.000	70%
13001-33-33-014-2018-00049-00	137.959.343	137.959.343	90%	13001-33-33-004-2017-00044-00	41.575.000	41.575.000	45%
13001-33-33-005-2018-00043-00	26.000.000	26.000.000	90%	13001-33-33-005-2017-00134-00	1.254.118.900	121.200.000	70%
13001-23-33-000-2021-00162-00	180.000.000	180.000.000	90%	13001-33-31-010-2011-00025-00	75.840.050	0	100%
13001-33-33-008-2021-00139-00	800.000.000	800.000.000	90%	13001-33-31-003-2012-00036-01	659.000.000	0	60%
13001-33-33-007-2021-00224-00	73.409.920	73.409.920	90%	13001-33-33-002-2017-00232-00	140.350.525	0	100%
13001-33-33-007-2021-00043-00	446.690.000	446.690.000	90%	13001-33-31-007-2012-00100-00	239.836.023	0	100%
13001-33-33-006-2020-00185-00	40.324.554	40.324.554	90%	13001-40-03-003-2017-00448-00	2.224.840	0	100%
13001-33-33-006-2020-00163-00	56.066.666	56.066.666	90%	13001-31-03-006-2012-00330-00	317.567.101	0	60%
13001-33-33-003-2021-00147-00	523.791.500	523.791.500	90%	13001-40-03-003-2022-00318-00	98.182.480	98.182.480	60%
13001-23-33-000-2021-00784-00	477.907.433	477.907.433	90%	13001-40-03-016-2022-00304-00	54.567.759	54.567.759	90%
13001-33-33-007-2022-00160-00	197.271.559	197.271.559	90%	otros Vrs. Provisionados		635.992.192	
TOTALES	3.837.019.208	3.300.181.677			6.245.665.521	4.314.120.274	
GRAN TOTAL					10.082.884.729	7.614.301.951	

Fuente: Relación de procesos judiciales suministrada por la ESE H.L.C.I.-área jurídica

No. 004 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.468'582.778, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA".

En aras de establecer la razonabilidad de la información sobre las cifras de los Estados financieros que representan mayor exigibilidad y teniendo en cuenta la situación real y actual de la ESE HL C.I., el equipo auditor pudo establecer que, a 31 de diciembre de 2022, el valor de \$7.614'.301.951 como saldo de la cuenta 2701-Litigios y Demandas es opuesto con respecto al valor acumulado según la relación de procesos judiciales aportados por la ESE H.L.C.I., el cual arroja un valor acumulado de \$10.082'884.729 correspondiente a procesos con ALTA probabilidad de ocurrencia y probabilidad de pérdida del 90%, estableciéndose una incorrección material de \$2.468'582.778 (\$10.082'884.729 - \$7.614'301.951, la cual afecta la

razonabilidad de las cifras reflejada en el Estado de Situación Financiera a corte de 31 de diciembre de 2022.

CUENTAS POR PAGAR PENDIENTES DE DEPURAR

La ESE H.L.C.I. presenta un estado general de "Cuentas por pagar" no depurado a 31 de diciembre 2022, en el que se evidencia estados individuales de proveedores con saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas por pagar y con fechas extremadamente vencidas que datan de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que ascienden a la suma de **\$359'219,167,40**, contraviniendo así la naturaleza crédito de las cuentas por pagar con afectación de la razonabilidad de las cifras, lo que podría traducirse en incertidumbre como la ocurrencia de un mayor pago de la obligación con los proveedores que se indican a continuación:

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
CUENTAS POR PAGAR CON SALDOS DEBITOS, CONTRARIOS A SU NATURALEZA						
NIT	RAZON SOCIAL	NOMBRE	FECHA	Fecha Vencimiento	Días	VALOR ESTADO
36363275	MONICA ESTHER ACOSTA CHIMA CHIMA	BIENES Y SERVICIOS	18/05/2018		1688	4.871.541,00
45423267	MILECTHA MARIA RODRIGUEZ SALAS SALAS SALAS	ARRENDAMIENTOS	01/06/2017	2017-07-01 00:00:00.0	2009	426.667,00
73241904	NILSON JOSE GRANADOS ROMERO ROMERO	ARRENDAMIENTOS	23/01/2019		1438	694.000,00
806007773	IGLESIA EVANGELICA CRISTIANOS EN ACCION	ARRENDAMIENTOS	01/06/2017	2017-07-07 00:00:00.0	2009	4.952.599,47
806008937	FUNDACION PROGRESO Y SALUD DEL CARIBE	BIENES Y SERVICIOS	01/01/2016		2556	6.000.000,00
806018029	MAYA TECH LTDA	BIENES Y SERVICIOS	01/01/2016		2556	13.514.000,00
818000140	ASOC.MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S-AMBUQ EI	BIENES Y SERVICIOS	01/01/2016		2556	154.463.834,00
860008114	LINDE COLOMBIA S.A	BIENES Y SERVICIOS	01/02/2021		3018	2.833.979,77
900141276	INVERSIONES SMP LTDA	BIENES Y SERVICIOS	01/01/2016		2556	22.261.435,00
900403605	ALEFA GROUP SAS	ARRENDAMIENTOS	01/01/2016		2556	12.289.725,00
900403605	ALEFA GROUP SAS	ARRENDAMIENTOS	03/02/2017	2017-03-03 00:00:00.0	2132	0,05
1052957795	MANUEL DE JESUS PEREZ PAVA PEREZ PAVA PAVA	ARRENDAMIENTOS	23/01/2019		1438	690.000,00
8001687635	FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A	RECAUDOS POR CLAS	03/06/2020		941	96.069.639,11
8600507504	BANCO GNB SUDAMERIS	RECAUDOS POR CLAS	19/02/2020		1046	40.081.747,00
	TOTAL SALDOS DEBITOS DE CUENTAS POR PAGAR					359.219.167,40

Fuente: Relacion Ctas x pagar-ESE H.L.C.I. 31 dic-2022

La relación de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, suministrada al equipo auditor se aleja de la conformación y/o denominación de "Estado de cuentas por pagar", carece en una proporción importante del número del documento y/o factura, lo cual coloca en riesgo incurrir en intereses por pagos extemporáneos a proveedores, al igual que a realizar pagos sin el soporte idóneo, como lo es la factura original.

24904501- SANCION MINISTERIO DEL TRABAJO.

La sanción del Ministerio de trabajo radica en que en la ESE H.L.C.I. debió aplicar la formalización laboral, es decir, tener al personal a su servicio, incorporado a la planta fija y no bajo la modalidad de suministrado, el Ministerio de trabajo teniendo en cuenta esa obligatoriedad por parte de la ESE H.L.C.I. de ir incorporando a la planta fija todas esas personas que prestaban servicios dado a que no eran realmente de servicio temporal porque eran personas que trabajaban más de seis (6) meses en la entidad y por tanto impuso una sanción. Esta sanción es susceptible de ser subsanada de manera gradual, en la medida en que la ESE avance en el cumplimiento del compromiso de incorporación, cuyo proceso debe culminar en el periodo 2024 y de esta manera la sanción pudiera ser levantada y la probabilidad de no pago de la sanción, se produzca.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS								
CUENTAS POR PAGAR POR CONCEPTO DE SANCION AL MINISTERIO DEL TRABAJO A 31 DE DIC-2022								
Id_tercero	Nit	Razon Social	Doc ref	Codigo	Nombre	Fecha	Dias	Valor
6101	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO	RAD 83967/13/06/2012	24904501	Sanciones	30/10/2021	427	-1.768.500.000,00
6101	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO	RAD. 112	24904501	Sanciones	30/10/2021	427	-99.937.860,00
FUENTE: Sistema de Informacion zkeseadmin							Total	-1.868.437.860,00

PATRIMONIO NETO:

Es el elemento que conforma el valor neto total de la empresa y es igual a la financiación propia de la misma y en donde se reflejan los resultados del esfuerzo de la empresa desde su creación por mantenerse dentro del concepto de empresa en marcha, lo cual no guarda armonía con lo que a continuación se evidencia para el periodo 2022 así:

A pesar que el **RESULTADO DEL EJERCICIO** de 2022 en cuantía de \$6.183'936.457, se incrementó en \$4.494'701.410, pasando de \$1.689'235.047 en 2021 a \$6.183'936.457 en 2022, el Patrimonio se incrementó sólo en \$1.193'454.614; esto último se debe al ajuste de inventarios por \$4.990'481.844,03 con cargo a Capital Fiscal, registrado bajo el comprobante No. AJIN30 de fecha 31 de diciembre de 2022 y de acuerdo con directrices del Comité de Sostenibilidad Contable, correspondientes a faltantes determinados con ocasión de la toma física de diciembre de 2022.

Durante la vigencia 2022 el patrimonio de la ESE H.L.C.I. fue afectado notoriamente por el ajuste de inventarios aplicado directamente al Capital Fiscal en cuantía de

\$4.990'481.844,03 registrado en el código 32080101- Capital Fiscal", también por pérdidas por bajas en cuentas de depósitos judiciales por **\$747'508.749** registrado en código 58901905- "pérdidas por baja en cuentas de depósitos judiciales", por deterioro de cartera en cuantía de **\$3.708'886.535,51** registrado en código contable 53470901- "Deterioro de cuentas por cobrar", por Multas y Sanciones por **\$196'174.000**, por presentación extemporánea de la declaración de rentas y patrimonio.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021					
3	PATRIMONIO				
3208	CAPITAL FISCAL	71.789.761.003	74.103.688.578	-2.313.927.575	-3,12%
3225	RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	1.689.235.047	2.676.554.268	-987.319.221	-36,89%

Fuente :Estados financieros de la ESE HLCI-Vigencia 2022

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021					
3	PATRIMONIO	Saldo de 2021	mov.debito-2022	Mov-credito-2022	Saldo de 2022
		-74.103.688.578		-2.676.554.268	-71.789.761.002
32250101	RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	-2.676.554.268	2.676.554.268	-1.689.235.047	-1.689.235.047
			1.689.235.047		-6.183.936.457
	TOTAL PATRIMONIO	-78.469.477.893	9.356.271.159	-10.549.725.772	-79.662.932.506

Fuente :Libros auxiliares-Estados financieros de la ESE HLCI-Vigencia 2022

INGRESOS VERSUS GASTOS VIGENCIA 2022 - SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS

Para la vigencia 2022 la ESE HL.C.I. registró ingresos totales por valor de **\$101.523'392.105**, costos y gastos totales por **\$95.339'455.649**. Es decir, los ingresos corresponden a 1,06 veces los gastos.

Cobra importancia el comportamiento de los ingresos de la ESE HL.C.I., sobre los cuales se evidencia suficiencia para atender sus costos y gastos, entre estos, los más representativos, como son los gastos de personal, cuando sus ingresos operacionales presentan incremento en cuantía de **\$14.812'410.709**, equivalente al 19%, pasando de **\$78.439'570.570** en 2021 a **\$93.251'981.279** en 2022.



comportamiento este que para la vigencia 2022 dio lugar a un resultado positivo en cuantía de \$6.183'936.456.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. AL 31 DE DIC DE					
CODIGO	NOMBRE	2022	2021	VARIACION	VARIACION
43	INGRESOS OPERACIONALES			ABSOLUTA	RELATIVA
4312	SERVICIOS DE SALUD	94.473.224.814	78.451.309.270	16.021.915.544	20%
4395	DEVOLUCIONES REBAJAS Y DESCUENTOS	-1.221.243.535	-11.738.700	-1.209.504.835	10304%
	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	93.251.981.279	78.439.570.570	14.812.410.709	19%
4430	SUBVENCIONES	3.101.021.005	944.608.850	2.156.412.155	228%
4802	FINANCIEROS	2.628.288.587	539.717.827	2.088.570.760	387%
4808	INGRESOS DIVERSOS	2.542.101.234	4.557.939.047	-2.015.837.813	-44%
	TOTAL INGRESOS	101.523.392.105	84.481.836.294	17.041.555.811	20%

Fuente: Estados financieros ESE HLCI-Vig-2022

GASTOS VIGENCIA 2022

Con respecto a la vigencia 2021, se evidencia una tendencia de incremento en el rubro de gastos por "Provisión, litigios y demandas", lo cual conlleva a un riesgo consistente en pago de intereses a futuro.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. AL 31 DE DIC DE					
CODIGO	NOMBRE	2022	2021	VARIACION	VARIACION
63	COSTOS DE VENTAS				
6310	COSTOS SERVICIOS EDUCATIVOS	57.061.768.951	48.112.945.946	8.948.823.605	19%
	GASTOS OPERACIONALES				
51	DE ADMINISTRACION Y OPERACION				
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.595.888.613	867.741.849	728.146.764	84%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	17.238.106	2.021.303	15.216.803	753%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	439.081.288	467.924.402	-28.843.114	-6%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	81.780.400	90.411.791	-8.631.391	-10%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	693.485.385	805.750.659	-112.265.274	-14%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	6.932.418.311	7.920.039.247	-1.587.620.936	-20%
5120	IMPTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS	92.580.420	55.497.849	37.082.571	67%
	TOTAL GASTOS ADMON. Y OPERACION	23.044.903.180	19.102.508.628	3.942.394.552	21%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZAC	0			
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	3.708.886.836	8.670.133.497	-4.961.246.661	-57%



5351	DETERIORO DE PPyE	21.744.000	0	21.744.000	0%
5360	DEPRECIACION DE PPyE	1.050.762.985	555.964.725	494.798.260	89%
5366	AMORTIZACION ACTIVOS INTANGIBLES	42.508.766	31.282.175	11.226.591	36%
TOTAL DETERIORO, DEPRECIACIONES Y AM					
		12.502.522.861	9.568.639.391	2.933.883.470	31%
OTROS GASTOS					
5802	COMISIONES	6.428.691	5.998.174	430.517	7%
5804	FINANCIEROS	1.571.152.067	2.986.169.466	-1.415.017.399	-47%
5890	GASTOS DIVERSOS	1.152.679.899	3.016.340.142	-1.863.660.243	-62%
5895	TOTAL OTROS GASTOS	2.730.260.657	6.008.507.782	-3.278.247.125	-55%
TOTAL COSTOS + GASTOS		95.830.155.649	82.782.601.147	12.546.554.502	15,15%

Fuente: Estados financieros ESE HLCI-Vig-2022

5890- "Gastos Diversos" -58902501- "Sanciones" por \$196'174.000

Durante la vigencia 2022, la ESE incurrió en una erogación que no corresponde a contraprestación alguna para la entidad de \$196'174.000 por concepto de sanción indicada en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional por presentación extemporánea de la declaración de ingresos y patrimonio del año gravable 2021.

5890- "Gastos Diversos" -58901905- "Perdidas por baja en cuentas de depósitos judiciales" por \$747'508.749

Durante la vigencia 2022, la ESE H.L.C.I. realizó ajustes diciembre de 2022 sobre el saldo de depósitos judiciales y contra los resultados del periodo 2022 en cuantía de \$747'508.749, esto basado en la diferencia existente en los registros contables y lo reportado por la oficina asesora jurídica, de acuerdo con su sabana de títulos, para lo cual, teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina jurídica, esta cifra es considera irrecuperable, por lo que es reconocida en Acta de reunión de comité de sostenibilidad contable de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se sugiere al agente interventor, el castigo contable de estos recursos que no están soportados con títulos, cuyo castigo se produjo mediante el comprobante de contabilidad DJU9 de fecha 30 de diciembre de 2022.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

A través de la Resoluciones No.0428 y 7714 ambas de diciembre 31 de 2021, el agente interventor y el Consejo de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR respectivamente, aprobaron el presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia 2022 para la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias en cuantía de \$77.121'000.000, esto con base en el Decreto 111 de enero 11 de 1996 en especial por el Decreto 115 de 1996 y los principios establecidos en el artículo 2 del Decreto 115 de 1996; a su vez mediante Resolución No.0429 de diciembre 31



de 2021 de la ESE.H.L.C.I.; el presupuesto fue desagregado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 115 de 1.996.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS				
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2022				
CUENTA	NOMBRE	INICIAL	CXC VIG ANTERIOR	TOTAL INGRESOS
1.1.02.05.001.08	Empresas y servicios de produccion	8.000.000	0	8.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Capitado/Subsidiado	72.472.000.000	1.640.000.000	74.112.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	No Capitado/Contributivo	1.883.000.000	50.000.000	1.933.000.000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seg.Obligatorio accidentes Trans./Nta, Serv.Salud	140.000.000	20.000.000	160.000.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	20.000.000	0	20.000.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	23.000.000	0	23.000.000
1.1.02.05.001.09.02.15	Atencion a la poblacion pobre no afil.al reg.subsidiado	0	390.000.000	390.000.000
1.2.05.02.	Rendimientos financieros	475.000.000	0	475.000.000
				0
TOTAL		75.021.000.000	2.100.000.000	77.121.000.000

Luego con un total de adiciones por **\$48.692.427.503,15**, por concepto de disponible inicial en bancos por **\$36.894.764.036,15** de acuerdo con la Resolución No.0021 de enero 18 de 2022, venta de servicios de salud por **\$8.633'776.793**, transferencias empresas sociales del estado por **\$2.589'864.000** y rendimientos financieros por **\$574'022.674** para un presupuesto definitivo de **\$125.813'427.503,15** y reconocimiento total de ingresos por **\$141.482'113.032** recaudándose al final de la vigencia, la suma de **\$ 135.706.693.639,52**; equivalente al 95,92%.

La ESE H.L.C.I. a través de la Resolución No.0429 del 31 de diciembre de 2021, desagrega el presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia 2022 con base en el Decreto 111 de enero 11 de 1996 y en especial por el Decreto 115 de 1996 y los principios establecidos en el artículo 2 del Decreto 115 de 1996 la ESE H.L.C.I. a través de la Resolución No.0174 del 19 de enero de 2023, de acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de enero de 1996, constituyó en debida forma las cuentas por pagar correspondientes a las obligaciones por anticipos pactados en los contratos a la entrega de Bienes y servicios a 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$6.039'260.074,56 Resolución No.0021 del 18 de enero de 2022 por la cual se adicionan recursos de disponibilidad inicial al presupuesto de ingresos y de gastos de la ESE HL.C.I.





EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Durante la vigencia 2022 la ESE HL.C.I. ejecutó su presupuesto de ingresos en un 95,92%, es decir, sobre un presupuesto de ingresos de \$141.482.113.032, obtuvo un recaudo de \$135.706'693.639,52, lo que se constituye en un indicador positivo para atención de los proyectos y exigibilidades de la anualidad de 2022.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022						
CUENTA	NOMBRE	PPTO.INICIAL	CXC VIG ANTERIOR	TOTAL PPTO. INICIAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.0.02.	Saldos en Bancos a 31 diciembre de 2021	0	0	0	36.894.764.036	36.894.764.036
1.1.02.05.001.08	Empresas y Servicios de producción	8.000.000	0	8.000.000	0	8.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Capitado / Subsidiado	72.472.000.000	1.640.000.000	74.112.000.000	6.500.000.000	80.612.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	No Capitado / Contributivo	1.883.000.000	50.000.000	1.933.000.000	0	1.933.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de intervenciones colectivas	0	0	0	2.133.776.793	2.133.776.793
1.1.02.05.001.09.02.05	Seg. Obligatorio accidentes Trans./Vta. Serv.Salud	140.000.000	20.000.000	160.000.000	0	160.000.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	20.000.000	0	20.000.000	0	20.000.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	23.000.000	0	23.000.000	0	23.000.000
1.1.02.05.001.09.02.15	Atencion a la poblacion pobre no afiliada al reg.subsidiado	0	390.000.000	390.000.000	0	390.000.000
1.1.02.06	Transferencias para empresas sociales del Estado S.S.F.	0	0	0	2.589.864.000	2.589.864.000
1.2.05.02	Rendimientos financieros	475.000.000	0	475.000.000	500.000.000	975.000.000
1.2.05.06	Rendimientos Recursos de Terceros	0	0	0	74.022.674	74.022.674
	TOTAL	75.021.000.000	2.100.000.000	77.121.000.000	48.692.427.303	125.813.427.303

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022					
CUENTA	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL	DIFERENCIA	%
1.0.02.	Saldos en Bancos a 31 diciembre de 2021	36.894.764.036	36.894.764.036	0	100,00%
1.1.02.05.001.08	Empresas y Servicios de producción	50.836.406	50.836.406	0	100,00%
1.1.02.05.001.09.02.01	Capitado / Subsidiado	88.808.200.644	85.209.967.961	3.598.232.683	95,95%
1.1.02.05.001.09.02.02	No Capitado / Contributivo	5.149.416.349	4.475.751.071	673.665.278	86,92%
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de intervenciones colectivas	640.133.038	0	640.133.038	0,00%
1.1.02.05.001.09.02.05	Seg. Obligatorio accidentes Trans./Vta. Serv.Salud	286.156.808	250.764.693	35.392.115	87,63%
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	78.093.824	78.093.824	0	100,00%
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario	35.926.146	35.926.146	0	100,00%
1.1.02.05.001.09.02.15	Atencion a la poblacion pobre no afiliada al reg.subsidiado	1.727.996.547	900.000.000	827.996.547	52,08%
1.1.02.05.001.09.02.	Fondo Nacional de Riesgos y Desastres	319.431.223	319.431.223	0	100,00%
1.1.02.06	Transferencias para empresas sociales del Estado S.S.F.	2.589.864.000	2.589.864.000	0	100,00%
1.2.05.02	Rendimientos financieros	2.626.415.337	2.626.415.606	-269	100,00%
1.2.05.06	Rendimientos Recursos de Terceros	74.022.674	74.022.674	0	100,00%
1.2.06.06.02	Transferencias de Capital condicionada a adquis.activos	2.200.856.000	2.200.856.000	0	100,00%
	TOTAL	141.482.113.032	135.706.693.640	5.775.419.392	95,92%



EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Durante la vigencia 2022 la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS de un presupuesto de gastos definitivo por \$125.813'427.503,15, comprometió recursos por \$93.347'033.765, equivalente al 74,19% contrajo obligaciones por \$86.953'821.541,88 y realizó pagos por \$86.953'821.541,88, dejando de ejecutar gastos por valor de \$32.466'393.737,85, equivalente al 25,81% lo cual evidencia deficiencias para la aplicación del principio de planificación presupuestal consagrado en el artículo No. 12 del Decreto número 111 de 1996 y con esto no se logre una ejecución ideal de los gastos presupuestados.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS									
EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2022									
COD	CONCEPTO	INICIAL	ADICIONES	TRASLADOS	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDOS X EJECUTAR
2	GASTOS	77.121.000.000,00	48.692.427.503,15	0,00	125.813.427.503,15	93.347.033.765,00	86.953.821.541,88	86.953.821.541,88	32.466.393.737,85
2.1	FUNCIONAMIENTO	17.592.378.000,00	11.207.545.547,24	0,00	28.799.923.547,24	19.614.773.146,09	18.822.239.000,58	18.822.239.000,58	9.144.970.401,15
2.1.1	De personal	1.444.500.000,00	1.994.125.000,00	-155.000.000,00	3.503.625.000,00	2.454.868.777,00	2.454.511.877,00	2.454.511.877,00	1.048.754.223,00
2.1.2	Adquisi. y Serv.	15.531.878.000,00	2.729.535.738,72	-811.000.000,00	17.250.413.738,72	16.025.868.578,10	15.233.691.332,39	15.233.691.332,39	1.224.545.160,62
2.1.3	Transferencias Ctes.	16.000.000,00	0,00	721.000.000,00	737.000.000,00	321.944.887,05	321.944.887,05	321.944.887,05	415.035.112,95
2.1.7	Disminucion de pasivos	490.000.000,00	6.483.704.808,52	0,00	6.973.704.808,52	523.316.484,04	523.316.484,04	523.316.484,04	6.450.388.324,48
2.1.8	Taxas, multas, sanciones	50.000.000,00	0,00	245.000.000,00	295.000.000,00	288.754.419,90	288.754.419,90	288.754.419,90	6.245.580,10
2.3	INVERSION	0,00	20.498.870.571,21	0,00	20.498.870.571,21	3.341.341.177,00	1.375.947.484,47	1.375.947.484,47	17.157.529.394,21
2.3.2	Adquisi. y Serv.	0,00	20.498.870.571,21	0,00	20.498.870.571,21	3.341.341.177,00	1.375.947.484,47	1.375.947.484,47	17.157.529.394,21
2.4	G. OPERACION CIAL.	57.548.622.000,00	16.906.191.884,70	0,00	74.554.813.884,70	70.990.919.442,21	66.758.436.055,03	66.758.436.055,03	6.143.895.942,49
2.4.1	De personal	4.187.812.000,00	2.818.449.000,00	1.989.900.000,00	8.946.161.000,00	6.482.802.047,00	6.482.802.047,00	6.482.802.047,00	2.243.558.953,00
2.4.5	Comercialización y producc	35.430.810.000,00	14.167.742.384,70	-1.989.900.000,00	47.608.652.384,70	43.708.117.393,21	40.072.833.008,03	40.072.833.008,03	3.900.534.989,49

Se verificó que de las cuentas por pagar de la vigencia 2021 constituidas a través de la resolución No. 0020 del 18 de enero de 2022 por valor de \$6.881'801.533,42, se canceló en el periodo 2022, la suma de \$6.156'709.772, se reversaron por ajuste y liquidación de contratos, la suma de \$371'139.612,56 y fueron objeto de fenecimiento cuentas por pagar en cuantía de \$353'952.148,86 a través de la resolución No. 0172 de enero 19 de 2023.



En el formato "formato f17a relación de compromisos" presenta diferencia total de **\$15'903.324** con respecto al valor total de "Registros presupuestales (\$97.194'358.304 - \$97.178'454.980), en razón a que en la relación de compromisos existen valores duplicados así: **\$1'065.630, \$450.194, \$7'725.500, \$6'662.000.**

526	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreación	CDP0329	29/07/2022	450194	29/07/2022		NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
527	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreación	CDP0329	29/07/2022	1065630	29/07/2022		NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
528	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreación	CDP0329	29/07/2022	1065630	29/07/2022		NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
529	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreación	CDP0329	29/07/2022	450194	29/07/2022		NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051

Fuente: "formato f17a relación de compromisos" ESE-H.L.C.I. vigencia 2022

838	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	6662000	26/10/2022	7725500	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
839	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	7725500	26/10/2022	7725500	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
840	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	7725500	26/10/2022	7725500	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
841	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	6662000	26/10/2022	6662000	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051





2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la ESE H.L. Cartagena de Indias, correspondientes a la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante Resolución No. 337 del 31 de diciembre de 2019 y ajustada mediante Resolución reglamentaria No. 056 de 2022 y las resoluciones modificatorias No.292 y 349 de 2022, el informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable que los estados financieros y el presupuesto están libres de



errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable en un alto grado de confiabilidad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo la auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple los requerimientos de ética con relación a la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, porque el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la omisión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.



- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran una presentación fiel.
- Comunica con los responsables de la dirección de la entidad con relación a, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión y los resultados fiscales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

2.3.1 Objetivos específicos

- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, a los cuales está expuesto el sujeto de control

2.3.1.1 Gestión

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de entidades.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.



- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.
- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno y Sistema de Gestión de Calidad.

2.3.1.2 Control Financiero

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y el control interno contable, expresando un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado y/o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los estados financieros de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS que comprenden al balance general, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

OPINION Y DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión teniendo en cuenta todo lo observado con respecto a los estados contables de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y analizadas las inconsistencias que generaron observaciones, subestimaciones y/o sobrestimaciones e incertidumbres y que **superan el 15%** sobre el total del activo de los estados financieros de la entidad, correspondiente al período de 1º de enero de 2022 a 31 de diciembre 2022, porque estos no expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus



operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, se emite un dictamen **NEGATIVO**.

2.4.2 Opinión

“**NEGATIVA**”. En opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena de Indias no presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, como también con los resultados de las operaciones con corte a esa fecha y de acuerdo con las normas y principios prescritos por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite un dictamen “**NEGATIVO**”

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde a través del “formato de ingresos” 202002_ho2_f16 con indicación del cómputo de cada renglón así: con un presupuesto inicial de **\$77.121'000.000**, adiciones de **\$48.692'427.503** Cuentas por Cobrar vigencias anteriores por **\$2.100'000.000**, adiciones por **\$48.692'427.503** para un presupuesto definitivo de **\$125.813'427.503**, un total de reconocimiento de **\$141.482'113.032** y por último un recaudo de **\$135.706'693.640**, equivalente al **95,92%** de lo presupuestado, constituyéndose en un indicador de positiva gestión fiscal.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos de tal forma que se pueda reflejar superávit o déficit según el caso.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO						
FORMATO_202202_h02-EJECUCION PPTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022						
Codigo Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Ejecucion Porcentual
18010	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	36.894.764.036	36.894.764.036	36.894.764.036	100
17011	INGRESOS CORRIENTES	76.646.000.000	11.223.640.793	87.869.640.793	93.910.635.323	107
131012	RECURSOS DE CAPITAL	475.000.000	574.022.674	1.049.022.674	4.901.294.280	467
	TOTALES	77.121.000.000	48.692.427.503	125.813.427.503	135.706.693.639	

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2022

Los reconocimientos y los egresos corrientes registrados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde a través del "formato de Egresos" 202002_ho2_f17 con indicación del cómputo de cada renglón así: con un presupuesto inicial de **\$77.121'000.000**, adiciones de **\$48.692'427.503**, un presupuesto definitivo de **\$125.813'427.503** y por último una ejecución de **\$93.847'033.765**, oo equivalente al 74,59% de lo presupuestado.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS							
Formato_202202_h02_f17-EJECUCION PPTAL DE GASTOS							
Codigo Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Apropiacion Inicial	Adiciones	Apropiación Definitiva	Gastos Comprometidos	Obligaciones Contraídas	Pagos
A121	FUNCIONAMIENTO	17.552.378.000	11.207.365.547	28.759.743.547	19.614.773.146	18.822.239.000	18.822.239.000
C2A23	INVERSION	0	20.498.870.571	20.498.870.571	3.341.341.177	1.375.947.486	1.375.947.486
E124	GASTO DE OPERACION	59.568.622.000	16.986.191.385	76.554.813.385	70.390.919.442	66.755.635.055	66.755.635.055
	TOTALES	77.121.000.000	48.692.427.503	125.813.427.503	93.347.033.765	86.953.821.541	86.953.821.541

A continuación, resumen de la ejecución de los ingresos y gastos con resultado favorable, obtenido bajo la aplicación de las normas del presupuesto: Decreto 111 de 1996 que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995 y Decreto 4836 de 2011 finalizando con la constitución de las cuentas por pagar presupuestales en la vigencia 2022.

Presupuesto de Ingresos ejecutados vigencia 2022	\$125.813'427.503,oo
Presupuesto de gastos ejecutados vigencia 2022	\$ 93.347'033.765,oo
Presupuesto neto vigencia 2022	\$ 32.466'393.738,oo
Cuentas por pagar presupuestales vigencia 2022	\$ 6.393'212.223,oo

2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció, cumplimiento del principio de “equilibrio presupuestario”, dado los resultados del ejercicio 2022, teniendo en cuenta que luego de un presupuesto de ingresos definitivo por \$125.813’427.503, se alcanza un reconocimiento total de \$141.482’113.032, un recaudo total de \$135.706’693.640, equivalente al 95,92% para un buen balance financiero de ingresos.

Sobre los gastos presupuestados durante la vigencia 2022 en cuantía de 125.813’427.503, se evidenció una ejecución de **\$93.347’033.765,00**, equivalente al 74,19% , dejándose de ejecutar la suma de \$32.466’393.738, equivalente al 25,81%, lo que se traduce en deficiencias en la aplicación del principio de planificación presupuestal.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha llevado a cabo el proceso auditor de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CDC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad, que son aplicables al proceso en comento. Además, este órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión

Limpia o Sin salvedades. “En opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión”, no encontró errores e inconsistencias materiales en la ejecución del presupuesto de ingresos recaudados y presupuesto de gastos comprometidos, de acuerdo con la metodología establecida en la GAT 3.0 por lo cual se emite una opinión limpia o sin salvedades.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022-ESE H.L.C.I.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares



o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento del concepto

En la evaluación practicada a los planes, programas y proyectos de la ESE H.L.C.I. mediante la verificación de la información rendida en el formato F8A, entre otros se identificaron los siguientes proyectos.

- Levantar la información sobre el estado actual de mantenimientos de Infraestructura Equipos Industriales y Equipos Biomédicos.
- Elaborar el plan anual de mantenimiento preventivo de Infraestructura Equipos Industriales y Equipos Biomédicos
- Realizar los mantenimientos establecidos en el plan
- Elaborar el plan anual de mantenimiento correctivo y preventivo vigencia 2022
- Programar y gestionar los pagos asociados a descuentos de nómina dentro de los primeros 15 días siguientes a los descuentos realizados.
- Gestionar los soportes requeridos para depurar contablemente las cifras que requieran
- Actualización Estudio Técnico que soportara la modificación de la estructura orgánica funcional y planta de empleos temporales.
- Elaboración del Manual de funciones requisitos y competencias laborales planta temporal.
- Realizar auditoría mensual de saldos de partidas que componen los estados financieros
- Realizar evaluación sistema de control interno
- Realizar auditorio ciclo de facturación
- Realizar saneamiento contable de las cuentas por pagar
- Identificar saldos de cartera susceptible de ser depurados

- Presentar a comité de sostenibilidad contable las partidas a depurar
- Identificar la cartera que presenta Glosa inicial
- Gestionar con las entidades el pago de la cartera
- Realizar los procesos de liquidación de contratos
- Fortalecer el hardware dedicado a las actividades de facturación
- Socialización con subgerencia científica y/o quien delegue sobre las principales causas de glosas
- Definir acciones necesarias para gestionar las causales identificadas de glosas
- Verificar el cumplimiento de las acciones definidas para minimizar las glosas
- Implementar el módulo administrativo que registre en el aplicativo el proceso de glosas en las cuentas por cobrar

En la etapa de ejecución se evaluó la información rendida, y se determinó la participación en los programas y/o proyectos aquí indicados.

La ESE H.L.C.I. durante la vigencia 2022, presentó una eficacia del **94,8%**, y una eficiencia del **84,0%** en el cumplimiento y resultados de la ejecución de sus proyectos de inversión y/o funcionamiento.

En la evaluación por parte del equipo auditor conformado por un (1) profesional del derecho y un (1) profesional en economía asignados a esta línea de la auditoría, de la gestión contractual se incluyó la verificación del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad e igualdad en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal, de conformidad con el Decreto No 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. La contratación de la entidad auditada fue evaluada conforme con los riesgos detectados en las pruebas de recorrido practicadas en la fase de planeación.

2.6.2 Concepto

Favorable. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es favorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan estratégico, arrojando una eficacia del 94.8%, una eficiencia de 84.0% y en materia contractual una eficacia de 91,4% y economía de 93,7%





2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó riesgos sobre procedimientos seguidos en el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Dado el caso que la ESE H.L.C.I. a corte de diciembre 31 de 2022, no se evidencia pronunciamiento, seguimiento continuo y estricto, pruebas e informes sobre procesos puntuales a atender como es el logro de la depuración de la cartera y tener certeza de los valores a recibir y así garantizar el capital de trabajo de la entidad, la cartera contiene facturas con saldos negativos con edad mayor a 360 días y que al mismo tiempo presenta riesgo extremo por su no realización, al igual que la depuración de cuentas por pagar, actualización y depuración de la Propiedad planta y Equipo; así como el seguimiento a la migración con información depurada y confiable al nuevo sistema de información GCI.

Deficiencias de seguimiento y cumplimiento sobre los compromisos adquiridos y consignados en las "Actas de reunión, socialización o capacitación de comités de sostenibilidad en el sentido de llevar a feliz término las investigaciones a fin de esclarecer y/o reafirmarse sobre las diferencias, bajas de cuentas por cobrar, facturas, activos fijos, etc.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación a través de la matriz utilizada de riesgos y controles, se determinó un resultado de diseño de controles **Parcialmente adecuado**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, emite un concepto **CON DEFICIENCIAS**, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal que arrojó una calificación de 1,60 como se ilustra en el siguiente cuadro:



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN							
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-VIGENCIA 2022							
PROCESO							
GESTIÓN FINANCIERA	1,91	PARCIALMENTE ADECUADO	4,96	MEDIO	1,6	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,76	PARCIALMENTE ADECUADO	3,80	MEDIO	1,2	CON DEFICIENCIAS	
Total General	1,85	PARCIALMENTE ADECUADO	4,49	MEDIO		CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
		De > 1,5 a 2,0				CON DEFICIENCIAS	
						PARCIALMENTE ADECUADO	
						MEDIO	
						CON DEFICIENCIAS	
						CON DEFICIENCIAS	

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El equipo auditor luego de evaluar, a través del formato de avances al plan de mejoramiento e información que soportaron dichos avances correspondientes a la vigencia 2021, pudo verificar que la administración de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, llevó a cabo los correctivos pertinentes, cumpliendo satisfactoriamente dentro de la vigencia 2023 y a la fecha de liberación de este informe, con el 100% de dicho plan de mejoramiento, suscrito sobre ocho (8) hallazgos por la vigencia 2021 así:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS			
RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación	Ponderación	Puntaje
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	100,0	1,00	100,00
Como resultado del cumplimiento de los hallazgos			Cumple
80 o más puntos	Cumple		
Menos de 80 puntos	No Cumple		

2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias rindió la cuenta de la vigencia 2022 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital

de Cartagena de Indias, a través de la Resolución reglamentaria No.056 del 2022 y las resoluciones modificatorias No. 292 y 349 de 2022 , "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias" y la Circular Externa del 26 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados".

Refiriéndose a la oportunidad y suficiencia, la ESE H.L.C.I. rindió la cuenta dentro del término establecido y diligenció la totalidad de los formatos con sus correspondientes anexos, no obstante, en lo que tiene que ver con la calidad de la información, la entidad auditada, presentó inconsistencia en los siguientes formatos:

En el formato "formato f17a relación de compromisos" presenta diferencia total de **\$15'903.324** con respecto al valor total de "Registros presupuestales" (\$97.194'358.304 - \$97.178'454.980), en razón a que en la relación de compromisos existen valores duplicados así: **\$1'065.630, \$450.194, \$7'725.500, \$6'662.000.**

526	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreacion	CDP0329	29/07/2022	450194	29/07/2022	1'065.630	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
527	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreacion	CDP0329	29/07/2022	1065630	29/07/2022	450.194	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
528	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreacion	CDP0329	29/07/2022	1065630	29/07/2022	7'725.500	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
529	A1211010300103	Bonificación Especial de Recreacion	CDP0329	29/07/2022	450194	29/07/2022	6'662.000	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
838	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	6662000	26/10/2022	7'725.500	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
839	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	7725500	26/10/2022	6'662.000	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
840	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	7725500	26/10/2022	7'725.500	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051
841	A12110102006	Aportes al ICBF	CDP0446	26/10/2022	6662000	26/10/2022	6'662.000	NOMINA EMPLEADOS DE PLANTA	8060103051

Fuente: "formato f17a relación de compromisos" ESE-H.L.C.I. vigencia 2022

En razón a todo lo anterior, una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas en la Matriz, se emite un **concepto favorable** de acuerdo con una calificación de 89.3 sobre 100 puntos.

Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,6	0,1	9,86
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,9	0,3	27,57
Calidad (veracidad)	86,5	0,6	51,89
			Favorable
Rango		Concepto	
80 o más puntos		Favorable	
Menos de 80 puntos		Desfavorable	

2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Estados Financieros **NEGATIVA**, la Opinión Presupuestal limpia o sin salvedades y el Concepto sobre la gestión inversión y gasto Favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de **55,8%** ; como se observa en la siguiente Matriz de evaluación:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN								
CALIFICACION DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 1.0								
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS		100,0%			10,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS		100,0%			10,0%	
								CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			94,1%	84,0%	93,7%	93,1%	55,8%

GESTIÓN FINANCIERA		0,0%	0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Negativa
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	54,5%			55,5%
	CONCEPTO DE GESTIÓN	INERCAZ			
	PERECIMIENTO				NO SE PENECE
INDICADORES FINANCIEROS				76,7%	

2.11 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) no tienen incidencias, seis (6) con incidencia fiscal en una cuantía de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.666'794.275,80), y siete (7) con incidencia disciplinarias que serán trasladados ante las entidades competentes; los cuales se indican a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Sin incidencias	3	
3. Disciplinarios	7	
4. Penales	0	
5. Fiscales	6	\$9.666'794.275,80

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO
Profesional Especializado – Supervisor del Proceso

Aprobó: HERNANDO DE JESUS PERTUZ GORCINO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena de Indias celebró ciento diecinueve (119) contratos por un valor total de \$84.323'665.570, oo de los cuales se tomó como muestra, 27 contratos que acumulan un valor de \$79.342'222,513,07 equivalente al 94,09 % del valor del universo contractual, discriminados así:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
MUESTRA DE CONTRATACION DE LA VIGENCIA 2022						
ITEM	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR INICIAL	ADICIONES	VR.FINAL	%
1	TÍPICOS	7	25.922.416.806	16.483.968.667	42.406.385.473	55,18%
2	PRESTACION DE SERVICIO	11	11.892.598.412	13.950.940.234	25.843.538.646	25,31%
3	SUMINISTRO	4	5.542.927.878	1.926.854.218	7.469.782.096	11,80%
4	COMPRA VENTA	2	1.456.516.300	0	1.456.516.300	3,10%
5	CONTRATO DE OBRA	3	2.166.000.000	0	2.166.000.000	4,61%
	TOTAL	27	46.980.457.396	32.361.763.119	79.342.222.515	100,00%

De la muestra seleccionada, se verificó, el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva por parte de un (1) apoyo jurídico que hacen parte del equipo de auditoría. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

4.1 Macroproceso Financiero

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 001- INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.

Dentro del "activo corriente" se encuentra clasificada una cartera con vencimiento mayor a 360 días en cuantía de \$23.306'617.657, de la cual \$18.683'923.857 se encuentra registrado como deterioro, resultando un valor de \$4.622'693.800 que debe estar clasificado en el "Activo No corriente". Igualmente, de la cartera clasificada como corriente, el 61,39% (\$23.306'617.657 / \$37.966'196.404) marca una baja probabilidad de realización. Además la cartera ha sido objeto de deterioro periodo tras periodo y de la cual un porcentaje importante de la misma está en cabeza de empresas en estado de liquidación e intervención. Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto, desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la información y objetividad de los

indicadores financieros entre otros los denominados “Razón Corriente” y “Capital de trabajo”.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

En respuesta a observación presentada, esta administración realiza las siguientes consideraciones:

La ESE HLCI, como categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital DADIS, se acoge al Marco Normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**. Este marco normativo lo adopta la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones. La Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 incorpora al marco normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**, el marco técnico normativo para la preparación de la información financiera dispuesto en el Anexo del decreto 3022 de 2013.

El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección *Estado de Situación Financiera – Distinción entre partidas corrientes y no corrientes*, indica lo siguiente:

“Activos corrientes

Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;*
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;*
- (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o*
- (d) se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses desde de la fecha sobre la que se informa.*

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Cuando el ciclo normal, de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.”



Teniendo en cuenta lo anterior, la edad de vencimiento que presenten las cuentas por cobrar de la entidad no es determinante para clasificarlo como no corriente; lo que si es determinante es la espera de su realización trece meses o más, siguientes a la fecha en que se informa.

Como el grupo auditor pudo observar, al final de cada periodo contable la institución realiza deterioro de las cuentas por cobrar según la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se determina que el excedente de estas cuentas por cobrar menos su deterioro se convierte en cartera susceptible de realización durante el periodo contable siguiente.

No obstante, teniendo en cuenta lo expresado por el grupo auditor, la Entidad se compromete a realizar la clasificación de las partidas correspondientes a cartera superior a 360 días con baja probabilidad de realización, como activo no corriente.

La administración precisa que esta observación no genera una subestimación o sobreestimación del saldo de cuentas por cobrar reflejado en los estados financieros, por tanto, no afecta la razonabilidad de las cifras contables, toda vez que la clasificación a realizar no representa cambios sustanciales en los estados financieros.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Esta observación se mantiene en firme y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance, conllevando a la suscripción de un plan de mejoramiento por cuanto la administración de la ESE H.L.C.I. no objeta, mucho menos niega la edad mayor a 360 días de la cartera objeto de esta observación, con lo cual es evidente que, a corte de 31 de diciembre de 2022, se está en mora por parte de la entidad, de presentar dicha cartera con baja probabilidad de realización, en el “activo no corriente” porque en atención al requisito de tiempo de espera mayor a 360 días que expone la entidad como determinante para la clasificación en el activo no corriente, es evidente que desde vigencias anteriores al 2022, se ha venido superando el tiempo de espera con expectativas para su realización (Más de 360 días), circunstancia que afecta la razonabilidad de las cifras contables, de tal manera que no se tiene una lectura real de la situación de la entidad reflejada a través de los Estados contables e indicadores financieros.

Además, la administración, a criterio del equipo auditor, está reforzando la firmeza de la observación, cuando en apartes de su respuesta, expresa textualmente lo siguiente: “No obstante, teniendo en cuenta lo expresado por el grupo auditor, la





Entidad se compromete a realizar la clasificación de las partidas correspondientes a cartera superior a 360 días con baja probabilidad de realización, como activo no corriente”.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 002 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, “FACTURAS SIN RADICAR”.

Dentro del “Activo corriente” parte de las cuentas por cobrar denominada “Facturas por radicar” según Anexos de Balance a 31 de diciembre de 2022, código 1319 reflejan un valor de \$9.512'811.451,27, mientras que el “INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR” por valor total neto de \$9.521'324.115, el cual contiene facturas con valores negativos que suman -\$3.635'325.539, lo que incide en la no presentación del valor total correcto de estas facturas por \$13.156'649.654,63; constituyéndose en una subestimación significativa en cuantía de -\$3.635'325.539.

13190101	Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de	360.278.913,98	199.777.413,08	259.632.193,98	300.424.133,08
13190301	Plan subsidiado de salud (PSS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de r	6.990.790.591,80	12.039.707.843,97	11.913.037.725,58	7.117.460.710,19
13191201	Servicios de salud por compañías aseguradoras - sin facturar o con facturación pend	888.687,00	623.263,00	888.687,00	623.263,00
13191401	Servicios de salud - Entidades con regimen especial -facturacion pendiente de radica	17.000.226,00	741.308,00	3.014.973,00	14.726.561,00
13191701	Atención accidentes de tránsito SOAT -Compañías de seguros-Facturacion pendiente	156.102.448,00	3.094.891,00	69.350.274,00	89.847.065,00
13191902	Covid-19 Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública - sin facturar c	162.234.063,00	0	0	162.234.063,00
13192101	Atención con cargo al subsidio a la oferta-facturacion pendiente de radicar	339.855.433,90	1.534.055.537,10	50.290.688,00	1.823.620.283,00
13192102	Atencion con cargo al subsidio a la oferta - Facturacion pendiente por radicar (ET)	7.326.596,00	0	5824075	1.502.521,00
13192301	Riesgos profesionales - ARP-facturacion pendiente de radicar	5.253.512,00	1.143.738,00	4.024.398,00	2.372.852,00

ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS-RESUMEN FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR -2022					
34	31/08/2022	13191902- COVID 19	14.079.000,00	122	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
COVID 1	7/03/2022	13191902- COVID 19	44.431.880,00	299	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
COVID 10	3/05/2022	13191902- COVID 19	3.061.270,00	242	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
COVID 2	23/03/2022	13191902- COVID 19	10.237.940,00	283	900978341 FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
	1/01/2016	13192101-DADIS	451.551.556,00	2556	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
347810	30/09/2020	13192101-DADIS	33.124,00	822	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ABRIL/10	1/07/2010	13192101-DADIS	0,00	4566	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
JUN-10	1/07/2010	13192101-DADIS	0,00	4566	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MAY-10	1/07/2010	13192101-DADIS	0,00	4566	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NOV/10	30/11/2010	13192101-DADIS	0,00	4414	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
VRS NEGATIVOS DE FACTURAS AFECTAN SALDO NETO					



RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En cuanto a la presente observación, nos permitimos aclararle inicialmente que la diferencia reportada por el equipo auditor, por valor de \$8.512.663,73 generado entre el valor reflejado en el anexo de balance en el código contable 1319 "Facturas por radicar" y el informe de facturas pendientes por radicar, se explica en:

El valor de \$8.512.663,73 se observa en el anexo de balance en la cuenta contable 13849015 – Otros deudores convenios institucionales.

Como se puede concluir, el equipo auditor al verificar la información contenida en el informe de facturas pendientes por radicar, y el anexo de balance, no tuvo en cuenta en este último la información de otros deudores – convenios institucionales.

Se anexa como soporte Anexo de Balance de cuentas por cobrar. **Ver, Soporte Anexo 1 - Observación 002.**

Con respecto al saldo de cuentas por cobrar Facturas pendientes por Radicar reflejado en los estados financieros a corte diciembre 2022, el dictamen emitido por revisoría fiscal, manifiesta:

*...El sistema de información presenta saldo de facturas pendientes por radicar que ascienden a \$9.513 millones, lo cual no corresponde con el comportamiento de la facturación radicada que mes a mes supera el 99% del total de la facturación del periodo, lo que evidencia una falla en el sistema de información **que debe ser objeto de depuración**, ya que solo en el mes de diciembre la facturación fue de \$11.481 millones, la cual fue radicada en el periodo siguiente (2023).*

En conclusión, el saldo de las cuentas por cobrar de la entidad es razonable, salvo de las consideraciones informadas anteriormente...

En cumplimiento al requerimiento realizado por la revisoría fiscal, la ESE HLCI se encuentra adelantando proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar) en aras de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados en la misma.

En relación a la facturación pendiente por radicar con saldos negativos por valor de - \$3.635'325.539, **no es pertinente la indicación por parte del grupo auditor sobre la subestimación significativa de las cuentas por cobrar**, toda vez que el sistema de información (Healthmanager Zkeseadmin), arroja dentro de la misma cuenta contable valores negativos y positivos que al ser cruzados genera un saldo



neto de cero (0) pesos. En múltiples ocasiones, la ESE HLCI ha realizado notas contables con la finalidad de cruzar saldos positivos y negativos, sin embargo, el sistema de información duplica los movimientos. Por tal motivo, la administración trabaja arduamente en el proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados con saldos positivos y negativos logrando así la migración de saldos sin inconsistencias al nuevo sistema de información GCI.

Un ejemplo de ello, es el registro debito por \$2.049'944.036, correspondiente a reclasificación dentro de la misma cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de Enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016." Se anexa comprobante ASI1211. **Ver, Soporte Anexo 2 - Observación 002.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Esta observación se mantiene, definitivamente en cuantía de \$2.117'683.823,36, y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, conllevando a la suscripción de un plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que, bajo las pruebas efectuadas por el equipo auditor, se realizaron los filtros para identificar el número y saldo de facturas y/o documento referencia, con sus respectivos valores créditos y sobre éstos fueron realizados los correspondientes cruces incluyendo en este ejercicio el débito y crédito por \$2.049'944.036 de Comfamiliar, quedando al final un sinnúmero de saldos con valores créditos que no tienen su correspondiente número de factura y/o documento referencia con valores débitos, no obstante luego de un nuevo análisis del informe de facturas pendientes por radicar, la subestimación subsistente y resultante definitivamente es de **\$2.117'683.823,36**, teniendo en cuenta que se pudo identificar un saldo debito por valor de **\$1.502'721.488** de fecha 07 de junio de 2019, registro sin número de factura, en cabeza de Asociación Mutual Ser y una actualización por valor debito de **\$14'920.227,64**. Es de anotar que existe una infinidad de facturas bajo el concepto de pendientes por radicar a 31 de diciembre de 2022 muy a pesar de estar registradas con fechas de años anteriores al 2022.

Tenemos como ejemplo a COOSALUD, con un número importante de valores negativos de facturas y las cuales no tienen su correspondiente valor positivo.

Igualmente, tenemos como ejemplo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad social en salud. Tiene un número importante de



valores negativos de facturas y las cuales no tienen su correspondiente valor positivo.

La respuesta del sujeto de control podría contar con asidero, si le hubiese presentado al equipo auditor, por lo menos un “extracto de cuentas” constituido con numero de facturas con valor crédito e igualmente el mismo número de facturas con el mismo valor débito.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA
No. 003 FALTANTE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO POR VALOR DE
\$1.239'069.821**

Respecto a la Propiedad Planta y Equipo de Bienes muebles y con ocasión del inventario físico realizado por la empresa externa Y.F.P. Soluciones administrativas, se evidenció un faltante en cuantía de **\$1.239'069.821** entre el valor contable (**\$13.320'131.692**) y el valor de la toma física (**\$12.081'061.871**),

El equipo auditor una vez analizado el contrato No. 107-22 donde se estipula que su objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y BIENES DEVOLUTIVOS DE CONSUMO QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS”*; y detectando que se presenta una diferencia entre valor contable y la toma física a corte de 31 de diciembre de 2022, una vez se hizo el análisis comparativo de acuerdo con el informe presentado por el contratista, constituyéndose un faltante por valor de: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (**\$1.239.069.821**), lo cual no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: *“ LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION.”* De igual forma, la norma es consistente en *“LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE”*; generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos



relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales ocasionándose un detrimento por el valor del faltante establecido, que asciende a la suma de: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.239.069.821) y reconocido en Acta de reunión-Socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En cuanto a la presente observación, debe señalarse que en su informe, la Comisión del equipo auditor, omitió recordar que mediante resolución 005718 de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud realizó la intervención forzosa y la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por considerar que se encontraba en una situación insostenible.

En la auditoría realizada por la Supersalud se detectaron 54 deficiencias asistenciales, administrativas y financieras, que ponen en riesgo la atención de sus usuarios, entre ellas, se destacaron "14. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, incurre en un presente detrimento patrimonial por valor aproximado de \$2.843 millones, por concepto de insumos y medicamentos faltantes, vencidos y/o mal almacenados, denotando una falta de control en las existencias, vigencias y almacenamiento de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos"; "47. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias en los Estados Financieros terminados en diciembre de 2019, no reconoce y revela la totalidad de la información de las propiedades, planta y equipo, al no tener reconocidos en su información financiera y contable los centros y puestos de salud de propiedad de terceros, afectando las características fundamentales de relevancia, representación, fidelidad, comprensibilidad y comparabilidad".

Por consiguiente, una de las tareas de la intervención fue la adquisición de un nuevo sistema contable para organizar la contabilidad de la Institución. Es así, como contrata la implementación de un nuevo sistema de información, el cual, para el caso de activos fijos, cuenta con un módulo propio que permite realizar seguimiento artículo por artículo de los elementos que conforman esta cuenta contable. Igualmente se reorganizan las funciones del personal de recursos físicos y es así como hoy, existe un funcionario responsable del funcionamiento del módulo, así como del seguimiento y control al movimiento de los activos fijos de la Institución.

De igual manera la administración en aras de contar con cifras razonables en la cuenta contable de los bienes muebles y migrar con saldos iniciales en el nuevo sistema de información GCI coherentes con la contabilidad, toma la decisión de contratar firma especializada para la realización de toma física de activos fijos a



corte Diciembre de 2022.

La empresa contratista hace entrega a la ESE HLCI del informe final de toma física y avalúo de bienes muebles, que al ser comparado con los saldos contables a corte 31 de diciembre de 2022 presenta una diferencia por valor de \$1.239.069.821, la cual es sometida al comité de sostenibilidad contable, y se llega a la decisión de recomendar al Agente Especial Interventor otorgar un plazo de seis (6) meses para aclaración de las diferencias encontradas. Es importante aclarar que dentro de esta diferencia se encuentra clasificado en Cuentas de Orden la suma de \$375.783.097, razón por la cual la cuenta contable (16) Propiedad Planta y Equipo bienes muebles se afecta en valor de \$863.286.724.

Teniendo en cuenta la toma física realizada y el informe final de la empresa contratista, se ingresan al módulo de activos fijos del nuevo sistema de información, saldos iniciales de los elementos encontrados por la firma contratista.

Se anexa acta de comité de sostenibilidad contable de fecha 25 de Julio de 2023, en la cual se explica la posible inconsistencia de la diferencia encontrada y se evalúan los avances presentados por el área de recursos físicos referente a los soportes encontrados de las diferencias. **Ver, Soporte Anexo 3 - Observación 003.**

La diferencia de los \$1.239 millones es explicada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR CONTABLE	VALOR FÍSICO	DIFERENCIA
PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	1645	\$ 10.003.329	\$ 3.202.746.28	\$ 13.206.075.28
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	1660	\$ 156.727.059	\$ 300.611.661.00	\$ 457.338.720.00
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS OFICINA	1665	\$ 100.844.460	-\$ 120.493.890.00	-\$ 19.649.431.00
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	1670	\$ 425.738.127	-\$ 13.346.767.00	\$ 412.391.360.00
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	1675	\$ 0	\$ 0.00	\$ 0.00
CUENTAS DE ORDEN	8315	\$ 148.373.448	\$ 227.409.640.00	\$ 375.783.097.00

Del valor total de los posibles faltantes definitivos se mostró el siguiente avance:

NOMBRE CUENTA	NUMERO CUENTA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	FALTANTE DEFINITIVO (Costo Histórico)	CANTIDAD DE ELEMENTOS ENCONTRADOS	ENCUENTRADO (Costo Histórico)	CANTIDAD DE ELEMENTOS NO ENCONTRADOS	NO ENCONTRADO (Costo Histórico)	Saldo en Libros no encontrado
PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	1645	2	\$ 10.003.329.00	2	\$ 10.003.329.00	0	\$ -	\$ -
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	1660	159	\$ 156.727.059.00	159	\$ 133.849.568.64	96	\$ 22.878.070.20	\$ -
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS OFICINA	1665	46	\$ 100.844.460.00	46	\$ 26.405.287.20	74	\$ 74.438.593.08	\$ 0
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	1670	338	\$ 425.738.127.00	338	\$ 424.358.126.60	2	\$ 1.380.000.00	\$ 0
CUENTAS DE ORDEN	8315	851	\$ 148.373.448.00	797	\$ 134.476.670.36	94	\$ 13.896.778.00	\$ 0
TOTAL		671	\$ 841.686.423.00	1362	\$ 729.092.981.80	266	\$ 112.593.441.28	\$ -

Pese a lo anterior, en dicha acta de fecha 25 de julio de 2023, se define no realizar ajustes contables hasta tanto el área de recursos físicos soporte el cumplimiento a los compromisos pactados en la misma.

Lo expresado con anterioridad demuestra la gestión y/o esfuerzos realizados por esta administración para lograr la razonabilidad de las cifras reportadas en los estados financieros. En lo que tiene que ver con la propiedad planta y equipo se avanza en el esclarecimiento de las diferencias encontradas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Esta observación se mantiene, elevándose a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que, la entidad en primera instancia corrobora la ocurrencia de los faltantes cuando expone un transitar de falencias en el control de estos bienes desde años anteriores a la vigencia 2022 y cuando en su respuesta expresa lo siguiente: “La ESE Hospital Local Cartagena de Indias en los Estados Financieros terminados en diciembre de 2019, no reconoce y revela la totalidad de la información de las propiedades, planta y equipo, al no tener reconocidos en su información financiera y contable los centros y puestos de salud de propiedad de terceros, afectando las características fundamentales de relevancia, representación, fidelidad, comprensibilidad y comparabilidad”.

Igualmente, la entidad reconoce aspectos que le dan sustento a esta observación cuando expresa lo siguiente: “De igual manera, la administración en aras de contar con cifras razonables en la cuenta contable de los bienes muebles y migrar con saldos iniciales en el nuevo sistema de información GCI coherentes con la contabilidad, toma la decisión de contratar firma especializada para la realización de toma física de activos fijos a corte diciembre de 2022.

Y como elemento definitivo que reafirma la observación, se tiene que la entidad reconoce lo siguiente: “ La empresa contratista hace entrega a la ESE HLCI del informe final de toma física y avalúo de bienes muebles, que al ser comparado con los saldos contables a corte 31 de diciembre de 2022 presenta una diferencia por valor de \$1.239.069.821, la cual es sometida al comité de sostenibilidad contable, y se llega a la decisión de recomendar al Agente Especial Interventor otorgar un plazo de seis (6) meses para aclaración de las diferencias encontradas. Es sumamente importante anotar que la entidad en los cuadros y tablas que presenta para explicar aspectos sobre la diferencia encontrada, se refiere en términos de “faltante definitivo” y pese a que ya se agotó el plazo de seis meses para realizar los ajustes pertinentes, cuyo tiempo finalizó el 25 de julio de 2023 con el levantamiento de un



acta en donde se define no realizar ajustes contables hasta tanto el área de recursos físicos soporte el cumplimiento a los compromisos pactados en la misma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 004 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.468'582.778, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA" (DESVIRTUADO).

En aras de establecer la razonabilidad de la información sobre las cifras de los Estados financieros que representan mayor exigibilidad y teniendo en cuenta la situación real y actual de la ESE HL C.I., el equipo auditor pudo establecer que, a 31 de diciembre de 2022, el valor de \$7.614'301.951 como saldo de la cuenta 2701-Litigios y Demandas es opuesto con respecto al valor acumulado según la relación de procesos judiciales aportados por la ESE H.L.CI., el cual arroja un valor acumulado de \$10.082'884.729 correspondiente a procesos con ALTA probabilidad de ocurrencia y probabilidad de pérdida del 90%, estableciéndose una incorrección material de \$2.468'582.778 (\$10.082'884.729 - \$7.614'301.951, la cual afecta la razonabilidad de las cifras reflejada en el Estado de Situación Financiera a corte de 31 de diciembre de 2022.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

Con respecto a la observación generada se hacen las siguientes precisiones:

El cuadro anexado en la observación No 004 por parte del equipo auditor, donde se relacionan los números de procesos presenta las siguientes consideraciones:

El proceso No 13001-33-33-004-2017-00044-00 se encuentra repetido en el cuadro relacionado.

Al encontrarse repetido el proceso referenciado anteriormente genera las siguientes observaciones:

- la suma del valor de Otros Vrs Provisionados en la contabilidad por valor de \$635.992.192 pasa a la suma de \$677.567.192, el cual corresponde a los siguientes procesos: Proceso No 13001-31-03-0065-2012-00330-00 por valor de \$317.567.101 y Proceso No 13001-33-31-003-2012-00036-01 por valor de \$360.000.000.
- la suma del valor reportado por el área jurídica pasa de \$10.082.884.729 a \$10.041.309.729, por lo que la diferencia entre el valor reportado por el área jurídica y lo provisionado en contabilidad difieren de \$2.427.007.778, la cual es explicada a continuación: **Ver, Soporte Anexo 4 - Observación 004.**



Como se puede observar en la tabla anterior, los valores registrados contablemente corresponden a la realidad de la ESE, la inconsistencia se presentó al enviar al grupo auditor información sobre la provisión de los procesos judiciales, al incluir procesos que no requerían provisión (se anexa soporte) **Ver, Soporte Anexo 4.1 - Observación 004**. De igual manera, se anexa como soporte acta de conciliación entre jurídica y contabilidad, donde se muestra la relación de procesos conciliados entre las partes a corte de 31 de diciembre de 2022, por valor de \$7.614.301.951. **Ver, Soporte Anexo 5 - Observación 004**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Validamos la respuesta del sujeto de control, dado a que se ha tenido a la vista, acta de fecha 10 de enero de 2023 aportado por el sujeto de control, en donde se evidencia la conciliación a corte de 31 de diciembre de 2022 entre el área jurídica y área de contabilidad, a través de la relación de procesos conciliados, por valor de **\$7.614.301.951** bajo la cuenta No. 2701-“Litigios y demandas” y por valor de **\$1.688’369.223** bajo la cuenta 2460-“Crditos judiciales”. La inconsistencia se presentó al enviar al grupo auditor información sobre la provisión de los procesos judiciales, al incluir procesos que no requerían provisión.

Es importante resaltar que, durante el proceso de auditoría, se trató por parte del equipo auditor obtener aclaración sobre esta diferencia, para lo cual se cruzó información referente al caso, a través de la funcionaria Enlace de la ESE H.L.C.I., con un profesional jurídico de la ESE H.L.C.I. quien en su momento no manifestó haberle enviado al equipo auditor relación de procesos que no requerían provisión y quien debió suministrar la conciliación a corte de diciembre de 2022 y que ahora, con ocasión de la observación, está aportando la Entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 005 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – SANCION TRIBUTARIA - POR EXTEMPORANEIDAD EN PRESENTACION DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO PERIODO GRAVABLE 2021 ANTE LA DIAN.

El equipo auditor al analizar la información contable y tributaria, a través de los libros auxiliares y anexos de balance, relacionado con los pagos realizado por el Sujeto de control, se detectó que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, generó un pago a la DIAN por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$196.174.000); cuyo pago se originó por una sanción de la DIAN por la presentación de la declaración de Ingresos y Patrimonio No.1116608498804 periodo gravable 2021 en forma extemporánea el día 18 de abril de 2022, debiendo ser el día 07 de abril de 2022 ; lo cual no es



coherente con lo establecido en la Ley 610 del 2000 en su artículo 3, que especifica sobre la noción de gestión fiscal, así como su artículo 5 de la misma Ley, donde se establece la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor y el nexo causal existente. De igual forma, lo anterior guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011; en este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-340 de 2007, al referirse al objeto sobre el que recae la lesión o daño. Los hechos anteriores se presentaron por falta de control del Gestor Fiscal y de los servidores responsables de llevar a cabo la actividad señalada; lo cual conllevó a que la entidad hiciera un pago innecesario, lo que a criterio del equipo auditor es un detrimento patrimonial en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$196.174.000).

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En respuesta a esta observación se indica lo siguiente:

La ESE designó al contador público titulado Dilson Manuel Ruiz Mercado, para que realizase dicha declaración. Dicho profesional omitió realizarla y, por ende, se procedió a poner en conocimiento de la Junta Central de Contadores.

Me permito acompañar copia del oficio Radicado No. 2023-226 del 31 de mayo de 2023, en el que la Junta Central de Contadores, informa al Agente Interventor que inició Investigación Disciplinaria en contra del profesional Ruiz Mercado.

De otra parte, la jurisprudencia ha sido clara, en señalar que el pago de multas a autoridades administrativas, **NO es un detrimento patrimonial**, ni implica la obligatoriedad de ejercer la acción de repetición.

En sentencia C – 957-2014 señaló la Corte Constitucional:

“Se destaca entonces que el daño antijurídico, bajo los supuestos discutidos hasta el momento, debe recaer en principio, sobre un sujeto pasivo que en general, es una persona natural o jurídica, descrita por la jurisprudencia y la doctrina, constitucional, como un particular, un asociado, un ciudadano, un administrado o una víctima del Estado. En efecto, tomando en consideración que, en sus orígenes, la responsabilidad patrimonial del Estado fue pensada como un mecanismo de protección para los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, no es ajeno a la responsabilidad patrimonial que sus premisas se estructuran sobre la base de asegurar esa protección ciudadana. Las normas constitucionales relacionadas con la responsabilidad estatal van precisamente dirigidas a asegurar ese tipo de protección de los ciudadanos.”



En ese orden de ideas, tenemos que el daño o perjuicio previsto aquí por el Legislador, desde esta perspectiva, es en realidad un menoscabo económico sufrido por quien hace la erogación correspondiente o paga la multa, que en este caso, es la empresa de servicios públicos. Claramente ello no genera un daño antijurídico en el sentido en que el concepto ha sido definido por la doctrina y la jurisprudencia relativa a la responsabilidad patrimonial del estado.

Como se puede ver de las consideraciones anteriores, una multa impuesta por el Estado a una empresa de servicios públicos, en ejercicio del deber legal de asegurar que se respete el ordenamiento jurídico, siendo éste un mandato incumplido por la misma empresa sancionada, difícilmente puede ser considerado como la expresión de un daño "antijurídico" que de origen a responsabilidad patrimonial del Estado. El daño antijurídico es aquel que, quien lo sufre, no está obligado jurídicamente a soportarlo, es decir que carece de un título jurídico válido que lo soporte. Ello no ocurre cuando, en gracia de discusión, se le impone a una entidad de este tipo una multa, por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, que claramente son de su competencia.

Tal daño no cae bajo los supuestos que regula el artículo 90 superior, y por lo tanto, tampoco por este aspecto debe ser objeto de forzosa reparación en los mismos términos. Si bien la multa y su imposición pueden ser imputables al Estado, el daño derivado de la multa para la empresa de servicios públicos, no es antijurídico, lo que impide que se consolide responsabilidad patrimonial alguna por parte del Estado".

De este modo, no puede ser la misma multa percibida como un "daño antijurídico" en sí mismo considerado, que signifique responsabilidad patrimonial del Estado, porque: (a) no existe un daño a un asociado en términos reales, sino un debate entre dos empresas con posición de autoridad, por el cumplimiento o incumplimiento de la ley; y aún en gracia de discusión que pudiera predicarse en favor de la empresa de servicios públicos, (b) el daño no es antijurídico, porque la multa fue impuesta en cumplimiento de un deber legal que le daba justificación material al Estado para imponer la multa, por lo que en cualquier caso el afectado - si se entiende por él a la empresa de servicios públicos -, "estaba llamada a soportarlo" ya que no se trató de una lesión injusta a su patrimonio, sino de una sanción que estaba obligada a asumir, en aras de proteger el interés general de la sociedad y el ordenamiento jurídico y los fines propios de la prestación de servicios públicos.

A su vez, la acción de repetición que se deriva de la habilitación que autorizó el



Legislador en la norma que se acusa, no está entonces realmente soportada en un reconocimiento indemnizatorio que debió cumplir el Estado o que el Estado pagó a un tercero por un daño antijurídico, porque independientemente de que se haya impuesto la multa, el daño antijurídico no se dio, de manera tal que su fuente necesariamente está desligada del artículo 90 superior.

En ese orden de ideas, si la multa no es una expresión de un daño antijurídico en los términos descritos, y la repetición que autoriza el Legislador, sobre la base de haber realizado un pago aparentemente indemnizatorio, nunca se dio, la repetición a la que se alude en este caso concreto carece de fundamento constitucional requerido en los términos del artículo 90 superior.

Por consiguiente, respetuosamente indicamos al equipo auditor, que **no se acepta** la observación presentada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor no valida la respuesta de la entidad, elevándose esta observación a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, en razón a que la Jurisprudencia mencionada no tiene nada que ver con la observación planteada; porque el solo hecho de no efectuarse la gestión fiscal oportunamente genera un detrimento patrimonial para el sujeto de control por el valor pagado a la DIAN; en razón a que si la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, hubiese presentado ante la Dian la declaración de Ingresos y Patrimonio oportunamente, no hubiese incurrido en pago de sanción o multa alguna y como tal esa multa fue un mayor valor que tuvo que pagar la entidad por la negligencia y omisión en el pago oportuno y en la declaración pertinente. En lo que tiene que ver con el daño antijurídico que menciona la entidad en la respuesta, el equipo auditor determina que esa es una situación totalmente diferente, porque la entidad no le puede decir a la DIAN que le generó un daño antijurídico, son situaciones diferentes; por lo cual, el equipo auditor se ratifica que, la imposición de la multa si causó un daño patrimonial al estado, que a criterio del equipo auditor, sucedió por falta de control y seguimiento del gestor fiscal y del responsable del proceso. En virtud de lo anterior, la entidad debe establecer las acciones de mejoras respectivas, con el fin de eliminar la causa de la observación, en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir la ESE Hospital Local Cartagena de Indias con el Órgano de Control Fiscal.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 006 SIN INCIDENCIA – FALTA DE SOCIALIZACION CONTRATO AUDITORIA FORENSE

El equipo auditor al analizar los resultados del contrato No. 086 del 2022; en donde el objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA FORENSE PARA DETERMINAR LAS POSIBLES RAZONES DE LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LA TOMA DE INVENTARIO Y LOS VALORES EN LIBROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021"*, detectó que no se hizo socialización alguna sobre las recomendaciones realizadas por el contratista, a los funcionarios de los procesos que rigen la gestión de inventarios y a todos los servidores que se encuentran en la gestión de los mismos; de igual forma, el equipo auditor evidenció a través de entrevista realizada a los funcionarios, Contador (a) actual y la Jefe de la Oficina de Control Interno de la ESE H.L.C.I., quienes dieron a entender, desconocimiento de los resultados de la ejecución del contrato en comento. Lo anterior se generó por falta de control y seguimiento del Gestor Fiscal de la entidad, dando como resultado que la situación sigue igual sin hacer los ajustes necesarios.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

La ESE en respuesta a la observación presentada, informa que el contrato de Auditoria forense es suscrito por la entidad con la finalidad de determinar las posibles razones de la diferencia encontrada entre el inventario físico de elementos de consumos y el saldo contable a corte 31 de diciembre de 2021.

Dando cumplimiento a este contrato, la ESE HLCl recibe informe final de fecha diciembre 26 de 2022 y dada la relevancia del mismo (Pruebas ante Fiscalía, Control Interno Disciplinario) no se realiza socialización masiva.

No obstante, la Administración con la implementación del sistema de información GCI, cuenta con el módulo de suministro donde se lleva control de las operaciones de Entradas, Ajustes, Devoluciones de Almacén, Consumos, Bajas, Consumos por paciente, en aras de mantener control a las operaciones de inventario realizadas en la ESE HLCl.

De igual manera, se definieron funcionarios responsables para el manejo de este módulo, el cual se divide en almacén central (P.U asignado a almacén) y farmacia (Químico Farmacéutico), correctivos que han permitido resultados positivos en la gestión. Muestra de ello, es que, a cierre de 2022, y una vez realizado el inventario físico de elementos de consumo, no se presentó diferencia entre contabilidad y lo arrojado por el módulo, como se constató por parte del equipo auditor, quien no realizó observaciones al respecto.



Por lo anterior, no se entiende la aseveración emitida por el equipo auditor en la cual manifiestan "...la situación sigue igual sin hacer los ajustes necesarios..."

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor no valida la respuesta de la entidad, en razón a que durante el proceso auditor se evidenció que más de un funcionario del área administrativa de la entidad expresó, desconocer los resultados de la auditoria forense practicada. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras respectivas, las cuales deben ser consignadas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el Órgano de Control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 007 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – DIFERENCIAS ENTRE TOMA FISICA DE INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO Y SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD.

El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 20 de enero de 2022, donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: "PRESENTAR ANTE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y SOMETER A SU CONSIDERACION Y RECOMENDACIÓN, LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS COMPARADOS CON LOS VALORES EN LIBROS". Una vez realizada la toma física del inventario de bienes de consumo, se dieron los siguientes resultados:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DE CONTABILIDAD	TOMA FISICA DE INVENTARIO	DIFERENCIAS
151403	MEDICAMENTOS	2.197.590.276.89	182.868.411.92	2.014.721.864.97
151404	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	2.980.057.150.13	984.196.998.55	1.995.860.151.58
151406	MATERIALES ODONTOLOGICO	1.257.561.725.32	596.483.238.65	661.078.486.67
151417	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	243.365.004.00	75.805.581.00	167.559.423.00
151422	ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA	42.231.198.80	44.687.557.00	2.456.358.20
15142315149001	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	74.273.834.00	-	74.273.834.00
15149001	MATERIALES Y SUMINISTROS	107.046.741.26	82.078.104.00	24.968.637.26

15149003	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	51.311.571.19	-	51.311.571.19
15149004	ÚTILES Y PAPELERIA DE ESCRITO	314.662.597.11	311.498.363.55	3.164.233.56
TOTALES		\$7.268.100.098.70	\$2.277.818.254.67	-\$4.990.481.844.00

Lo cual, teniendo en cuenta la reiterada detección de estos faltantes o pérdidas de los insumos a diferentes fechas de cortes, situación reconocida en comité de sostenibilidad, mediante el cual se recomendó al agente interventor, el castigo contable de estos faltantes con afectación directa al patrimonio, ajuste que se produjo con cargo a Capital Fiscal, lo cual bajo el concepto de Empresa en marcha, es improcedente, no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 23012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE". generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos y no coordinación y retroalimentación de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de la diferencia establecida que asciende a la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.990.481.844.00).

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

Con respecto a la observación del equipo auditor en el sentido de: "...el castigo contable de estos faltantes con afectación directa al patrimonio, ajuste que se produjo con cargo a Capital Fiscal, lo cual, bajo el concepto de Empresa en marcha, es improcedente, no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009...", es importante aclarar:



La ESE HLCI, como categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital DADIS, se acoge al Marco Normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**. Este marco normativo lo adopta la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

La Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 incorpora al marco normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**, el marco técnico normativo para la preparación de la información financiera dispuesto en el Anexo del decreto 3022 de 2013.

El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección **Norma para la Presentación de Estados Financieros (Capítulo VI), punto 4, numeral 4.3 Corrección de Errores** indica lo siguiente:

“Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. 23. La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.”

Así las cosas, y en el entendido que el valor de la diferencia encontrada entre el inventario físico y el saldo contable por valor de \$4.990.481.844, correspondía a hechos de periodos anteriores a la vigencia 2021, a la luz de la normatividad no sería pertinente que se hiciera el ajuste con cargo a resultado del periodo de la vigencia 2022, aunado a que no fue posible identificar el periodo exacto en que se pudieron generar los hechos, por tal motivo, como la acumulación de los resultados de ejercicios anteriores se encuentra registrado en el patrimonio de la entidad, el ajuste se realizó con cargo al mismo.

En lo referente a la observación sobre la no aplicación a correctivos por la diferencia generada entre el inventario físico de elementos de consumo y el saldo de contabilidad a 31 de diciembre de 2021, es necesario precisar lo siguiente:



La Administración en observancia a las grandes falencias que presentaba el sistema de información que venía utilizando la ESE (Healthmanager Zkeseadmin) y a la debilidad en la práctica de realizar inventario físico a cierre de periodo contable, contrata la implementación de un nuevo sistema de información que permita el control del manejo de inventario de la ESE HLCl. En aras de migrar con saldos iniciales coherentes al nuevo sistema toma la decisión de realizar un inventario físico a corte 31 de diciembre de 2021.

A entrega final del inventario físico se encontró una diferencia con respecto al saldo contable, ascendiendo a la suma de \$4.990.481.844, la cual mediante acta de comité de sostenibilidad de fecha 20 de enero de 2023 se decide recomendar al Agente Especial Interventor reclasificación de las partidas dentro de las mismos códigos de cuentas contables de inventario con la finalidad de identificarlas con mayor facilidad en la contabilidad, hasta tanto se contratara una Auditoria Forense que permitiera determinar las posibles razones por la cual se generó la diferencia.

Por lo que se aclara a esta auditoría, que la ubicación en línea de tiempo de este hallazgo, fue precisamente de esta administración. El corte de diferencia en el inventario físico, vs los valores en contabilidad, se realizan a diciembre 31 de 2021.

A partir de la vigencia 2022, la Administración inicia con la implementación del sistema de información GCI, el cual cuenta con un módulo de suministro donde se lleva control de las operaciones de Entradas, Ajustes, Devoluciones de Almacén, Consumos, Bajas, Consumos por paciente, en aras de mantener control a las operaciones de inventario realizadas en la ESE HLCl.

De igual manera, se definieron funcionarios responsables para el manejo de este módulo, el cual se divide en almacén central (P.U asignado a almacén) y farmacia (Químico Farmacéutico), correctivos que han permitido resultados positivos en la gestión. Muestra de ello, es que, a cierre de 2022, y una vez realizado el inventario físico de elementos de consumo, no se presentó diferencia entre contabilidad y lo arrojado por el módulo, como se constató por parte del equipo auditor, quien no realizó observaciones al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara al grupo auditor que la Administración tomó las decisiones referidas en el Acta de reunión del Comité de Sostenibilidad del 20 de enero de 2022, en el que procedió al castigo contable y se remitió dicha información a los Entes de Control, esto es la fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ésta última adelanta investigaciones disciplinarias.





ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Esta observación se mantiene inmodificable, elevándose a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que en síntesis, el sujeto de control aclara al equipo auditor que la Administración tomó las decisiones referidas en el Acta de reunión del Comité de Sostenibilidad del 20 de enero de 2022, en el que procedió al castigo contable y se remitió dicha información a los Entes de Control, esto es la fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ésta última adelanta investigaciones disciplinarias. A juicio del equipo auditor esta decisión fue tomada, en aras de establecer responsabilidades, de reconocimiento de la ocurrencia de faltantes y actuando en conciencia del detrimento patrimonial acaecido, castigando directamente el patrimonio a través imputaciones y/o ajustes contra el capital social durante la vigencia 2022, para lo cual el sujeto de control trata de justificar la decisión, aduciendo el siguiente texto: El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección **Norma para la Presentación de Estados Financieros (Capítulo VI), punto 4, numeral 4.3 Corrección de Errores** indica lo siguiente:

“Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. 23. La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en

que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error”.

Leído y analizado lo anterior, el equipo auditor no valida la respuesta del sujeto de control, manteniendo inmodificable su incidencia fiscal, dado a que el argumento (Texto arriba) que esgrime la administración es sobre la base de corrección en comisión de errores, cuando, debemos reiterarles que por conocimiento pleno de pruebas, la observación se suscita a la luz del reconocimiento de la ocurrencia de faltantes y/o pérdidas de insumos por \$4.990'481.844 y que en función de resarcir el daño y también definir responsabilidades, el sujeto de control manifiesta haber notificado a los Entes de Control, para que actúen en consecuencia; por tanto el equipo auditor en función del deber constitucional de ejercer control fiscal y velar por el no detrimento patrimonial de las entidades, se mantiene en considerar





improcedente el castigo abrupto del patrimonio de la ESE H.L.C.I. por hechos suficientemente probados en su calidad y/o condición de faltantes y/o perdidas que conllevaron a un significativo deterioro del patrimonio de la entidad.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 008 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – DIFERENCIAS ENTRE TOMA FISICA DE INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS Y SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD. (DESVIRTUADO)

El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 20 de enero de 2022, donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: *“PRESENTAR ANTE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y SOMETER A SU CONSIDERACION Y RECOMENDACIÓN, LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS COMPARADOS CON LOS VALORES EN LIBROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021”*. Una vez realizada la toma física del inventario de Propiedad Planta y Equipos, se dieron los siguientes resultados:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDOS CONTABILIDAD	INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	5.991.849.820.05	5.017.558.457.08	-974.291.362.97
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5.000.560.280.85	4.608.686.288.00	-391.873.992.85
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	1.643.634.731.19	1.637.81.436.72	-5.824.294.47
1645	PLANTAS, DICTOS Y TUNELES	34.803.329.00	809.648.846.28	774.845.517.28
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVADOR	697.608.763.00	341.720.759.00	-355.888.004.00
TOTAL		\$13.368.456.924.09	\$12.415.424.787.08	-\$953.032.137.00

Teniendo en cuenta estas cifras de faltantes, reconocida en Acta de reunión de comité de sostenibilidad de fecha 20 de enero de 2022, mediante el cual se sugiere al agente interventor, el castigo contable de estos faltantes con afectación al patrimonio de la entidad, lo cual se produjo con cargo a cuentas de resultados en el periodo 2021, no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo

es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE". generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos y no coordinación y retroalimentación de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de la diferencia establecida que asciende a la suma de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (**\$953.032.137.00**).

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

Es preciso establecer, que, según lo registrado en el acta en mención, ésta diferencia aparece de la información obtenida como resultado de inventario físico contratado por la ESE en el año 2019, contrato No. 219-19 con la firma SESCOM.

La Profesional Universitaria del área de recursos físicos, textualmente expone: ".....los valores o saldos registrados en los libros de contabilidad, fueron tomados del archivo Excel, entregado al Área de Recursos Físicos por la empresa SESCOM; constituyéndose en saldos iniciales para la vigencia 2020....." ".....a partir de estos saldos, se ha venido trabajando en tablas Excel, por no contar con un módulo de inventarios en el software institucional....."

".....que en el proceso de depuración del archivo de Excel presentado por la firma SESCOM, se pudieron establecer situaciones como placas registradas doblemente o con precios históricos sobrevaluados, y al corregir dichas falencias originaron diferencias en los valores del inventario por valor de \$953.032.137, dicha cifra debe ser ajustada en los valores de los libros contables....."

Como se desprende del acta que nos ocupa, esta situación se presentó con anterioridad a mayo de 2021, fecha en la cual inicia esta administración. A través de la mencionada acta, se busca precisamente corregir las falencias que presente la información contable, no sin previamente advertir que el ajuste solicitado debe realizarse con la entrega de soportes, los cuales deben cumplir con los requisitos técnicos que permitan realizar los ajustes. **Ver, Soporte Anexo 6 - Observación**



008.

La administración sigue en su empeño de generar acciones en procura de obtener la razonabilidad al 100% de la información financiera.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Esta observación se da por desvirtuada luego del análisis correspondiente y teniendo en cuenta, como reconocimiento básico por parte del equipo auditor, que el ajuste, a que hace referencia esta observación, realizado por la administración, en cuantía de \$953'032.137,00, según comprobante de ajuste de inventario AJIN1 de fecha 31 de diciembre de 2021, el cual, el equipo auditor ha tenido a la vista, se llevó a cabo dentro de la vigencia 2021, una vigencia distinta a la de 2022, siendo la vigencia 2022 la que le corresponde a esta auditoría.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 009 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – FALTA DE SOPORTES DE LOS REGISTROS CONTABLES DE CONSUMO Y TRASLADOS. (DESVIRTUADO)

El equipo auditor al analizar el informe ejecutivo de la Auditoría Forense realizada a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, donde se establece dentro de las conclusiones de la gestión del inventario, posibles faltantes e irregularidades en la entrega de medicamentos e insumos médico quirúrgico al no acreditar los documentos soportes de los registros contables de consumo y traslados. En el informe en comentario sobre el caso en particular describe textualmente lo siguiente: *“REGISTROS DE CONSUMOS Y TRASLADOS EN EL MODULO DE RECURSOS FISICOS QUE NO PRESENTAN NINGUNA CLASE DE SOPORTES QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LAS SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS. SE EVIDENCIA MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION ENTREGADA POR EL AREA DE SISTEMAS QUE REFIERE A LOS CONSUMOS Y LOS TRASLADOS A LOS CENTROS DE SERVICIOS LOS MEDICAMENTOS PRESUNTAMENTE CONSUMIDOS POR ESTOS MISMOS. SIN EMBARGO, EL AREA DE RECURSOS FISICOS NO ENTREGÒ SOPORTES QUE GARANTICEN LA VERACIDAD DE LA OPERACIÓN DE ESOS CONSUMOS O TRASLADOS. ESTA CANTIDAD ASCIENDE A UN VALOR DE \$8.291.723.020”*. Lo cual no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 23012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: *“LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION.”* De igual forma, la norma es consistente en *“LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD*



RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE". generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de la diferencia establecida que asciende a la suma de: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL VEINTE PESOS MCTE. (\$8.291.723.020).

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En respuesta a esta observación, es importante aclarar al equipo auditor, que el informe rendido por la firma que realizó la auditoría forense, en este aparte se refiere a soportes contables de los movimientos de las operaciones de traslado y consumo de elementos, como resultado de esas operaciones se determinó un saldo contable objeto de diferencias físicas faltantes entre los registros contables y las existencias físicas por valor de \$4.990.481.844,00.

El valor de \$8.291.723.020 contempla traslados de elementos que al final son los mismos consumos realizados en las diferentes unidades de atención de la ESE, por tal motivo no es adecuado sumar los traslados y consumos como posibles faltantes. Como se explicó anteriormente el faltante está dado en la diferencia física de los elementos y los valores en libros contables.

Se reitera al grupo auditor que la Administración tomó las decisiones referidas en el Acta de reunión del Comité de Sostenibilidad del 20 de enero de 2022, en el que procedió al castigo contable y se remitió dicha información a los Entes de Control, esto es la fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ésta última adelanta investigaciones disciplinarias.

Por lo anteriormente expuesto, la administración **no acepta esta observación fiscal**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se valida la respuesta del Sujeto de control y se da por desvirtuada la observación luego del análisis pertinente, teniendo en cuenta como reconocimiento por parte del



equipo auditor, que el monto de \$8.291'723.020 objeto de esta observación, corresponde a registros de movimientos acumulados de traslados y consumo de elementos en las diferentes unidades de atención, de cuyo resumen de movimientos, surgió como resultado un faltante de \$4.990'481.844 calificado como tal, por el equipo auditor en el hallazgo No.007, y a la vez teniendo en cuenta que sobre el valor específico de \$8.291'723.020, no se realizó castigo y/o ajuste.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 010 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR REPORTADO EN LA SABANA DE TITULOS JUDICIALES Y SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD.

El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023, en donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: *“REALIZAR ANALISIS DE LA INFORMACION CONTABLE DE ACUERDO A LOS TEMAS ESPECIFICOS A TRATAR SEGÚN EL ORDEN DEL DIA, PRESENTADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS AREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONTABLE Y DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL, ASI COMO TAMBIEN LA DE EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR RAZONABLEMENTE LA PRODUCCION DE INFORMACION CONTABLE CON CARACTERISTICAS DE RELEVANCIA Y REPRESENTACION FIEL, TAL COMO LO ESTABLECE EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA.”*. Una vez realizada la depuración y conciliación de los valores de los títulos judiciales por parte del área contable y el área jurídica, se dieron los siguientes resultados:

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS			
CONCILIACION Y/O AJUSTES DEPOSITOS JUDICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2022			
CONCEPTOS	CONTABILIDAD	SABANA BANCO AGRARIO	SALDO IRRECUPERABLE
SALDO ANTERIOR 2018	1.210.739.336,00	513.888.080,40	696.851.255,60
EMBARGOS CTAS BANCARIAS	197.000.000,00	197.000.000,00	0,00
DESDE FEBRERO DE 2019	1.199.256.995,00	1.148.599.501,00	50.657.494,00
TOTAL	2.606.996.331,00	1.859.487.581,40	797.508.749,60
Fuente : Acta de reunion-socializacion o capacitacion -Comité de sostenibilidad del 25 de enero de 2023			

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina jurídica, esta cifra es considerada irrecuperable, y por tanto es reconocida en Acta de reunión de comité de sostenibilidad de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se sugiere al agente interventor, el castigo contable de estos recursos que no están soportados con títulos, con afectación al patrimonio de la entidad, lo cual se produjo con cargo a cuentas de resultados en el periodo 2022, lo que no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784



de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE". generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor del faltante en cuantía de : SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 M.CTE.(\$747'508.749.60)

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En aras de lograr razonabilidad de las cifras contables en la cuenta contable Depósitos judiciales, las áreas de jurídica y contabilidad revisan la información de cada área y se encuentra diferencia entre lo registrado en los libros contables y la sabana de títulos expedida por el banco agrario, diferencia que se identifica conforme a lo registrado en el siguiente cuadro:

PERIODO	CONTABILIDAD	SABANA	SALDO IRRECUPERABLE
SALDO ANTERIOR 2018	1,210,739,336.00	513,888,080.40	696,851,255.60
EMBARGOS CTAS BANCARIAS	197,000,000.00	197,000,000.00	-
DESDE FEBRERO DE 2019 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022	1,199,256,995.00	1,148,599,501.00	50,657,494.00
TOTAL	2,606,996,331.00	1,859,487,581.40	747,508,749.60

A cierre del año 2021, no se había oficiado en su totalidad a los juzgados y entidades competentes, así como respuesta de éstas, sobre la cesación de embargos y cobros de depósitos judiciales a la ESE, toda vez que el estatus de Entidad intervenida genera esta condición.

A cierre de vigencia 2022, ya este proceso se agotó, razón por la cual ya no existe probabilidad de que se constituyan nuevos depósitos judiciales. Por lo anterior, la diferencia encontrada entre las cifras contables y los depósitos pendientes de pago, certificados por el banco Agrario a el mismo corte, se presumen definitivas



Así las cosas, la diferencia encontrada se considera irrecuperable, motivo por el cual se hace el ajuste teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable a la entidad.

No obstante, lo anterior, la cuenta contable se encuentra en proceso de análisis y verificación a fin de determinar mediante mesas de trabajo a que corresponden efectivamente las situaciones encontradas en el ajuste realizado a corte diciembre de 2022. Por lo que se considera necesario que se realice un rastreo exhaustivo de los movimientos créditos y/o débitos de la cuenta 1909 (Depósitos Judiciales), en aras de determinar la afectación de la contabilidad.

Se reitera el hecho que esta administración, se encuentra en proceso de clarificación y depuración de cuentas con el fin de obtener resultados contables más cercanos a la realidad de la Institución. Es claro que con anterioridad al año 2021, no se realizaban conciliaciones que permitieran la verificación de las cifras llevadas a contabilidad. A partir del año 2021, se realizan las gestiones encaminadas a corregir estas situaciones y es así como el equipo auditor, ha encontrado en las actas de comité de sostenibilidad contables, la toma de decisiones que conllevan a depurar y clarificar cada vez más los valores que afectan las cuentas contables con el fin de obtener cifras ajustadas a la realidad

ANALISIS DE LA OBSERVACION

Se mantiene la observación con incidencia fiscal y disciplinaria, por cuanto no se valida la respuesta en razón a que la entidad está corroborando, por un lado, que la diferencia encontrada es "irrecuperable" tal como lo afirma la oficina jurídica de la ESE H.L.C.I. y motivo por el cual se realizó el ajuste por \$747'508.749,60 y por otro lado la administración no justifica y/o desvirtúa la observación, cuando deja ver en su respuesta, que va a continuar con la búsqueda y verificación de las situaciones objeto de ajuste, siendo que esta labor ya fue agotada por tiempo suficiente por parte de la oficina jurídica conjuntamente con el área contable, lo cual conllevó a una conciliación cuyo resultado derivó en un faltante en cuantía de \$747'508.749,60 y por lo cual a estas alturas, es inaceptable la siguiente expresión, venida de la administración en donde dice "la cuenta contable se encuentra en proceso de análisis y verificación a fin de determinar mediante mesas de trabajo a que corresponden efectivamente las situaciones encontradas en el ajuste realizado a corte diciembre de 2022, por lo que se considera necesario que se realice un rastreo exhaustivo de los movimientos créditos y/o débitos de la cuenta 1909 (Depósitos Judiciales), en aras de determinar la afectación de la contabilidad.





HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 011 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR DADAS DE BAJA DURANTE LA VIGENCIA 2022.

El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023, en donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: *“REALIZAR ANALISIS DE LA INFORMACION CONTABLE DE ACUERDO CON LOS TEMAS ESPECIFICOS A TRATAR SEGÚN EL ORDEN DEL DIA, PRESENTADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS AREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONTABLE Y DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL, ASI COMO TAMBIEN LA DE EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR RAZONABLEMENTE LA PRODUCCION DE INFORMACION CONTABLE CON CARACTERISTICAS DE RELEVANCIA Y REPRESENTACION FIEL, TAL COMO LO ESTABLECE EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA.”* A continuación la depuración de saldos de facturas pendientes por radicar:

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS				
DEPURACION SALDOS FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
GRUPO REPRESENTADO	CAUSA DE NO RADICACION	VALOR	VIGENCIA	CONDICION Y/O ESTADO
ADRESS	No diligenciamiento de firma electronica para su tramite	51.964.853,00	2019 Y 2020	Intervención y liquidación
SECRETARIAS VARIAS	Incertidumbre de registro en sistema de informacion	5.824.075,00	2014 a 2019	
EPS	Presentacion extemporanea ante canales de radicacion	209.949.405,91	2015 a 2021	
	TOTAL	267.738.333,91		
Fuente : Acta de reunion-socializacion o capacitacion -Comité de sostenibilidad del 25 de enero de 2023				

Teniendo en cuenta que sobre las facturas que amparan los valores arriba indicadas por \$267'738.333,91, se incumplió con el deber ineludible de radicación oportuna de las mismas y muy a pesar de que éstas se encontraban contabilizadas, por demás en vigencias muy anteriores, no se ejerció el debido control y seguimiento de tal manera que en ningún momento fueron objeto de radicación. Hecho omisivo que impidió la configuración de un derecho sobre un servicio prestado y al mismo tiempo inhibió la expectativa de realización y obtención de los recursos en contraprestación con el esfuerzo ofrecido. Evento reconocido en Acta de reunión de comité de sostenibilidad de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual el comité de sostenibilidad decide recomendar al agente interventor, aprobar la baja de facturas pendientes por radicar en cuantía de \$267'738.333,91, con afectación al patrimonio de la entidad, lo cual se produjo con cargo a cuentas de resultados en el periodo 2022, lo que no está acorde con lo establecido en la Ley



1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 23012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE". generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor del faltante en cuantía de : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 91/100 M.CTE.(\$267'738.333.91)

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

Respecto a la observación en mención, le comunicamos que de las facturas pendientes por radicar dadas de baja durante la vigencia 2022 correspondiente a las diferentes ERP por \$267.738.333.91, este valor se encuentra desglosado de la siguiente manera:

EPS intervenidas y en liquidación \$209.949.405.91, secretarias 2014 a 2019, \$5.824.075, ADRES, 2019,2020 \$51.964.853,

De las cuales no aceptamos el valor de \$ 209.949.405,91 y \$5.824.075 que conforman una parte del valor de los \$267.738.333,91

Debido a que las facturas pendiente por radicar dadas de baja, correspondiente a las diferentes EPS que se encuentran en proceso de intervención y Liquidación por valor de \$209.949.405,91, se hace énfasis que su origen es producto de la brecha existente entre el momento de la prestación del servicio (que no se puede negar) y la fecha de fin de operación de la EPS, situación que genera que los servicios prestados durante este espacio temporal no puedan ser radicadas, ya que la EPS cierra sus canales de radicación, quedando como única vía para cobro la presentación de las mismas en la masa de acreencias (que le podríamos denominar como radicación temporal), procedimiento que fue aplicado por la ESE HLCl con estas facturas en referencia integrándolas a la masa total de acreencias, en el



tiempo correspondiente y oportuno, lo anterior justifica la solicitud de baja de estas facturas.

Anexa copia de las Resoluciones de acreencias, en las cuales se encuentran las facturas que formaron parte de la masa de acreencias, incluyendo las facturas que constituyeron el valor de los \$209.949.405,92. **Ver, Soporte Anexo 7 - Observación 011.**

En relación a las facturas pendientes por radicar dadas de baja, correspondiente a las diferentes Secretarías, por valor de \$5.824.075 de las vigencias 2014 al 2019, estas facturas se encuentran en un estado incierto de veracidad en nuestro sistema de información, es decir, no es posible identificar si estas facturas fueron Radicadas mediante correo certificado, o si la secretaria realizó o no el reenvío de la factura con el correspondiente radicado de la respectiva secretaria o si en su defecto presentó alguna causal de devolución como objeciones iniciales.

Así las cosas, se debe tener en cuenta que para las vigencias 2014 al 2019 la radicación de las facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada correspondiente a las diferentes secretarías, se debían radicar físicamente por medio de correo certificado y a vuelta de correo la constancia de radicación, hecho que no se cumplía a cabalidad por parte de algunas de estas entidades (secretarías), lo que es concordante con la hipótesis que hace que se presuma que son facturas en estado pendiente de radicar inciertas y sin manera de verificar el estado real de las mismas.

Se acepta en este aparte la observación, por cuanto a las facturas pendientes por radicar dadas de baja de ADRES correspondientes a las vigencias 2019 y 2020 por valor de \$51.964.853, La causa de no radicación de estas facturas corresponde a la falta de firma electrónica en certicamaras, que deben llevar los documentos como FURIPS 1 y 2 para poder subir las facturas al validador y posteriormente a la plataforma para su proceso de radicación oportunamente.

Es de anotar, que la firma en mención se encontraba vencida desde mes de septiembre de 2019, situación que impidió la radicación oportuna de dichas facturas ante el ADRES, esta firma electrónica, es requisito para los documentos FURIPS 1 y 2 necesarios en el trámite de radicación de facturas, y así poder cumplir con la norma.

Sin embargo, una vez se resolvió el tema de la firma digital, la entidad radico las facturas correspondientes a la vigencia 2019, la cuales fueron rechazadas por el validador de ADRES por motivo de "campo 81-la presentación es extemporánea de acuerdo al artículo 73 de la ley 1753 de 2015". Según soporte de rechazo del



validador de ADRES.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que la firma electrónica fue generada en el año 2022, las facturas pendientes por radicar correspondientes a las vigencias 2020 y 2021 fueron radicadas exitosamente en la plataforma ADRES a corte de enero 25 de 2023, dejando de esta manera subsanado y depurado el tercero ADRES, en referencia a facturas pendientes por radicar de los periodos en mención.

Como se puede observar, las cifras correspondientes a los ajustes realizados, responden a la gestión de depuración de cifras contables, razón por la cual no se entiende cuando el grupo auditor sugiere que la administración en ningún momento generó acciones que permitieran la radicación de las facturas aquí tratadas, por el contrario, en la mencionada acta de comité se informa que la facturación de ADRES no radicada, se realiza plan de contingencia y se radican. Esto explica la gestión administrativa encaminada a solucionar los inconvenientes encontrados y a aplicar correctivos a los mismos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Esta observación se mantiene, elevándose a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$267'738.333,91, muy a pesar de que el sujeto de control sólo acepta la suma **\$51.964.853**, del monto total de la observación, esta última cifra, correspondientes a facturas cuya causa de no radicación se debió a falta de firma en Certicamaras, que deben llevar los documentos como FURIPS 1 y 2 para poder subir las facturas al validador y posteriormente a la plataforma para su proceso de radicación oportuna.

La observación en su monto de \$267'738.333,91 y en su incidencia fiscal se mantiene inmodificable toda vez que, el sujeto de control no la desvirtúa con su respuesta, dado a que por una parte, corrobora un aspecto de suma importancia como es el hecho que no se puede negar que la prestación del servicio se produjo y que las facturas no fueron radicadas oportunamente, hecho más que evidente cuando bajo el intitulado "Facturas pendientes de radicar dadas de baja", se encuentran facturas contabilizadas y expedidas en fechas muy anteriores al 2022. Por otro lado, la administración confirma las circunstancias de incertidumbre que rodean la realización de este grupo de facturas, al expresar en su respuesta, lo siguiente: "Estas facturas se encuentran en un estado incierto de veracidad en nuestro sistema de información, es decir, no es posible identificar si estas facturas fueron Radicadas mediante correo certificado, o si la secretaria realizó o no el reenvió de la factura con el correspondiente radicado de la respectiva secretaria o si en su defecto presentó alguna causal de devolución como objeciones iniciales".



Y por último la evidencia que a través del comité de sostenibilidad se decide recomendar al agente interventor, aprobar la baja de facturas pendientes por radicar en cuantía de \$267'738.333,91, con afectación al patrimonio de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 012 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR EMITIDAS HACE MAS DE 1080 DIAS (3 AÑOS) RECLASIFICADAS EN 2022 POR \$2.225'821.527,29.

El equipo auditor al analizar el comprobante de contabilidad No. DET12 de fecha 31 de diciembre de 2022 observó que en este comprobante se registra bajo el código 58042303 la baja de facturas pendientes por radicar en cuantía por \$209'949.406 autorizadas en el comité de sostenibilidad del 25 de enero de 2023. En este comprobante también se evidencia registros débitos por \$2.225'821.527,29, entre estos, un solo registro debito por \$2.049'944.036 bajo el código 13190301 con cargo al NIT 890.480.110, cuyas contrapartidas son registros créditos al código 13190301 y al código 13190101 por valor total de \$2.225'821.527,29. De estos movimientos se tiene como evidencia la reclasificación de facturas para efectos de connotar y/o mantener apariencia de cobro vigente, pero que sobre cuyo valor no existe probabilidad de realización, lo que no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE". generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de : DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS CON 29/100 M.CTE.(\$2.225'821.527.29).



RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En respuesta a la observación emitida por el equipo auditor, se indica que el ajuste realizado por valor de \$209.949.406 se realizó con cargo a los resultados del periodo, este corresponde a facturas pendientes por radicar de EPS intervenidas o en liquidación. Esta situación, es producto de la brecha existente entre el momento de prestación del servicio y la fecha de fin de operación de la EPS, lo que genera que los servicios prestados durante este espacio temporal no puedan ser radicadas ya que la EPS cierran sus canales de radicación, quedando como única vía para cobro la presentación de las mismas en la masa de acreencias (que le podríamos denominar como radicación temporal), procedimiento que fue aplicado por la ESE HLCI con estas facturas en referencia integrándolas a la masa total de acreencias, en el tiempo correspondiente y oportuno. Se anexan soportes observación No. 011, estos explican la observación. **Ver, Soporte Anexo 7 - Observación 011.**

No obstante lo anterior, al momento de realizar la imputación contable por tratarse de un valor neto por partidas negativas y positivas en la cuenta contable Facturas por Radicar, la contabilidad se afectó por movimientos débitos y créditos por valor de \$2.435.770.933,29. Partidas negativas y positivas generadas por las deficiencias presentadas en el sistema de información en el proceso de identificación de terceros al momento de realizar las operaciones contables que afectan la cuenta de facturas pendientes por radicar, al identificar un ID diferente por cada movimiento realizado. Un ejemplo de ello, es el registro debito por \$2.049'944.036, correspondiente a reclasificación dentro de la misma cuenta contable con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de Enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016."

Se reitera el hecho que esta administración, continúa trabajando en el proceso de clarificación y depuración de cuentas con el fin de obtener resultados contables más cercanos a la realidad de la Institución. Por tal motivo, a partir del año 2021, se realizan las gestiones encaminadas a corregir estas situaciones y es así como el equipo auditor, ha encontrado en las actas de comité de sostenibilidad contable, la toma de decisiones que conllevan a depurar y clarificar cada vez más los valores que afectan las cuentas contables con el fin de obtener cifras ajustadas a la realidad.

Por lo anteriormente expuesto **no se acepta la observación fiscal** expresado por el grupo auditor.



ANALISIS DE LA RESPUESTA

No se valida la respuesta del sujeto de control, por tanto la observación se mantiene inmodificable y se eleva a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, dado a que por un lado, el sujeto de control en su respuesta no da pruebas de asomo para refutar el aspecto más relevante y que da lugar a la observación, como es el relacionado con la probabilidad de no realización y recuperación de recursos sobre este grupo de facturas y por otro lado tampoco desvirtúa y/o se pronuncia sobre el hecho, que para el equipo auditor constituye un "sinsentido" y es inentendible, intitular bajo "Facturas pendientes por radicar", documentos que soportan derechos y/o títulos valores expedidos hace más de 1080 días, lo cual además de la baja probabilidad de realización y recuperación de estos recursos, suscita incertidumbre sobre la interpretación y razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2022. El sujeto de control se limita a expresar que el registro objeto de esta observación, dentro de los cuales se encuentran un debito por \$2.049'944.036, corresponde a reclasificación dentro de la misma cuenta contable con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016."

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 013 - INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.

Dentro del "activo corriente" se encuentra clasificada una cartera con vencimiento muy mayor a 360 días en cuantía de \$23.306'617.657, de la cual \$18.683'923.857 se encuentra registrado como deterioro, resultando un valor de \$4.622'693.800 que debe estar clasificado en el "Activo No corriente". Igualmente, de la cartera clasificada como corriente, el 61,39% (\$23.306'617.657 / \$37.966'196.404) marca una baja probabilidad de realización. Además la cartera ha sido objeto de deterioro periodo tras periodo y de la cual un porcentaje importante de la misma está en cabeza de empresas en estado de liquidación e intervención. Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto y desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la información y objetividad de los indicadores financieros entre otros los denominados "Razón Corriente" y "Capital de trabajo".

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En consideración a la observación en mención, le reiteramos la respuesta dada en la Observación No 001, puesto que esta se repite en la presente observación (INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800,



CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE).

Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada en la observación No 001, así:

En respuesta a observación presentada esta administración realiza las siguientes consideraciones:

La ESE HLCI, como categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital DADIS, se acoge al Marco Normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**. Este marco normativo lo adopta la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones

La Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 incorpora al marco normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**, el marco técnico normativo para la preparación de la información financiera dispuesto en el Anexo del decreto 3022 de 2013.

El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección **Estado de Situación Financiera – Distinción entre partidas corrientes y no corrientes**, indica lo siguiente:

“Activos corrientes

Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;*
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;*
- (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o*
- (d) se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses desde de la fecha sobre la que se informa.*

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Cuando el ciclo normal, de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.”



Teniendo en cuenta lo anterior, la edad de vencimiento que presenten las cuentas por cobrar de la entidad no es determinante para clasificarlo como no corriente; lo que si es determinante es la espera de su realización trece meses o más, siguientes a la fecha en que se informa.

Como el grupo auditor pudo observar, al final de cada periodo contable la institución realiza deterioro de las cuentas por cobrar según la normatividad vigente aplicable razón por la cual se determina que el excedente de estas cuentas por cobrar menos su deterioro se convierte en cartera susceptible de realización durante el periodo contable siguiente.

No obstante, teniendo en cuenta lo expresado por el grupo auditor, la Entidad se compromete a realizar la clasificación de las partidas correspondientes a cartera superior a 360 días con baja probabilidad de realización, como activo no corriente.

La administración precisa que esta observación no genera una subestimación o sobreestimación del saldo de cuentas por cobrar reflejado en los estados financieros, por tanto, no afecta la razonabilidad de las cifras contables, toda vez que la clasificación a realizar no representa cambios sustanciales en los estados financieros.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

*Es preciso aclarar que por error involuntario del equipo auditor, la observación No.001 fue repetida con la observación No.013, por tanto reiteramos la validez sólo para la observación No.001 así: **OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 001- INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.***

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 014 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR".

Dentro del "Activo corriente" parte de las cuentas por cobrar denominada "Facturas por radicar" según Anexos de Balance a 31 de diciembre de 2022, código 1319 reflejan un valor de \$9.512'811.451,27, mientras que el "INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR" por valor total neto de \$9.521'324.115, el cual contiene facturas con valores negativos que suman - \$3.635'325.539, lo que incide en la no presentación del valor total correcto de



estas facturas por \$13.156'649.654,63.constituyendose en una subestimación significativa en cuantía de -\$3.635'325.539.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En consideración a la observación en mención, le reiteramos la respuesta dada en la Observación No 02, puesto que esta se repite en la presente observación **(INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR")**.

Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada en la observación No 002, así:
En cuanto a la presente observación, nos permitimos aclararle inicialmente que la diferencia reportada por el equipo auditor, por valor de \$8.512.663,73 generado entre el valor reflejado en el anexo de balance en el código contable 1319 "Facturas por radicar" y el informe de facturas pendientes por radicar, se explica en:

El valor de \$8.512.663,73 se observa en el anexo de balance en la cuenta contable 13849015 – Otros deudores convenios institucionales.

Como se puede concluir, el equipo auditor al verificar la información contenida en el informe de facturas pendientes por radicar, y el anexo de balance, no tuvo en cuenta en este ultimo la información de otros deudores – convenios institucionales.

Se anexa como soporte Anexo de Balance de cuentas por cobrar. **Ver, Soporte Anexo 1 - Observación 002.**

Con respecto al saldo de cuentas por cobrar Facturas pendientes por Radicar reflejado en los estados financieros a corte Diciembre 2022, el dictamen emitido por revisoría fiscal, manifiesta:

*...El sistema de información presenta saldo de facturas pendientes por radicar que ascienden a \$9.513 millones, lo cual no corresponde con el comportamiento de la facturación radicada que mes a mes supera el 99% del total de la facturación del periodo, lo que evidencia una falla en el sistema de información **que debe ser objeto de depuración**, ya que solo en el mes de diciembre la facturación fue de \$11.481 millones, la cual fue radicada en el periodo siguiente (2023).*

En conclusión, el saldo de las cuentas por cobrar de la entidad es razonable, salvo de las consideraciones informadas anteriormente...

En cumplimiento al requerimiento realizado por la revisoría fiscal, la ESE HLCI se



encuentra adelantando proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar) en aras de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados en la misma.

En relación a la facturación pendiente por radicar con saldos negativos por valor de - \$3.635'325.539, **no es pertinente la indicación por parte del grupo auditor sobre la subestimación significativa de las cuentas por cobrar**, toda vez que el sistema de información (Healthmanager Zkeseadmin), arroja dentro de la misma cuenta contable valores negativos y positivos que al ser cruzados genera un saldo neto de cero (0) pesos. En múltiples ocasiones, la ESE HL CI ha realizado notas contables con la finalidad de cruzar saldos positivos y negativos, sin embargo, el sistema de información duplica los movimientos. Por tal motivo, la administración trabaja arduamente en el proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados con saldos positivos y negativos logrando así la migración de saldos sin inconsistencias al nuevo sistema de información GCI.

Un ejemplo de ello, es el registro debito por \$2.049'944.036, correspondiente a reclasificación dentro de la misma cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de Enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016." Se anexa comprobante ASI1211. **Ver, Soporte Anexo 2 - Observación 002.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA

*Es preciso aclarar que por error involuntario del equipo auditor, la observación No.002 fue repetida con la observación No.014, por tanto reiteramos la validez sólo para la observación No.002 así: **OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 002 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR".***

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 015 - INCORRECCION MATERIAL-SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.083'440.677, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA".

En aras de establecer la razonabilidad de la información sobre las cifras de los Estados financieros que representan mayor exigibilidad y teniendo en cuenta la situación real y actual de la ESE HL C.I., el equipo auditor pudo establecer que, a



31 de diciembre de 2022, el valor de \$7.614'.301.951 como saldo de la cuenta 2701-Litigios y Demandas es totalmente discordante con respecto al valor acumulado según la relación de procesos judiciales aportados por la ESE H.L.CI., el cual arroja un valor acumulado de **\$9.697'742.628** correspondiente a procesos con ALTA probabilidad de ocurrencia y probabilidad de pérdida del 90%, estableciéndose una incorrección material de **\$2.083'440.677** (**\$9.697'742.628 - \$7.614'301.951**), la cual afecta la razonabilidad de las cifras reflejada en el Estado de Situación Financiera a corte de 31 de diciembre de 2022

RESPUESTA DE LA OBSERVACION:

En consideración a la observación en mención, le reiteramos la respuesta dada en la Observación No 02, puesto que esta se repite en la presente observación (**INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.083'440.677, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA**).

Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada en la observación No 004, así:

Con respecto a la observación generada se hacen las siguientes precisiones:

El cuadro anexado en la observación No 004 por parte del equipo auditor, donde se relacionan los números de procesos presenta las siguientes consideraciones: El proceso No 13001-33-33-004-2017-00044-00 se encuentra repetido en el cuadro relacionado.

Al encontrarse repetido el proceso referenciado anteriormente genera las siguientes observaciones:

- la suma del valor de Otros Vrs Provisionados en la contabilidad por valor de \$635.992.192 pasa a la suma de \$677.567.192, el cual corresponde a los siguientes procesos: Proceso No 13001-31-03-0065-2012-00330-00 por valor de \$317.567.101 y Proceso No 13001-33-31-003-2012-00036-01 por valor de \$360.000.000.
- la suma del valor reportado por el área jurídica pasa de \$10.082.884.729 a \$10.041.309.729, por lo que la diferencia entre el valor reportado por el área jurídica y lo provisionado en contabilidad difieren de \$2.427.007.778, la cual es explicada a continuación: **Ver, Soporte Anexo 4 - Observación 004.**



Como se puede observar en la tabla anterior, los valores registrados contablemente corresponden a la realidad de la ESE, la inconsistencia se presentó al enviar al grupo auditor información sobre la provisión de los procesos judiciales, al incluir procesos que no requerían provisión (se anexa soporte) **Ver, Soporte Anexo 4.1 - Observación 004**. De igual manera, se anexa como soporte acta de conciliación entre jurídica y contabilidad, donde se muestra la relación de procesos conciliados entre las partes a corte de 31 de Diciembre de 2022, por valor de \$7.614.301.951. **Ver, Soporte Anexo 5 - Observación 004**.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

*Es preciso aclarar que por error involuntario del equipo auditor, la observación No.004 fue repetida con la observación No.015, por tanto reiteramos la validez sólo para la observación No.004 así: **OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 004 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.083'440.677, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA"**.*

4.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

CONTRATO: 099-22 - ADECUACIÓN, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE LA BOQUILLA

OBJETO: ADECUACIÓN, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE BOQUILLA, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN.

Se efectúa inspección en sitio el día 26 de Julio de 2023, al **CONTRATO 099.22**, se tienen las siguientes observaciones:

La obra se encuentra en ejecución, se observa que se están realizando excavaciones de zapatas, Levente de muros, cerramientos con poli sombra verde, demoliciones de muros de vigas de cimentación que existían de la edificación anterior, la mayor parte de la edificación que existía anteriormente se encuentra

demolida, solamente queda en pie un cuarto que era la recepción de la edificación anterior.

El presupuesto de obra que se utilizó para realizar la contratación solo se presenta en cantidades unitarias, este presupuesto solamente contempla ítems de mantenimiento y adecuaciones en general.

Se puede observar que, este valor (\$881.000.000), no corresponde con la realidad que se pretende satisfacer dado que no contiene las medidas que debieron ser tomadas con antelación para poder realizar este proceso de contratación directa, no existe en el expediente la visita de evaluación previa de un funcionario de la entidad con conocimientos en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil, que realizara una evaluación del puesto de salud de la Boquilla y determinara la intervención que requería el puesto de salud, si era de mantenimiento y adecuación u obra nueva.

En el hecho de suspensión de fecha 27 de diciembre de 2022, en donde solicita una prórroga por cuatro meses, no se presenta ningún informe por parte del supervisor ni del contratista donde enuncie cuáles son las actividades desarrolladas hasta esa fecha.

No se presenta por parte del contratista la programación de obra, dado que se puede observar que no tiene conocimiento de la cantidad de obra a ejecutar, porque en el presupuesto presentado en los estudios previos para cotizar, no existe información alguna de las cantidades de obra, las cuales permiten hacer una programación de las obras.

El contrato presenta un modificatorio donde se suspende por cuatro meses hasta el 30 de abril 2023, un segundo modificatorio donde se suspende hasta el 30 de julio 2023, estas suspensiones no presentan actas de suspensión, ni actas de reinicio, por parte del contratista ni del supervisor del contrato.

El contrato se suscribió el 26 de octubre del 2022 y dentro de las obligaciones específicas del contratista se establece en la cláusula No.14- Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos (cuando a ello haya lugar). Como se pudo evidenciar no se le dio cumplimiento a esta obligación ni hubo pronunciamiento del contratista en el modificatorio suscrito el 27 de diciembre de 2022 donde se solicita una prórroga de cuatro meses hasta el 30 de abril de 2023.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 016 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA – VIOLACION PRINCIPIO DE PLANEACION EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Revisado los contratos que hacen parte de la muestra establecida de acuerdo al criterio técnico del equipo auditor y al aplicativo establecido para tal fin; se detectó que, en los siguientes contratos, se presentaron inconsistencias en lo relacionado con el principio de planeación.

No.	N° CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONAL	VALOR TOTAL	% INCREMENTO
1	032-2022	667.190.161	60.553.651	727.743.812	9.075%
2	035-2022	4.070.653.266	1.219.200.000	13.909.044.144	241.67%
			130.000.000		
			1.103.239.318		
			7.385.951.560		
3	036-2022	765.000.000	62.605.000	1.096.700.138	43.35%
			269.095.138		
4	039-2022	869.592.905	310.012.407	1.179.605.313	35.65%
5	040-2022	459.227.142	229.247.420	688.474.562	49.92%
6	041-2022	535.000.000	200.000.000	735.000.000	37.38%
7	043-2022	513.490.000	260.000.000	1.103.490.000	114.89%
			330.000.000		
8	044-2022	993.575.000	452.000.000	1.445.575.000	45.49%
			621.943.000		
			620.000.000		
9	046-2022	1.554.857.500	310.000.000	3.106.800.500	99.81%
			454.000.000		
			89.640.000		
			3.000.000		
10	047-2022	22.466.356.928	2.808.294.638	37.989.241.122	69.03%
			12.167.949.556		
			3.000.000		
			89.640.000		
			454.000.000		
11	060-2022	422.000.000	200.000.000	622.000.000	47.39%
			37.083.280		
12	072-2022	1.774.000.000	550.511.110	5.761.594.390	224.78%
			400.000.000		
			3.000.000.000		
			3.000.000.000		
13	099-2022	881.000.000	2.638.999.905	3.519.999.905	299.54%
14	100-2022	385.000.000	723.234.214	1.108.234.214	187.85%
15	103-2022	900.000.000	2.687.919.614	3.587.919.614	298.65%

Con base en lo anterior, independientemente el hecho que, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se rija por el derecho privado en materia contractual no puede entenderse como una negación de lo que establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Este enunciado normativo significó un «retorno del derecho administrativo» para las entidades excluidas, al reiterar que deben cumplir los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. El artículo en comento a la letra dice: "Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán** en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

No obstante, lo anterior, las entidades de régimen especial cumplen una finalidad pública y utilizan recursos públicos para lograrlo, por lo que **no son ajenas** a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otras reglas dispuestas en la **normativa de contratación pública que son transversales a todas las entidades, sin importar su régimen contractual**. Lo anterior es reafirmado por el Consejo de Estado, que destaca las reglas que sigue la contratación de las entidades de régimen especial: Considerando que las entidades de régimen especial administran recursos públicos, **sus manuales de contratación deben ceñirse a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal**.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

En este aparte la Comisión enlista quince (15) contratos y refiere que se presentaron inconsistencias con el principio de planeación, pero se omite señalar en que consistieron las mismas.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala:



“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

El artículo 209 de la Carta Política de 1991:

“ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Como se observa, las normas en cita, **no** señalan que las entidades como la ESE, estén sometidas al principio de planeación en los términos de la Ley 80 de 1993.

Recientemente, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, señaló:

En cuanto al régimen jurídico en material contractual de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala:

“ARTICULO 195. *Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

“(…)”

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.” (Subrayado fuera del texto original)

De conformidad con las normas antes mencionadas, se tiene que el régimen

jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado en material contractual es el indicado por el derecho privado, lo que guarda concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 5185 del cuatro (4) de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", lo que les permite su competitividad con las empresas privadas.

(...)

De conformidad con la jurisprudencia antes citada, se tiene que mediante el nuevo paradigma de administración de lo público que implementó la Ley 100 de 1993, el Legislador buscó conciliar criterios o parámetros propios de una economía de mercado, tales como los de competitividad y rentabilidad; Así mismo, estableció como régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado el determinado en la normatividad antes referida, es decir, el régimen contractual del derecho privado.

El numeral 4.14 del artículo 4º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

"4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Todos y cada uno de los contratos enlistados por la Comisión del Ente de Control, cuentan con la documentación señalada en la referida Resolución, en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la ESE.

Ahora bien, en lo que atañe a la posibilidad de que una Entidad que, en materia contractual, se somete al derecho privado, adicione sus contratos en un valor superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, debe recordarse que la ESE a diferencia de entidades públicas como la Contraloría, debe competir con otras instituciones en la venta de servicios de salud.

Por ende, la Empresa Social del Estado, construye su presupuesto de acuerdo al éxito que tenga en la venta y recaudo del valor de los servicios que presta.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo anterior, le indicamos que **no se acepta** la presente observación.





ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo Auditor no valida la respuesta de la entidad; elevándose esta observación a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, en cuanto a que el principio de planeación está inmerso en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En razón a que la planeación es un principio de la actividad contractual. El equipo auditor se ratifica en lo plasmado en la observación planteada, dado a que gran parte de los problemas que se detectaron en la ejecución de los contratos de obras civiles, obedecen a que el principio de planeación fue vulnerado; independientemente de lo expresado por la entidad en su respuesta. Por lo tanto, la observación se mantiene, convirtiéndose en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento que debe suscribir el Sujeto con el Órgano de Control





4.3 ANEXOS





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Estado de Situación Financiera Individual
Periodos contables terminados el 31/12/2022 y 31/12/2021
(Cifras en pesos colombianos)



Codigo	Nombre	Notas	Periodo actual	Periodo anterior	variacion	
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		3,902,835,348.64	3,688,905,561.65	213,929,786.99	5.8%
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		0.01	0.01	-	0.0%
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	(5)	3,902,835,348.63	3,688,905,561.64	213,929,786.99	5.8%
1319	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		37,787,650,628.25	35,697,235,545.25	2,090,415,083.00	5.9%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		178,545,775.72	94,099,903.21	84,445,872.51	89.7%
1324	SUBVENCIONES POR COBRAR		-	-	-	NA
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CN)		18,683,923,856.55	14,975,037,021.04	3,708,886,835.51	24.8%
	CUENTAS POR COBRAR	(7)	19,282,272,547.42	20,816,298,427.42	1,534,025,880.00	-7.4%
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA		-	-	-	NA
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS		3,384,851,470.01	7,268,100,098.70	3,883,248,628.69	-
	INVENTARIOS	(9)	3,384,851,470.01	7,268,100,098.70	3,883,248,628.69	-53.4%
ANEXOS						
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		59,447,773.68	20,592,626.50	38,855,147.18	188.7%
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		-	-	-	NA
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	(16)	45,633,037,591.15	33,875,999,933.03	11,757,037,658.12	34.7%
	OTROS ACTIVOS CORRIENTES		45,692,485,364.83	33,896,592,559.53	11,795,892,805.30	34.8%
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		72,262,444,730.89	65,669,896,647.29	6,592,548,083.60	10.0%
ACTIVO NO CORRIENTE						
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO						
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		1,660,760,198.68	1,660,838,836.68	78,638.00	0.0%
1605	TERRENOS		12,711,736,160.00	12,711,736,160.00	-	0.0%
1640	EDIFICACIONES		18,974,988,369.04	18,774,382,059.43	200,606,309.61	1.1%
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES		816,488,571.28	809,408,946.28	7,079,625.00	0.9%
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		4,892,570,521.64	4,431,923,190.08	460,647,331.56	10.4%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		4,517,163,767.48	3,560,848,631.00	956,315,136.48	26.9%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		1,392,787,085.79	1,501,849,044.72	109,061,958.93	-7.3%
1675	ELEVACIÓN		341,720,759.00	341,720,759.00	-	0.0%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		13,113,909,854.15	12,164,068,689.61	949,841,164.54	7.8%
	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(10)	30,533,545,380.08	29,967,800,100.90	565,745,279.18	1.9%
1909	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		1,859,487,581.96	2,208,800,903.57	349,313,321.61	-15.8%
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		1,717,789,137.00	977,357,981.00	740,431,156.00	75.8%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		83,727,624.68	41,218,848.35	42,508,766.33	103.1%
	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTE	(14)	3,493,549,104.28	3,144,940,036.22	348,609,068.06	11.1%
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		35,687,854,683.04	34,773,578,973.80	914,275,709.24	2.6%
	TOTAL ACTIVOS		107,950,299,413.93	100,443,475,621.09	7,506,823,792.84	7.3%



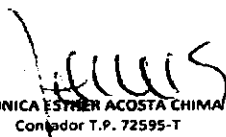


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Estado de Situación Financiera Individual
Periodos contables terminados el 31/12/2022 y 31/12/2021
(Cifras en pesos colombianos)



Codigo	Nombre	Notas	Periodo actual	Periodo anterior	variación
PASIVOS					
PASIVO CORRIENTE					
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
2401	NACIONALES	-	1,846,694,638.93 -	4,329,419,935.41	2,482,725,296.48 -57.3%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	-	155,962,334.47 -	153,348,217.19	2,614,117.28 1.7%
2474	DESCUENTOS DE NÓMINA RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-	-	-	- NA
2436	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	-	615,947,733.64	615,947,733.64 -100.0%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	-	-	- NA
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	-	1,688,369,273.00 -	357,163,595.00	1,331,205,678.00 372.7%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-	3,354,149,705.26 -	4,921,832,231.60	1,567,682,526.34 -31.9%
	CUENTAS POR PAGAR	(21)	7,045,175,901.66 -	10,377,711,712.84	3,332,535,811.18 -32.1%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	-	3,372,776,644.56 -	2,597,662,024.69	775,114,619.87 29.8%
2513	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	-	-	-	- NA
	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(22)	3,372,776,644.56 -	2,597,662,024.69	775,114,619.87 29.8%
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	-	7,614,301,951.26 -	2,066,018,769.57	5,548,283,181.69 268.5%
2790	PROVISIONES DIVERSAS	-	-	-	- NA
	PROVISIONES	(23)	7,614,301,951.26 -	2,066,018,769.57	5,548,283,181.69 268.5%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	-	336,053,997.50 -	217,710,977.50	118,343,020.00 54.4%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	-	7,718,202,412.42 -	6,714,894,242.66	1,003,308,169.76 14.9%
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	-	2,200,856,000.00 -	-	2,200,856,000.00 NA
	OTROS PASIVOS	(24)	10,255,112,409.92 -	6,932,605,220.16	3,322,507,189.76 47.9%
	TOTAL PASIVO		28,287,366,907.40 -	21,873,997,727.26 -	6,313,369,180.14 28.7%
PATRIMONIO					
3208	CAPITAL FISCAL	-	71,789,461,002.64 -	74,103,688,578.40	2,313,927,575.76 3.1%
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	1,689,235,047.16 -	2,676,554,268.27	987,319,221.11 -36.9%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	6,183,936,456.73 -	1,689,235,047.16	4,494,701,409.57 266.1%
	TOTAL PATRIMONIO	(27)	79,662,932,506.53 -	78,469,477,893.83	1,193,454,612.70 1.5%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		107,950,299,413.93 -	100,443,475,621.09 -	7,506,823,792.84 7.5%


JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor


MONICA ESTHER ACOSTA CHIMA
Contador T.P. 72595-T


CARLOS ALBERTO PUELLO ARRIETA
Revisor Fiscal T.P. 131025 -T





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Estado del Resultado Integral Individual
Periodos contables terminados el 31/12/2022 y 31/12/2021
(Cifras en pesos colombianos)



Código	Nombre	Notas	Periodo actual	Periodo anterior	Variación	%
INGRESOS OPERACIONALES						
4312	SERVICIOS DE SALUD	-	94,473,224,814.19 -	78,451,309,269.87 -	16,021,915,544.32	20%
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)		1,221,243,534.58	11,738,700.00	1,209,504,834.58	10304%
43	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	(28)	93,251,981,279.61 -	78,439,570,569.87 -	14,812,410,709.74	19%
COSTOS DE VENTA						
6310	SERVICIOS DE SALUD		57,061,768,950.85	48,112,945,346.07	8,948,823,604.78	19%
63	TOTAL COSTO	(30)	57,061,768,950.85	48,112,945,346.07	8,948,823,604.78	19%
	UTILIDAD BRUTA		36,190,212,328.76 -	30,326,625,223.80 -	5,863,587,104.96	19%
GASTO						
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN						
5101	SUELDOS Y SALARIOS		1,595,888,612.75	887,741,849.30	728,146,763.45	84%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		17,238,106.00	2,021,303.00	15,216,803.00	753%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		439,081,288.00	467,924,402.00 -	28,843,114.00	-6%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA		81,786,400.00	90,411,731.00 -	8,631,331.00	-10%
5107	PRESTACIONES SOCIALES		893,485,385.02	805,750,659.38 -	112,265,274.36	-14%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		6,332,418,310.78	7,920,039,246.97 -	1,587,620,938.19	-20%
5111	GENERALES		13,792,430,656.86	8,893,121,887.88	4,899,308,968.18	55%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		92,580,419.90	55,497,849.00	37,082,570.90	67%
51	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	(29)	23,044,903,179.31	19,102,508,728.33	3,942,394,450.98	21%
	UTILIDAD OPERACIONAL		13,145,309,149.45 -	11,224,116,495.47 -	1,921,192,653.98	17%
4430	SUBVENCIONES		3,101,021,004.93 -	944,608,850.00 -	2,156,412,154.93	228%





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Estado del Resultado Integral Individual

Periodos contables terminados el 31/12/2022 y 31/12/2021

(Cifras en pesos colombianos)



Código	Nombre	Notas	Periodo actual	Periodo anterior	
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES					
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		3,708,886,835.51	8,670,133,466.66 -	4,961,246,661.15 -57%
5350	DETERIORO DE INVENTARIOS		-	-	0%
5351	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		21,744,000.00	-	21,744,000.00 0%
5360	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		1,050,762,984.56	555,964,724.56	494,798,260.00 89%
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		42,509,766.33	31,282,175.45	11,226,590.88 36%
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		7,678,620,274.30	311,258,994.00	7,367,361,280.30 2367%
53	TOTAL DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		12,502,522,860.70	9,568,639,390.67	2,933,883,470.03 31%
OTROS INGRESOS					
4802	FINANCIEROS	-	2,628,288,586.79 -	539,717,826.93 -	2,088,570,759.86 387%
4806	INGRESOS DIVERSOS	-	2,542,101,233.77 -	4,557,939,047.43 -	2,015,837,813.66 -44%
4830	REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		-	-	-
	OTROS INGRESOS	(28) -	5,170,389,820.56 -	5,097,656,874.36 -	72,732,946.20 1%
OTROS GASTOS					
5802	COMISIONES		6,428,691.16	5,998,173.93	430,517.23 7%
5804	FINANCIEROS		1,571,152,066.95	2,986,169,466.20 -	1,415,017,399.25 -47%
5890	GASTOS DIVERSOS		1,152,679,899.40	3,016,340,141.87 -	1,863,660,242.47 -62%
5895	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		-	-	0%
58	TOTAL OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	(29)	2,730,260,657.51	6,008,507,782.00 -	3,278,247,124.49 -56%
RESULTADO DEL PERIODO					
			6,183,936,456.73 -	1,689,235,047.16 -	4,494,701,409.57 268%

JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente especial interventor

MONICA ESTHER ACOSTA CHIMA
Contador T.P. 72595-T

CARLOS ALBERTO PUELLO ARRIETA
Revisor Fiscal T.P. 131025 -T





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Estado de cambios en el patrimonio
Periodo contable 01/01/2022 a 31/12/2022 y 01/01/2021 a 31/12/2021
(Cifras en pesos colombianos)



Evento	Capital Fidei	Resultados ejercicios ant	Resultados de periodo	Total
Saldo al inicio del periodo 01/01/2021	- 62,846,348,877.61	- 11,238,339,700.88	- 2,663,606,239.22	- 76,747,293,817.61
Rectificación enero de 2021 de impacto de aplicación de la Norma Resolución 434	- 13,210,394,226.94	13,210,394,226.94		
Rectificación en enero de 2021 del resultado del ejercicio 2019	1,972,054,526.05	1,972,054,526.05		
Rectificación en enero de 2021 del resultado del ejercicio 2020	-	2,663,605,239.22	2,663,605,239.22	
Registro en sept 2021, Rectificación a patrimonio Donación en especie, recibida en 2020	-	12,949,029.00		12,949,029.00
Resultado neto acumulado obtenido en el ejercicio 2021			- 1,689,235,047.16	- 1,689,235,047.16
Saldo al Final del periodo Dic 2021	- 74,163,688,878.40	- 2,878,684,268.27	- 1,689,235,047.16	- 78,731,608,193.83
Saldo al inicio del periodo 01/01/2022	- 74,163,688,878.40	- 2,878,684,268.27	- 1,689,235,047.16	- 78,731,608,193.83
Rectificación en enero de 2022 del resultado del ejercicio 2020	- 2,878,554,268.27	2,878,554,268.27		
Afectación patrimonio con ajuste de inventarios por toma física	4,990,481,844.03			4,990,481,844.03
Rectificación en enero de 2022 del resultado del ejercicio 2021	-	1,689,235,047.16	1,689,235,047.16	
Registro en sept 2021, Rectificación a patrimonio Donación en especie, recibida en 2020	-			
Resultado neto acumulado obtenido en el ejercicio 2022			- 6,183,936,456.73	- 6,183,936,456.73
Saldo del periodo Diciembre 2022	- 71,273,207,034.37	- 1,889,236,647.18	- 6,183,936,456.73	- 79,346,379,138.28

JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente especial interventor

MÓNICA RUTH MACIELA ROMERA
Contador T.P. 72595-T

CARLOS ALBERTO PULLO ARBETA
Revisor Fiscal T.P. 131025-T



INDICADORES FINANCIEROS PERIODOS 2022 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS			
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022-2021			Hoja No.1
CONCEPTO	2022	2021	DIFERENCIA
Activo Corriente	48.956.827.074	65.669.896.648	-16.714.069.574
Activo No corriente	58.994.472.340	34.773.578.974	24.220.893.366
TOTAL ACTIVO	107.950.299.414	100.443.475.622	7.506.823.792
Pasivo Corriente	28.287.366.907	21.973.997.729	6.313.369.178
Pasivo No corriente	0	0	0
TOTAL PASIVO	28.287.366.907	21.973.997.729	6.313.369.178
Capital Fiscal	71.789.761.003	74.103.688.578	-2.313.927.575
Resultados de Ejercicios anteriores	1.689.235.047	2.676.554.268	-987.319.221
Resultados del Ejercicio	6.183.936.457	1.689.235.047	4.494.701.410
PATRIMONIO	79.662.932.507	78.469.477.893	1.193.454.614
PASIVO + PATRIMONIO	107.950.299.414	100.443.475.622	7.506.823.792
INGRESOS			
CONCEPTO	2022	2021	DIFERENCIA
Venta netas de Servicios de salud	93.251.981.279	78.439.570.570	14.812.410.709
Menos: Costos Servicios educativos	-57.061.768.951	-48.112.945.346	-8.948.823.605
UTILIDAD BRUTA	36.190.212.328	30.326.625.224	5.863.587.104
Gastos Administración	23.044.903.180	19.102.508.628	3.942.394.552
RESULTADO OPERACIONAL	13.145.309.148	11.224.116.596	1.921.192.552
Otros ingresos	8.271.410.826	6.042.265.724	2.229.145.102
Gastos no operacionales	2.730.260.657	6.008.507.782	-3.278.247.125
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones	12.502.522.861	9.568.639.391	2.933.883.470
RESULTADO DEL EJERCICIO	6.183.936.456	1.689.235.147	4.494.701.309





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS			
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022-2021			
			Hoja No.1
Razon Corriente	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{2022}{2021} = \frac{1,73}{2,99}$
Positiva:	ESEHLCI, Por cada \$1 de deuda corriente, posee \$1,73 para responder a corto plazo Hubo un decremento de -1,26		
Capital de trabajo	=	ACTIVO CTE - PASIVO CTE	\$ 20.668.460.167 \$ 43.695.898.919
Positiva:	La ESE posee efectivo y otros Activos Ctes. suficientes para cubrir deudas a corto plazo Este indicador aumentó -\$ 23.027.438.752		
Razon de Solidez	=	$\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$	$\frac{3,82}{4,57}$
Positiva:	ESEHLCI por cada \$1 de deuda Total, posee \$3,82 para atender la totalidad de su deuda Este indicador disminuyó en \$0,75 con respecto al periodo 2021		
Razon de rentabilidad operacional	=	$\frac{\text{EXCEDENTE OPERACIONAL}}{\text{INGRESOS NETOS}}$	$\frac{12,95\%}{13,29\%}$
Positiva:	ESEHLCI finalizó el 2022 con rentabilidad operacional de 12,95%, con decremento de -0,34 con respecto al año anterior		
Razon rendimiento del patrimonio	=	$\frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{PATRIMONIO}}$	$\frac{7,76\%}{2,15\%}$
Positiva:	ESEHLCI generó resultado positivo sobre la inversión de 7,76% con incremento de 5,61% con respecto al año 2021.		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS			
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022-2021			
			Hoja No.2
Razon rentabilidad de Activos	=	$\frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	$\frac{5,73\%}{1,68\%}$
Positiva:	ESEHLCI presenta rentabilidad sobre los activos de 5,73% y con crecimiento significativo de 4,05% con respecto al año 2020.		
EBITDA	=	Utilidad operacional + Depreciación + Amortización	25.647.832.009 20.792.755.987
Positiva:	Partiendo de una utilidad operacional positiva al sumarle el valor de la depreciación y amortización da lugar a un EBITDA \$25.647.832.009, con incremento significativo de \$4.855'076.022 del año 2022 al 2021		
Margen de Ebitda	=	$\frac{\text{EBITDA}}{\text{INGRESOS OPERACIONALES}}$	$\frac{25,26\%}{24,61\%}$
Positiva:	Resulta un margen de Ebitda positiva de 25,26 para un incremento de 0,65% respecto al 2021		
Independencia Financiera	=	$\frac{\text{PATRIMONIO}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	$\frac{73,80\%}{78,12\%}$
Positiva:	La ESE HLCI presenta una significativa independencia financiera de 73,80 lo que indica que el 73,80 de los activos son propiedad neta de la entidad y sólo un 26,20% corresponde a terceros, con un decremento de 4,32% en el año 2022 con respecto al año anterior		
Razon de endeudamiento	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	$\frac{26,20\%}{21,88\%}$
Positiva:	El pasivo total es sólo 26,20% del Activo Total, muy positivo y presenta un crecimiento del endeudamiento de 4,32% en el periodo 2022 con respecto al año anterior.		
Razon de Apalancamiento	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	$\frac{35,51\%}{28,00\%}$
Positiva:	El Pasivo Total es el 35,51% del Patrimonio neto, resultado positivo y presenta un crecimiento de 7,51% en el periodo 2022 con respecto al periodo 2021.		



Sujeto de Control: ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR		
Período Auditado: 2022	Tipo de Auditoria: FINANCIERA Y GESTION	
Supervisor: GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO	Punto de control:	
Fecha de elaboración: 22 de septiembre de 2023	Fecha de revisión:	
FASE DEL PROCESO AUDITOR	INFORME	
Equipo de Auditoría:		
Nombre	Cargo	Rol
GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO	Profesional Especializado	Supervisor
FERNANDO BATISTA CASTILLO	Profesional Universitario	Líder
CRISANTO TILBES CANTILLO	Profesional Universitario/auditor	Apoyo
CESAR BANQUEZ BOSSA	Profesional Universitario	Apoyo
GERMAN VENENCIA PATERNINA	Profesional Universitario	Apoyo

Tema: Análisis de la respuesta al informe preliminar

Siendo las 8:00 de la mañana del día 22 septiembre de 2023, se reunieron en la oficina de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias el equipo auditor que está llevando a cabo el proceso auditor tipo Financiera y de Gestión en la entidad en comento, con el fin de validar la respuesta del Sujeto de Control, de las observaciones planteadas en el informe preliminar correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

Observación Administrativa	Respuesta al informe preliminar	Análisis de la respuesta
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 001- INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.</p> <p>Dentro del "activo corriente" se encuentra clasificada una cartera con vencimiento mayor a 360 días en cuantía de \$23.306'617.657, de la cual \$18.683'923.857 se encuentra registrado como deterioro, resultando un valor de \$4.622'693.800 que debe</p>	<p>En respuesta a observación presentada, esta administración realiza las siguientes consideraciones:</p> <p>La ESE HLCI, como categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital DADIS, se acoge al Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro</p>	<p>Esta observación se mantiene en firme y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance, conllevando a la suscripción de un plan de mejoramiento por cuanto la administración de la ESE H.L.C.I. no objeta, mucho menos niega la edad mayor a 360 días de la cartera objeto de esta</p>



estar clasificado en el "Activo No corriente". Igualmente, de la cartera clasificada como corriente, el **61,39%** (**\$23.306'617.657 / \$37.966'196.404**) marca una baja probabilidad de realización. Además la cartera ha sido objeto de deterioro periodo tras periodo y de la cual un porcentaje importante de la misma está en cabeza de empresas en estado de liquidación e intervención. Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto, desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la información y objetividad de los indicadores financieros entre otros los denominados "Razón Corriente" y "Capital de trabajo".

del público. Este marco normativo lo adopta la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

La Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 incorpora al marco normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**, el marco técnico normativo para la preparación de la información financiera dispuesto en el Anexo del decreto 3022 de 2013.

El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección **Estado de Situación Financiera - Distinción entre partidas corrientes y no corrientes**, indica lo siguiente:

"Activos corrientes

Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;*
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;*
- (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha.' sobre la que se informa; o*

observación, con lo cual es evidente que, a corte de 31 de diciembre de 2022, se está en mora por parte de la entidad, de presentar dicha cartera con baja probabilidad de realización, en el "activo no corriente" porque en atención al requisito de tiempo de espera mayor a 360 días que expone la entidad como determinante para la clasificación en el activo no corriente, es evidente que desde vigencias anteriores al 2022, se ha venido superando el tiempo de espera con expectativas para su realización (Más de 360 días), circunstancia que afecta la razonabilidad de las cifras contables, de tal manera que no se tiene una lectura real de la situación de la entidad reflejada a través de los Estados contables e indicadores financieros.

Además, la administración, a criterio del equipo auditor, está reforzando la firmeza de la observación, cuando en apartes de su respuesta, expresa textualmente lo siguiente: "No obstante, teniendo en cuenta lo expresado por el grupo auditor, la Entidad se



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>(d) se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses desde de la fecha sobre la que se informa.</p> <p>Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.</p> <p>Cuando el ciclo normal, de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la edad de vencimiento que presenten las cuentas por cobrar de la entidad no es determinante para clasificarlo como no corriente; lo que si es determinante es la espera de su realización trece meses o más, siguientes a la fecha en que se informa.</p> <p>Como el grupo auditor pudo observar, al final de cada periodo contable la institución realiza deterioro de las cuentas por cobrar según la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se determina que el excedente de estas cuentas por cobrar menos su deterioro se convierte en cartera susceptible de realización durante el periodo contable siguiente.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta lo expresado por el grupo auditor, la Entidad se</p>	<p>compromete a realizar la clasificación de las partidas correspondientes a cartera superior a 360 días con baja probabilidad de realización, como activo no corriente".</p>
--	--	---



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>compromete a realizar la clasificación de las partidas correspondientes a cartera superior a 360 días con baja probabilidad de realización, como activo no corriente.</p> <p>La administración precisa que esta observación no genera una subestimación o sobreestimación del saldo de cuentas por cobrar reflejado en los estados financieros, por tanto, no afecta la razonabilidad de las cifras contables, toda vez que la clasificación a realizar no representa cambios sustanciales en los estados financieros.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 002 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR".</p> <p>Dentro del "Activo corriente" parte de las cuentas por cobrar denominada "Facturas por radicar" según Anexos de Balance a 31 de diciembre de 2022, código 1319 reflejan un valor de \$9.512'811.451,27, mientras que el "INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR" por valor total neto de \$9.521'324.115, el cual contiene facturas con valores negativos que suman - \$3.635'325.539, lo que incide en la no presentación del valor total correcto de estas facturas por \$13.156'649.654,63; constituyéndose en una subestimación significativa en cuantía de -\$3.635'325.539.</p>	<p>En cuanto a la presente observación, nos permitimos aclararle inicialmente que la diferencia reportada por el equipo auditor, por valor de \$8.512.663,73 generado entre el valor reflejado en el anexo de balance en el código contable 1319 "Facturas por radicar" y el informe de facturas pendientes por radicar, se explica en:</p> <p>El valor de \$8.512.663,73 se observa en el anexo de balance en la cuenta contable 13849015 - Otros deudores convenios institucionales.</p> <p>Como se puede concluir, el equipo auditor al verificar la información contenida en el informe de facturas pendientes por radicar, y el anexo de balance, no tuvo en cuenta en este último la información de otros deudores - convenios institucionales.</p> <p>Se anexa como soporte Anexo de Balance de cuentas por</p>	<p>Esta observación se mantiene, definitivamente en cuantía de \$2.117'683.823,36, y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, conllevando a la suscripción de un plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que, bajo las pruebas efectuadas por el equipo auditor, se realizaron los filtros para identificar el número y saldo de facturas y/o documento referencia, con sus respectivos valores créditos y sobre éstos fueron realizados los correspondientes cruces, incluyendo en este ejercicio el débito y crédito por \$2.049'944.036 de Comfamiliar,</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

cobrar. **Ver, Soporte Anexo 1 - Observación 002.**

Con respecto al saldo de cuentas por cobrar Facturas pendientes por Radicar reflejado en los estados financieros a corte Diciembre 2022, el dictamen emitido por revisoría fiscal, manifiesta:

...El sistema de información presenta saldo de facturas pendientes por radicar que ascienden a \$9.513 millones, lo cual no corresponde con el comportamiento de la facturación radicada que mes a mes supera el 99% del total de la facturación del periodo, lo que evidencia una falla en el sistema de información que debe ser objeto de depuración, ya que solo en el mes de diciembre la facturación fue de \$11.481 millones, la cual fue radicada en el periodo siguiente (2023).

En conclusión, el saldo de las cuentas por cobrar de la entidad es razonable, salvo de las consideraciones informadas anteriormente...

En cumplimiento al requerimiento realizado por la revisoría fiscal, la ESE HLCI se encuentra adelantando proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar) en aras de identificar y verificar los saldos registrados,

quedando al final un sinnúmero de saldos con valores créditos que no tienen su correspondiente número de factura y/o documento referencia con valores débitos, no obstante luego de un nuevo análisis del informe de facturas pendientes por radicar, la subestimación subsistente y resultante definitivamente es de **\$2.117'683.823,36**, teniendo en cuenta que se pudo identificar un saldo debito por valor de **\$1.502'721.488** de fecha 07 de junio de 2019, registro sin número de factura, en cabeza de Asociación Mutual Ser y una actualización por valor debito de **\$14'920.227,64**. Es de anotar que existe una infinidad de facturas bajo el concepto de pendientes por radicar a 31 de diciembre de 2022 muy a pesar de estar registradas con fechas de años anteriores al 2022.

Tenemos como ejemplo a COOSALUD, con un número importante de valores negativos de facturas y las cuales no tienen su correspondiente valor positivo.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>facturas y terceros clasificados en la misma.</p> <p>En relación a la facturación pendiente por radicar con saldos negativos por valor de - \$3.635'325.539, no es pertinente la indicación por parte del grupo auditor sobre la subestimación significativa de las cuentas por cobrar, toda vez que el sistema de información (Healthmanager Zkeseadmin), arroja dentro de la misma cuenta contable valores negativos y positivos que al ser cruzados genera un saldo neto de cero (0) pesos. En múltiples ocasiones, la ESE HLCI ha realizado notas contables con la finalidad de cruzar saldos positivos y negativos, sin embargo, el sistema de información duplica los movimientos. Por tal motivo, la administración trabaja arduamente en el proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados con saldos positivos y negativos logrando así la migración de saldos sin inconsistencias al nuevo sistema de información GCI.</p> <p>Un ejemplo de ello, es el registro debito por \$2.049'944.036, correspondiente a reclasificación dentro de la misma cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de Enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016." Se anexa comprobante ASI1211.</p>	<p>Igualmente, tenemos como ejemplo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad social en salud. Tiene un número importante de valores negativos de facturas y las cuales no tienen su correspondiente valor positivo.</p> <p>La respuesta del sujeto de control podría contar con asidero, si le hubiese presentado al equipo auditor, por lo menos un "extracto de cuentas" constituido con número de facturas con valor crédito e igualmente el mismo número de facturas con el mismo valor débito.</p>
--	--	---



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	Ver, Soporte Anexo 2 - Observación 002.	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 003 FALTANTE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO POR VALOR DE \$1.239'069.821</p> <p>Respecto a la Propiedad Planta y Equipo de Bienes muebles y con ocasión del inventario físico realizado por la empresa externa Y.F.P. Soluciones administrativas, se evidenció un faltante en cuantía de \$1.239'069.821 entre el valor contable (\$13.320'131.692) y el valor de la toma física (\$12.081'061.871),</p> <p>El equipo auditor una vez analizado el contrato No. 107-22 donde se estipula que su objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y BIENES DEVOLUTIVOS DE CONSUMO QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS"; y detectando que se presenta una diferencia entre valor contable y la toma física a corte de 31 de diciembre de 2022, una vez se hizo el análisis comparativo de acuerdo con el informe presentado por el contratista, constituyéndose un faltante por valor de: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.239.069.821), lo cual no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo</p>	<p>En cuanto a la presente observación, debe señalarse que en su informe, la Comisión del equipo auditor, omitió recordar que mediante resolución 005718 de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud realizó la intervención forzosa y la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por considerar que se encontraba en una situación insostenible.</p> <p>En la auditoría realizada por la Supersalud se detectaron 54 deficiencias asistenciales, administrativas y financieras, que ponen en riesgo la atención de sus usuarios, entre ellas, se destacaron "14. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias; incurre en un presente detrimento patrimonial por valor aproximado de \$2.843 millones, por concepto de insumos y medicamentos faltantes, vencidos y/o mal almacenados, denotando una falta de control en las existencias, vigencias y almacenamiento de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos"; "47. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias en los Estados Financieros terminados en diciembre de 2019, no reconoce y revela la totalidad de la información de las propiedades, planta y equipo, al no tener reconocidos en su información financiera y contable los centros y puestos de salud de propiedad de terceros, afectando las</p>	<p>Esta observación se mantiene, elevándose a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que, la entidad en primera instancia corrobora la ocurrencia de los faltantes cuando expone un transitar de falencias en el control de estos bienes desde años anteriores a la vigencia 2022 y cuando en su respuesta expresa lo siguiente: "La ESE Hospital Local Cartagena de Indias en los Estados Financieros terminados en diciembre de 2019, no reconoce y revela la totalidad de la información de las propiedades, planta y equipo, al no tener reconocidos en su información financiera y contable los centros y puestos de salud de propiedad de terceros, afectando las características fundamentales de relevancia, representación, fidelidad, comprensibilidad y comparabilidad".</p> <p>Igualmente, la entidad reconoce aspectos que le dan sustento a esta observación</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

es: " LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRESIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE";

generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales ocasionándose un detrimento por el valor del faltante establecido, que asciende a la suma de: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.239.069.821) y reconocido en Acta de reunión-Socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023.

características fundamentales de relevancia, representación, fidelidad, comprensibilidad y comparabilidad".

Por consiguiente, una de las tareas de la intervención fue la adquisición de un nuevo sistema contable para organizar la contabilidad de la Institución. Es así, como contrata la implementación de un nuevo sistema de información, el cual, para el caso de activos fijos, cuenta con un módulo propio que permite realizar seguimiento artículo por artículo de los elementos que conforman esta cuenta contable. Igualmente se reorganizan las funciones del personal de recursos físicos y es así como hoy, existe un funcionario responsable del funcionamiento del módulo, así como del seguimiento y control al movimiento de los activos fijos de la Institución.

De igual manera la administración en aras de contar con cifras razonables en la cuenta contable de los bienes muebles y migrar con saldos iniciales en el nuevo sistema de información GCI coherentes con la contabilidad, toma la decisión de contratar firma especializada para la realización de toma física de activos fijos a corte diciembre de 2022.

La empresa contratista hace entrega a la ESE HLCI del informe final de toma física y avalúo de bienes muebles, que al ser comparado con los saldos contables a corte 31 de Diciembre de 2022 presenta una diferencia por valor de \$1.239.069.821, la cual es

cuando expresa lo siguiente: "De igual manera, la administración en aras de contar con cifras razonables en la cuenta contable de los bienes muebles y migrar con saldos iniciales en el nuevo sistema de información GCI coherentes con la contabilidad, toma la decisión de contratar firma especializada para la realización de toma física de activos fijos a corte diciembre de 2022.

Y como elemento definitivo que reafirma la observación, se tiene que la entidad reconoce lo siguiente: " La empresa contratista hace entrega a la ESE HLCI del informe final de toma física y avalúo de bienes muebles, que al ser comparado con los saldos contables a corte 31 de diciembre de 2022 presenta una diferencia por valor de \$1.239.069.821, la cual es sometida al comité de sostenibilidad contable, y se llega a la decisión de recomendar al Agente Especial Interventor otorgar un plazo de seis (6) meses para aclaración de las diferencias encontradas. Es sumamente importante anotar que la entidad en los cuadros y tablas que



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>sometida al comité de sostenibilidad contable, y se llega a la decisión de recomendar al Agente Especial Interventor otorgar un plazo de seis (6) meses para aclaración de las diferencias encontradas. Es importante aclarar que dentro de esta diferencia se encuentra clasificado en Cuentas de Orden la suma de \$375.783.097, razón por la cual la cuenta contable (16) Propiedad Planta y Equipo bienes muebles se afecta en valor de \$863.286.724.</p> <p>Teniendo en cuenta la toma física realizada y el informe final de la empresa contratista, se ingresan al módulo de activos fijos del nuevo sistema de información, saldos iniciales de los elementos encontrados por la firma contratista.</p> <p>Se anexa acta de comité de sostenibilidad contable de fecha 25 de Julio de 2023, en la cual se explica la posible inconsistencia de la diferencia encontrada y se evalúan los avances presentados por el área de recursos físicos referente a los soportes encontrados de las diferencias. Ver, Soporte Anexo 3 - Observación 003.</p> <p>La diferencia de los \$1.239 millones es explicada de la siguiente manera: Sigue cuadro</p> <p>Pese a lo anterior, en dicha acta de fecha 25 de julio de 2023, se define no realizar ajustes contables hasta tanto el área de recursos físicos soporte el cumplimiento a los compromisos pactados en la misma.</p> <p>Lo expresado con anterioridad demuestra la gestión y/o esfuerzos realizados por esta</p>	<p>presenta para explicar aspectos sobre la diferencia encontrada, se refiere en términos de "faltante definitivo" y pese a que ya se agotó el plazo de seis meses para realizar los ajustes pertinentes, cuyo tiempo finalizo el 25 de julio de 2023 con el levantamiento de un acta en donde se define no realizar ajustes contables hasta tanto el área de recursos físicos soporte el cumplimiento a los compromisos pactados en la misma.</p>
--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>administración para lograr la razonabilidad de las cifras reportadas en los estados financieros. En lo que tiene que ver con la propiedad planta y equipo se avanza en el esclarecimiento de las diferencias encontradas.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 004 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.468'582.778, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA".</p> <p>En aras de establecer la razonabilidad de la información sobre las cifras de los Estados financieros que representan mayor exigibilidad y teniendo en cuenta la situación real y actual de la ESE HL C.I., el equipo auditor pudo establecer que, a 31 de diciembre de 2022, el valor de \$7.614'301.951 como saldo de la cuenta 2701-Litigios y Demandas es opuesto con respecto al valor acumulado según la relación de procesos judiciales aportados por la ESE H.L.CI., el cual arroja un valor acumulado de \$10.082'884.729 correspondiente a procesos con ALTA probabilidad de ocurrencia y probabilidad de pérdida del 90%, estableciéndose una incorrección material de \$2.468'582.778 (\$10.082'884.729 - \$7.614'301.951), la cual afecta la razonabilidad de las cifras reflejada en el Estado de Situación Financiera a corte de 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>Con respecto a la observación generada se hacen las siguientes precisiones:</p> <p>El cuadro anexo en la observación No 004 por parte del equipo auditor, donde se relacionan los números de procesos presenta las siguientes consideraciones:</p> <p>El proceso No 13001-33-33-004-2017-00044-00 se encuentra repetido en el cuadro relacionado.</p> <p>Al encontrarse repetido el proceso referenciado anteriormente genera las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• la suma del valor de Otros Vrs Provisionados en la contabilidad por valor de \$635.992.192 pasa a la suma de \$677.567.192, el cual corresponde a los siguientes procesos: Proceso No 13001-31-03-0065-2012-00330-00 por valor de \$317.567.101 y Proceso No 13001-33-31-003-2012-00036-01 por valor de \$360.000.000.• la suma del valor reportado por el área jurídica pasa de \$10.082.884.729 a \$10.041.309.729, por lo que la diferencia entre el valor reportado por el área jurídica y lo provisionado en	<p>Validamos la respuesta del sujeto de control, dado a que se ha tenido a la vista, acta de fecha 10 de enero de 2023 aportado por el sujeto de control, en donde se evidencia la conciliación a corte de 31 de diciembre de 2022 entre el área jurídica y área de contabilidad, a través de la relación de procesos conciliados, por valor de \$7.614.301.951 bajo la cuenta No. 2701- "Litigios y demandas" y por valor de \$1.688'369.223 bajo la cuenta 2460- "Crditos judiciales". La inconsistencia se presentó al enviar al grupo auditor información sobre la provisión de los procesos judiciales, al incluir procesos que no requerían provisión.</p> <p>Es importante resaltar que, durante el proceso de auditoría, se trató por parte del equipo auditor obtener aclaración sobre esta diferencia, para lo cual se cruzó información referente al caso, a través de la funcionaria Enlace de</p>



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>contabilidad difieren de \$2.427.007.778, la cual es explicada a continuación: Ver, Soporte Anexo 4 - Observación 004. Sigue cuadro.</p> <p>Como se puede observar en la tabla anterior, los valores registrados contablemente corresponden a la realidad de la ESE, la inconsistencia se presentó al enviar al grupo auditor información sobre la provisión de los procesos judiciales, al incluir procesos que no requerían provisión (se anexa soporte) Ver, Soporte Anexo 4.1 - Observación 004. De igual manera, se anexa como soporte acta de conciliación entre jurídica y contabilidad, donde se muestra la relación de procesos conciliados entre las partes a corte de 31 de diciembre de 2022, por valor de \$7.614.301.951. Ver, Soporte Anexo 5 - Observación 004, en este orden de ideas, le manifestamos que no se acepta la presente observación.</p>	<p>la ESE H.L.C.I., con un profesional jurídico de la ESE H.L.C.I. quien en su momento no manifestó haberle enviado al equipo auditor relación de procesos que no requerían provisión y quien debió suministrar la conciliación a corte de diciembre de 2022 y que ahora, con ocasión de la observación, está aportando la Entidad.</p>
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 005 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – SANCION TRIBUTARIA - POR EXTEMPORANEIDAD EN PRESENTACION DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO PERIODO GRAVABLE 2021 ANTE LA DIAN.</p> <p>El equipo auditor al analizar la información contable y tributaria, a través de los libros auxiliares y anexos de balance, relacionado con los pagos realizado por el Sujeto de control, se detectó que la ESE</p>	<p>En respuesta a esta observación de indica lo siguiente:</p> <p>La ESE designó al contador público titulado Dilson Manuel Ruiz Mercado, para que realizase dicha declaración. Dicho profesional omitió realizarla y, por ende, se procedió a poner en conocimiento de la Junta Central de Contadores.</p> <p>Me permito acompañar copia del oficio Radicado No. 2023-</p>	<p>El equipo auditor no valida la respuesta de la entidad, elevándose esta observación a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, en razón a que la Jurisprudencia mencionada no tiene nada que ver con la observación planteada; porque el solo hecho de no</p>



Hospital Local Cartagena de Indias, generó un pago a la DIAN por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$196.174.000); cuyo pago se originó por una sanción de la DIAN por la presentación de la declaración de Ingresos y Patrimonio No.1116608498804 periodo gravable 2021 en forma extemporánea el día 18 de abril de 2022, debiendo ser el día 07 de abril de 2022 ; lo cual no es coherente con lo establecido en la Ley 610 del 2000 en su artículo 3, que especifica sobre la noción de gestión fiscal, así como su artículo 5 de la misma Ley, donde se establece la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor y el nexo causal existente. De igual forma, lo anterior guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011; en este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-340 de 2007, al referirse al objeto sobre el que recae la lesión o daño. Los hechos anteriores se presentaron por falta de control del Gestor Fiscal y de los servidores responsables de llevar a cabo la actividad señalada; lo cual conllevó a que la entidad hiciera un pago innecesario, lo que a criterio del equipo auditor es un detrimento patrimonial en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$196.174.000).

226 del 31 de mayo de 2023, en el que la Junta Central de Contadores, informa al Agente Interventor que inició Investigación Disciplinaria en contra del profesional Ruiz Mercado.

De otra parte, la jurisprudencia ha sido clara, en señalar que el pago de multas a autoridades administrativas, **NO es un detrimento patrimonial**, ni implica la obligatoriedad de ejercer la acción de repetición.

En sentencia C - 957-2014 señaló la Corte Constitucional:

"Se destaca entonces que el daño antijurídico, bajo los supuestos discutidos hasta el momento, debe recaer en principio, sobre un sujeto pasivo que en general, es una persona natural o jurídica, descrita por la jurisprudencia y la doctrina constitucional, como un particular, un asociado, un ciudadano, un administrado o una víctima del Estado. En efecto, tomando en consideración que, en sus orígenes, la responsabilidad patrimonial del Estado fue pensada como un mecanismo de protección para los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, no es ajeno a la responsabilidad patrimonial que sus premisas se estructuran sobre la base de

efectuarse la gestión fiscal oportunamente genera un detrimento patrimonial para el sujeto de control por el valor pagado a la DIAN; en razón a que si la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, hubiese presentado ante la Dian la declaración de Ingresos y Patrimonio oportunamente, no hubiese incurrido en pago de sanción o multa alguna y como tal esa multa fue un mayor valor que tuvo que pagar la entidad por la negligencia y omisión en el pago oportuno y en la declaración pertinente. En lo que tiene que ver con el daño antijurídico que menciona la entidad en la respuesta, el equipo auditor determina que esa es una situación totalmente diferente, porque la entidad no le puede decir a la DIAN que le generó un daño antijurídico, son situaciones diferentes; por lo cual, el equipo auditor se ratifica que, la imposición de la multa si causó un daño patrimonial al estado, que a criterio del equipo auditor, sucedió por falta de control y seguimiento del gestor fiscal y del responsable del proceso. En virtud de



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>asegurar esa protección ciudadana. Las normas constitucionales relacionadas con la responsabilidad estatal van precisamente dirigidas a asegurar ese tipo de protección de los ciudadanos.</p> <p>En ese orden de ideas, tenemos que el daño o perjuicio previsto aquí por el Legislador, desde esta perspectiva, es en realidad un menoscabo económico sufrido por quien hace la erogación correspondiente o paga la multa, que, en este caso, es la empresa de servicios públicos. Claramente ello no genera un daño antijurídico en el sentido en que el concepto ha sido definido por la doctrina y la jurisprudencia relativa a la responsabilidad patrimonial del estado.</p> <p>Como se puede ver de las consideraciones anteriores, <u>una multa impuesta por el Estado a una empresa de servicios públicos, en ejercicio del deber legal de asegurar que se respete el ordenamiento jurídico, siendo éste un mandato incumplido por la misma empresa sancionada, difícilmente puede ser considerado como la expresión de un daño</u></p>	<p>lo anterior, la entidad debe establecer las acciones de mejoras respectivas, con el fin de eliminar la causa de la observación, en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir la ESE Hospital Local Cartagena de Indias con el Órgano de Control Fiscal.</p>
--	--	---



	<p><u>"antijurídico" que de origen a responsabilidad patrimonial del Estado.</u></p> <p>El daño antijurídico es aquel que, quien lo sufre, no está obligado jurídicamente a soportarlo, es decir que carece de un título jurídico válido que lo soporte. Ello no ocurre cuando, en gracia de discusión, <u>se le impone a una entidad de este tipo una multa, por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, que claramente son de su competencia.</u></p> <p>Tal daño no cae bajo los supuestos que regula el artículo 90 superior, y por lo tanto, tampoco por este aspecto debe ser objeto de forzosa reparación en los mismos términos. Si bien la multa y su imposición pueden ser imputables al Estado, el daño derivado de la multa para la empresa de servicios públicos, no es antijurídico, lo que impide que se consolide responsabilidad patrimonial alguna por parte del Estado".</p> <p>De este modo, no puede ser la misma multa percibida como un "daño antijurídico" en sí mismo considerado, que signifique responsabilidad patrimonial del Estado, porque: (a) no existe un daño a un asociado en términos reales, sino un debate entre dos empresas con posición de</p>	
--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

autoridad, por el cumplimiento o incumplimiento de la ley; y aún en gracia de discusión que pudiera predicarse en favor de la empresa de servicios públicos, (b) el daño no es antijurídico, porque la multa fue impuesta en cumplimiento de un deber legal que le daba justificación material al Estado para imponer la multa, por lo que en cualquier caso el afectado - si se entiende por él a la empresa de servicios públicos -, "estaba llamada a soportarlo" ya que no se trató de una lesión injusta a su patrimonio, sino de una sanción que estaba obligada a asumir, en aras de proteger el interés general de la sociedad y el ordenamiento jurídico y los fines propios de la prestación de servicios públicos.

A su vez, la acción de repetición que se deriva de la habilitación que autorizó el Legislador en la norma que se acusa, no está entonces realmente soportada en un reconocimiento indemnizatorio que debió cumplir el Estado o que el Estado pagó a un tercero por un daño antijurídico, porque independientemente de que se haya impuesto la multa, el daño antijurídico no se dio, de manera tal que su fuente necesariamente está desligada del artículo 90 superior.

En ese orden de ideas, si la multa no es una expresión de un daño antijurídico en los términos descritos, y la repetición que autoriza el Legislador, sobre la base de haber realizado un pago aparentemente indemnizatorio, nunca se dio, la repetición a



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>la que se alude en este caso concreto carece de fundamento constitucional requerido en los términos del artículo 90 superior.</p> <p>Por consiguiente, respetuosamente indicamos al equipo auditor, que no se acepta la observación presentada.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 006 SIN INCIDENCIA – FALTA DE SOCIALIZACION CONTRATO AUDITORIA FORENSE</p> <p>El equipo auditor al analizar los resultados del contrato No. 086 del 2022; en donde el objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA FORENSE PARA DETERMINAR LAS POSIBLES RAZONES DE LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LA TOMA DE INVENTARIO Y LOS VALORES EN LIBROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021", detectó que no se hizo socialización alguna sobre las recomendaciones realizadas por el contratista, a los funcionarios de los procesos que rigen la gestión de inventarios y a todos los servidores que se encuentran en la gestión de los mismos; de igual forma, el equipo auditor evidenció a través de entrevista realizada a los funcionarios, Contador (a) actual y la Jefe de la Oficina de Control Interno de la ESE H.L.C.I., quienes dieron a entender, desconocimiento de los resultados de la ejecución del contrato en comento. Lo anterior se generó por falta de control y seguimiento del Gestor Fiscal de la entidad, dando como resultado que la situación sigue igual sin hacer los ajustes necesarios.</p>	<p>La ESE en respuesta a la observación presentada, informa que el contrato de Auditoría forense es suscrito por la entidad con la finalidad de determinar las posibles razones de la diferencia encontrada entre el inventario físico de elementos de consumos y el saldo contable a corte 31 de Diciembre de 2021.</p> <p>Dando cumplimiento a este contrato, la ESE HLCI recibe informe final de fecha diciembre 26 de 2022 y dada la relevancia del mismo (Pruebas ante Fiscalía, Control Interno Disciplinario) no se realiza socialización masiva.</p> <p>No obstante, la Administración con la implementación del sistema de información GCI, cuenta con el módulo de suministro donde se lleva control de las operaciones de Entradas, Ajustes, Devoluciones de Almacén, Consumos, Bajas, Consumos por paciente, en aras de mantener control a las operaciones de inventario realizadas en la ESE HLCI.</p> <p>De igual manera, se definieron funcionarios responsables para el manejo de este módulo, el cual se divide en almacén central (P.U asignado a almacén) y farmacia (Químico</p>	<p>El equipo auditor no valida la respuesta de la entidad, en razón a que durante el proceso auditor se evidenció que más de un funcionario del área administrativa de la entidad expresó, desconocer los resultados de la auditoría forense practicada. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras respectivas, las cuales deben ser consignadas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el Órgano de Control.</p>

	<p>Farmacéutico), correctivos que han permitido resultados positivos en la gestión. Muestra de ello, es que, a cierre de 2022, y una vez realizado el inventario físico de elementos de consumo, no se presentó diferencia entre contabilidad y lo arrojado por el módulo, como se constató por parte del equipo auditor, quien no realizó observaciones al respecto.</p> <p>Por lo anterior, no se entiende la aseveración emitida por el equipo auditor en la cual manifiestan “...la situación sigue igual sin hacer los ajustes necesarios...”</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 007 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – DIFERENCIAS ENTRE TOMA FISICA DE INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO Y SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD.</p> <p>El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 20 de enero de 2022, donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: “PRESENTAR ANTE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y SOMETER A SU CONSIDERACION Y RECOMENDACIÓN, LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS COMPARADOS CON LOS VALORES EN LIBROS”. Una vez realizada la toma física del inventario de bienes de consumo, se dieron los siguientes resultados: (ver Observación en el informe preliminar)</p> <p>Lo cual, teniendo en cuenta la reiterada detección de estos faltantes o perdidas de los insumos a diferentes fechas de cortes, situación reconocida en comité de</p>	<p>Con respecto a la observación del equipo auditor en el sentido de: “...el castigo contable de estos faltantes con afectación directa al patrimonio, ajuste que se produjo con cargo a Capital Fiscal, lo cual, bajo el concepto de Empresa en marcha, es improcedente, no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009...”, es importante aclarar:</p> <p>La ESE HLCI, como categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital DADIS, se acoge al Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público. Este marco normativo lo adopta la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones</p> <p>La Contaduría General de la</p>	<p>Esta observación se mantiene inmodificable, elevándose a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que en síntesis, el sujeto de control aclara al equipo auditor que la Administración tomó las decisiones referidas en el Acta de reunión del Comité de Sostenibilidad del 20 de enero de 2022, en el que procedió al castigo contable y se remitió dicha información a los Entes de Control, esto es la fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ésta última adelanta investigaciones disciplinarias. A juicio</p>

sostenibilidad, mediante el cual se recomendó al agente interventor, el castigo contable de estos faltantes con afectación directa al patrimonio, ajuste que se produjo con cargo a Capital Fiscal, lo cual bajo el concepto de Empresa en marcha, es improcedente, no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 23012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE".

generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos y no coordinación y retroalimentación de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de la diferencia establecida que asciende a la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 incorpora al marco normativo para **Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público**, el marco técnico normativo para la preparación de la información financiera dispuesto en el Anexo del decreto 3022 de 2013.

El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección **Norma para la Presentación de Estados Financieros (Capítulo VI), punto 4, numeral 4.3 Corrección de Errores** indica lo siguiente:

"Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. 23. La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que

del equipo auditor esta decisión fue tomada, en aras de establecer responsabilidades, de reconocimiento de la ocurrencia de faltantes y actuando en conciencia del detrimento patrimonial acaecido, castigando directamente el patrimonio a través imputaciones y/o ajustes contra el capital social durante la vigencia 2022, para lo cual el sujeto de control trata de justificar la decisión, aduciendo el siguiente texto: El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección **Norma para la Presentación de Estados Financieros (Capítulo VI), punto 4, numeral 4.3 Corrección de Errores** indica lo siguiente:

"Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

<p>OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.990.481.844.00).</p>	<p>se descubra el error.”</p>	<p>23. La</p>
	<p>Así las cosas, y en el entendido que el valor de la diferencia encontrada entre el inventario físico y el saldo contable por valor de \$4.990.481.844, correspondía a hechos de periodos anteriores a la vigencia 2021, a la luz de la normatividad no sería pertinente que se hiciera el ajuste con cargo a resultado del periodo de la vigencia 2022, aunado a que no fue posible identificar el periodo exacto en que se pudieron generar los hechos, por tal motivo, como la acumulación de los resultados de ejercicios anteriores se encuentra registrado en el patrimonio de la entidad, el ajuste se realizó con cargo al mismo.</p>	<p>empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en</p>
	<p>En lo referente a la observación sobre la no aplicación a correctivos por la diferencia generada entre el inventario físico de elementos de consumo y el saldo de contabilidad a 31 de diciembre de 2021, es necesario precisar lo siguiente:</p>	<p>que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.”</p>
	<p>La Administración en observancia a las grandes falencias que presentaba el sistema de información que venía utilizando la ESE (Healthmanager Zkeseadmin) y a la debilidad en la práctica de realizar inventario físico a cierre de periodo contable, contrata la implementación de un nuevo sistema de información que permita el control del manejo de inventario de la ESE HLCl. En aras de migrar con saldos iniciales coherentes al nuevo sistema toma la decisión de realizar un inventario físico a corte 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>Leído y analizado lo anterior, el equipo auditor no valida la respuesta del sujeto de control, manteniendo inmodificable su incidencia fiscal, dado a que el argumento (Texto arriba) que esgrime la administración es sobre la base de corrección en</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>A entrega final del inventario físico se encontró una diferencia con respecto al saldo contable, ascendiendo a la suma de \$4.990.481.844, la cual mediante acta de comité de sostenibilidad de fecha 20 de enero de 2023 se decide recomendar al Agente Especial Interventor reclasificación de las partidas dentro de las mismos códigos de cuentas contables de inventario con la finalidad de identificarlas con mayor facilidad en la contabilidad, hasta tanto se contratara una Auditoria Forense que permitiera determinar las posibles razones por la cual se generó la diferencia.</p> <p>Por lo que se aclara a esta auditoría, que la ubicación en línea de tiempo de este hallazgo, fue precisamente de esta administración. El corte de diferencia en el inventario físico, vs los valores en contabilidad, se realizan a diciembre 31 de 2021.</p> <p>A partir de la vigencia 2022, la Administración inicia con la implementación del sistema de información GCI, el cual cuenta con un módulo de suministro donde se lleva control de las operaciones de Entradas, Ajustes, Devoluciones de Almacén, Consumos, Bajas, Consumos por paciente, en aras de mantener control a las operaciones de inventario realizadas en la ESE HLCI.</p> <p>De igual manera, se definieron funcionarios responsables para el manejo de este módulo, el cual se divide en almacén central (P.U asignado a almacén) y farmacia (Químico</p>	<p>comisión de errores, cuando, debemos reiterarles que por conocimiento pleno de pruebas, la observación se suscita a la luz del reconocimiento de la ocurrencia de faltantes y/o pérdidas de insumos por \$4.990'481.844 y que en función de resarcir el daño y también definir responsabilidades, el sujeto de control manifiesta haber notificado a los Entes de Control, para que actúen en consecuencia; por tanto el equipo auditor en función del deber constitucional de ejercer control fiscal y velar por el no detrimento patrimonial de las entidades, se mantiene en considerar impropio el castigo abrupto del patrimonio de la ESE H.L.C.I. por hechos suficientemente probados en su calidad y/o condición de faltantes y/o pérdidas que conllevaron a un significativo deterioro del patrimonio de la entidad.</p>
--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>Farmacéutico), correctivos que han permitido resultados positivos en la gestión. Muestra de ello, es que, a cierre de 2022, y una vez realizado el inventario físico de elementos de consumo, no se presentó diferencia entre contabilidad y lo arrojado por el módulo, como se constató por parte del equipo auditor, quien no realizó observaciones al respecto.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se aclara al grupo auditor que la Administración tomó las decisiones referidas en el Acta de reunión del Comité de Sostenibilidad del 20 de enero de 2022, en el que procedió al castigo contable y se remitió dicha información a los Entes de Control, esto es la fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ésta última adelanta investigaciones disciplinarias.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 008 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – DIFERENCIAS ENTRE TOMA FISICA DE INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS Y SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD. (\$953.032.137)</p> <p>El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 20 de enero de 2022, donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: “PRESENTAR ANTE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y SOMETER A SU CONSIDERACION Y RECOMENDACIÓN, LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS COMPARADOS CON LOS VALORES EN LIBROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021”. Una vez</p>	<p>Es preciso establecer, que, según lo registrado en el acta en mención, ésta diferencia aparece de la información obtenida como resultado de inventario físico contratado por la ESE en el año 2019, contrato No. 219-19 con la firma SESCOM.</p> <p>La Profesional Universitaria del área de recursos físicos, textualmente expone: “.....los valores o saldos registrados en los libros de contabilidad, fueron tomados del archivo Excel, entregado al Área de Recursos Físicos por la empresa SESCOM; constituyéndose en saldos iniciales para la vigencia 2020.....” “.....a partir de estos saldos, se ha venido trabajando en tablas</p>	<p>Esta observación se da por desvirtuada luego del análisis correspondiente y teniendo en cuenta, como reconocimiento básico por parte del equipo auditor, que el ajuste, a que hace referencia esta observación, realizado por la administración, en cuantía de \$953'032.137,00, según comprobante de ajuste de inventario AJIN1 de fecha 31 de diciembre de 2021, el cual, el equipo auditor ha tenido a la vista, se llevó a cabo dentro de la vigencia 2021, una vigencia distinta a la</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

<p>realizada la toma física del inventario de Propiedad Planta y Equipos, se dieron los siguientes resultados:</p>	<p>Excel, por no contar con un módulo de inventarios en el software institucional.....”</p> <p>“.....que en el proceso de depuración del archivo de Excel presentado por la firma SESCOM, se pudieron establecer situaciones como placas registradas doblemente o con precios históricos sobrevaluados, y al corregir dichas falencias originaron diferencias en los valores del inventario por valor de \$953.032.137, dicha cifra debe ser ajustada en los valores de los libros contables.....”</p> <p>Como se desprende del acta que nos ocupa, esta situación se presentó con anterioridad a mayo de 2021, fecha en la cual inicia esta administración. A través de la mencionada acta, se busca precisamente corregir las falencias que presente la información contable, no sin previamente advertir que el ajuste solicitado debe realizarse con la entrega de soportes, los cuales deben cumplir con los requisitos técnicos que permitan realizar los ajustes. Ver, Soporte Anexo 6 - Observación 008.</p> <p>La administración sigue en su empeño de generar acciones en procura de obtener la razonabilidad al 100% de la información financiera.</p>	<p>de 2022, siendo la vigencia 2022 la que le corresponde a esta auditoria.</p>
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 009 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – FALTA DE SOPORTES DE LOS REGISTROS CONTABLES DE CONSUMO Y TRASLADOS. (\$8.291.723.020)</p> <p>El equipo auditor al analizar el informe ejecutivo de la Auditoria Forense realizada a la ESE Hospital Local</p>	<p>En respuesta a esta observación, es importante aclarar al equipo auditor, que el informe rendido por la firma que realizó la auditoría forense, en este aparte se refiere a soportes contables de los movimientos de las operaciones de traslado y consumo de elementos, como resultado de esas operaciones</p>	<p>Se valida la respuesta del Sujeto de control y se da por desvirtuada la observación luego del análisis pertinente, teniendo en cuenta como reconocimiento por parte del equipo auditor, que el monto de \$8.291'723.020 objeto de esta</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

<p>Cartagena de Indias, donde se establece dentro de las conclusiones de la gestión del inventario, posibles faltantes e irregularidades en la entrega de medicamentos e insumos médico quirúrgico al no acreditar los documentos soportes de los registros contables de consumo y traslados. En el informe en comento sobre el caso en particular describe textualmente lo siguiente: "REGISTROS DE CONSUMOS Y TRASLADOS EN EL MODULO DE RECURSOS FISICOS QUE NO PRESENTAN NINGUNA CLASE DE SOPORTES QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LAS SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS. SE EVIDENCIA MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL AREA DE SISTEMAS QUE REFIERE A LOS CONSUMOS Y LOS TRASLADOS A LOS CENTROS DE SERVICIOS LOS MEDICAMENTOS PRESUNTAMENTE CONSUMIDOS POR ESTOS MISMOS. SIN EMBARGO, EL AREA DE RECURSOS FISICOS NO ENTREGÓ SOPORTES QUE GARANTICEN LA VERACIDAD DE LA OPERACIÓN DE ESOS CONSUMOS O TRASLADOS. ESTA CANTIDAD ASCIENDE A UN VALOR DE \$8.291.723.020". Lo cual no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 23012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPRENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA, DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA</p>	<p>se determinó un saldo contable objeto de diferencias físicas faltantes entre los registros contables y las existencias físicas por valor de \$4.990.481.844,00.</p> <p>El valor de \$8.291.723.020 contempla traslados de elementos que al final son los mismos consumos realizados en las diferentes unidades de atención de la ESE, por tal motivo no es adecuado sumar los traslados y consumos como posibles faltantes. Como se explicó anteriormente el faltante está dado en la diferencia física de los elementos y los valores en libros contables.</p> <p>Se reitera al grupo auditor que la Administración tomó las decisiones referidas en el Acta de reunión del Comité de Sostenibilidad del 20 de enero de 2022, en el que procedió al castigo contable y se remitió dicha información a los Entes de Control, esto es la fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ésta última adelanta investigaciones disciplinarias.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la administración no acepta esta observación fiscal.</p>	<p>observación, corresponde a registros de movimientos acumulados de traslados y consumo de elementos en las diferentes unidades de atención, de cuyo resumen de movimientos, surgió como resultado un faltante de \$4.990'481.844 calificado como tal, por el equipo auditor en el hallazgo No.007, y a la vez teniendo en cuenta que sobre el valor específico de \$8.291'723.020, no se realizó castigo y/o ajuste.</p>
--	--	--

<p>CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE. generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, cuyo esclarecimiento de casos relacionados, ha derivado en investigaciones disciplinarias y/o suspensión de contratos laborales, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de la diferencia establecida que asciende a la suma de: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL VEINTE PESOS MCTE. (\$8.291.723.020).</p>		
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 010 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR REPORTADO EN LA SABANA DE TITULOS JUDICIALES Y SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD. (\$747.508.749.60)</p> <p>El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023, en donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: “REALIZAR ANALISIS DE LA INFORMACION CONTABLE DE ACUERDO A LOS TEMAS ESPECIFICOS A TRATAR SEGÚN EL ORDEN DEL DIA, PRESENTADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS AREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONTABLE Y DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL, ASI COMO TAMBIEN LA DE EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS</p>	<p>En aras de lograr razonabilidad de las cifras contables en la cuenta contable Depósitos judiciales, las áreas de jurídica y contabilidad revisan la información de cada área y se encuentra diferencia entre lo registrado en los libros contables y la sabana de títulos expedida por el banco agrario, diferencia que se identifica conforme a lo r A cierre del año 2021, no se había oficiado en su totalidad a los juzgados y entidades competentes, así como respuesta de éstas, sobre la cesación de embargos y cobros de depósitos judiciales a la ESE, toda vez que el estatus de Entidad intervenida genera esta condición.</p> <p>A cierre de vigencia 2022, ya este proceso se agotó, razón por la cual ya no existe</p>	<p>Se mantiene la observación con incidencia fiscal y disciplinaria, por cuanto no se valida la respuesta en razón a que la entidad está corroborando, por un lado, que la diferencia encontrada es “irrecuperable” tal como lo afirma la oficina jurídica de la ESE H.L.C.I. y motivo por el cual se realizó el ajuste por \$747'508.749,60 y por otro lado la administración no justifica y/o desvirtúa la observación, cuando deja ver en su respuesta, que va a continuar con la búsqueda y verificación de las</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

ADECUADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR RAZONABLEMENTE LA PRODUCCION DE INFORMACION CONTABLE CON CARACTERISTICAS DE RELEVANCIA Y REPRESENTACION FIEL, TAL COMO LO ESTABLECE EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA. Una vez realizada la depuración y conciliación de los valores de los títulos judiciales por parte del área contable y el área jurídica, se dieron los siguientes resultados.

probabilidad de que se constituyan nuevos depósitos judiciales. Por lo anterior, la diferencia encontrada entre las cifras contables y los depósitos pendientes de pago, certificados por el banco Agrario a el mismo corte, se presumen definitivas.

Así las cosas, la diferencia encontrada se considera irrecuperable, motivo por el cual se hace el ajuste teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable a la entidad.

No obstante, lo anterior, la cuenta contable se encuentra en proceso de análisis y verificación a fin de determinar mediante mesas de trabajo a que corresponden efectivamente las situaciones encontradas en el ajuste realizado a corte diciembre de 2022. Por lo que se considera necesario que se realice un rastreo exhaustivo de los movimientos créditos y/o débitos de la cuenta 1909 (Depósitos Judiciales), en aras de determinar la afectación de la contabilidad.

Se reitera el hecho que esta administración, se encuentra en proceso de clarificación y depuración de cuentas con el fin de obtener resultados contables más cercanos a la realidad de la Institución. Es claro que con anterioridad al año 2021, no se realizaban conciliaciones que permitieran la verificación de las cifras llevadas a contabilidad. A partir del año 2021, se realizan las gestiones encaminadas a corregir estas situaciones y es así como el equipo auditor, ha encontrado en las actas de comité de sostenibilidad contables, la toma de

situaciones objeto de ajuste, siendo que esta labor ya fue agotada por tiempo suficiente por parte de la oficina jurídica conjuntamente con el área contable, lo cual conllevó a una conciliación cuyo resultado derivó en un faltante en cuantía de \$747'508.749,60 y por lo cual a estas alturas, es inaceptable la siguiente expresión, venida de la administración en donde dice "la cuenta contable se encuentra en proceso de análisis y verificación a fin de determinar mediante mesas de trabajo a que corresponden efectivamente las situaciones encontradas en el ajuste realizado a corte diciembre de 2022, por lo que se considera necesario que se realice un rastreo exhaustivo de los movimientos créditos y/o débitos de la cuenta 1909 (Depósitos Judiciales), en aras de determinar la afectación de la contabilidad.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>decisiones que conllevan a depurar y clarificar cada vez más los valores que afectan las cuentas contables con el fin de obtener cifras ajustadas a la realidad.</p> <p>registrado en el siguiente cuadro: sigue cuadro</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 011 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR DADAS DE BAJA DURANTE LA VIGENCIA 2022. (\$267.738.333.91)</p> <p>El equipo auditor al analizar el Acta de reunión – socialización o capacitación de fecha 25 de enero de 2023, en donde se estipula el objetivo de la reunión el cual a la letra dice: "REALIZAR ANALISIS DE LA INFORMACION CONTABLE DE ACUERDO CON LOS TEMAS ESPECIFICOS A TRATAR SEGÚN EL ORDEN DEL DIA, PRESENTADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS AREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONTABLE Y DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL, ASI COMO TAMBIEN LA DE EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR RAZONABLEMENTE LA PRODUCCION DE INFORMACION CONTABLE CON CARACTERISTICAS DE RELEVANCIA Y REPRESENTACION FIEL, TAL COMO LO ESTABLECE EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA." A continuación la depuración de saldos de facturas pendientes por radicar:</p>	<p>Respecto a la observación en mención, le comunicamos que de las facturas pendientes por radicar dadas de baja durante la vigencia 2022 correspondiente a las diferentes ERP por \$267.738.333.91, este valor se encuentra desglosado de la siguiente manera:</p> <p>EPS intervenidas y en liquidación \$209.949.405.91, secretarias 2014 a 2019, \$5.824.075, ADRES, 2019,2020 \$51.964.853,</p> <p>De las cuales no aceptamos el valor de \$ 209.949.405,91 y \$5.824.075 que conforman una parte del valor de los \$267.738.333,91</p> <p>Debido a que las facturas pendiente por radicar dadas de baja, correspondiente a las diferentes EPS que se encuentran en proceso de intervención y Liquidación por valor de \$209.949.405,91, se hace énfasis que su origen es producto de la brecha existente entre el momento de la prestación del servicio (que no se puede negar) y la fecha de fin de operación de la EPS, situación que genera que los servicios prestados durante este espacio temporal no puedan ser radicadas, ya que la EPS cierra sus canales de radicación, quedando como única vía para cobro la presentación de las mismas en la masa de acreencias (que le</p>	<p>Esta observación se mantiene, elevándose a hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$267'738.333,91, muy a pesar de que el sujeto de control sólo acepta la suma \$51.964.853, del monto total de la observación, esta última cifra, correspondientes a facturas cuya causa de no radicación se debió a falta de firma en Certicamaras, que deben llevar los documentos como FURIPS 1 y 2 para poder subir las facturas al validador y posteriormente a la plataforma para su proceso de radicación oportuna.</p> <p>La observación en su monto de \$267'738.333,91 y en su incidencia fiscal se mantiene inmodificable toda vez que, el sujeto de control no la desvirtúa con su respuesta, dado a que por una parte, corrobora un aspecto de suma importancia como es el hecho que no se puede negar que la</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

podríamos denominar como radicación temporal), procedimiento que fue aplicado por la ESE HLCI con estas facturas en referencia integrándolas a la masa total de acreencias, en el tiempo correspondiente y oportuno, lo anterior justifica la solicitud de baja de estas facturas.

Anexa copia de las Resoluciones de acreencias, en las cuales se encuentran las facturas que formaron parte de la masa de acreencias, incluyendo las facturas que constituyeron el valor de los \$209.949.405,92. **Ver, Soporte Anexo 7 - Observación 011.**

En relación a las facturas pendientes por radicar dadas de baja, correspondiente a las diferentes Secretarías, por valor de \$5.824.075 de las vigencias 2014 al 2019, estas facturas se encuentran en un estado incierto de veracidad en nuestro sistema de información, es decir, no es posible identificar si estas facturas fueron Radicadas mediante correo certificado, o si la secretaria realizó o no el reenvió de la factura con el correspondiente radicado de la respectiva secretaria o si en su defecto presentó alguna causal de devolución como objeciones iniciales.

Así las cosas, se debe tener en cuenta que para las vigencias 2014 al 2019 la radicación de las facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada correspondiente a las diferentes secretarías, se debían radicar físicamente por medio de correo certificado y a vuelta de

prestación del servicio se produjo, y que las facturas no fueron radicadas

oportunamente, hecho más que evidente cuando bajo el intitulado "Facturas pendientes de radicar dadas de baja", se encuentran facturas contabilizadas y expedidas en fechas muy anteriores al 2022

Por otro lado, la administración confirma las circunstancias de incertidumbre que rodean la realización de este grupo de facturas, al expresar en su respuesta, lo siguiente: "Estas facturas se encuentran en un estado incierto de veracidad en nuestro sistema de información, es decir, no es posible identificar si estas facturas fueron Radicadas mediante correo certificado, o si la secretaria realizó o no el reenvió de la factura con el correspondiente radicado de la respectiva secretaria o si en su defecto presentó alguna causal de devolución como objeciones iniciales". Y por último la evidencia que a través del comité de sostenibilidad se decide recomendar al agente interventor,



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>correo la constancia de radicación, hecho que no se cumplía a cabalidad por parte de algunas de estas entidades (secretarías), lo que es concordante con la hipótesis que hace que se presuma que son facturas en estado pendiente de radicar inciertas y sin manera de verificar el estado real de las mismas.</p> <p>Se acepta en este aparte la observación, por cuanto a las facturas pendientes por radicar dadas de baja de ADRES correspondientes a las vigencias 2019 y 2020 por valor de \$51.964.853, La causa de no radicación de estas facturas corresponde a la falta de firma electrónica en certicamaras, que deben llevar los documentos como FURIPS 1 y 2 para poder subir las facturas al validador y posteriormente a la plataforma para su proceso de radicación oportunamente.</p> <p>Es de anotar, que la firma en mención se encontraba vencida desde mes de septiembre de 2019, situación que impidió la radicación oportuna de dichas facturas ante el ADRES, esta firma electrónica, es requisito para los documentos FURIPS 1 y 2 necesarios en el trámite de radicación de facturas, y así poder cumplir con la norma.</p> <p>Sin embargo, una vez se resolvió el tema de la firma digital, la entidad radico las facturas correspondientes a la vigencia 2019, la cuales fueron rechazadas por el validador de ADRES por motivo de "campo 81-la presentación es extemporánea de acuerdo al</p>	<p>aprobar la baja de facturas pendientes por radicar en cuantía de \$267'738.333,91, con afectación al patrimonio de la entidad.</p>
--	---	---



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>artículo 73 de la ley 1753 de 2015". Según soporte de rechazo del validador de ADRES.</p> <p>No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la firma electrónica fue generada en el año 2022, las facturas pendientes por radicar correspondientes a las vigencias 2020 y 2021 fueron radicadas exitosamente en la plataforma ADRES a corte de enero 25 de 2023, dejando de esta manera subsanado y depurado el tercero ADRES, en referencia a facturas pendientes por radicar de los periodos en mención.</p> <p>Como se puede observar, las cifras correspondientes a los ajustes realizados, responden a la gestión de depuración de cifras contables, razón por la cual no se entiende cuando el grupo auditor sugiere que la administración en ningún momento generó acciones que permitieran la radicación de las facturas aquí tratadas, por el contrario, en la mencionada acta de comité se informa que la facturación de ADRES no radicada, se realiza plan de contingencia y se radican. Esto explica la gestión administrativa encaminada a solucionar los inconvenientes encontrados y a aplicar correctivos a los mismos.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 012 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – FACTURAS PENDIENTES POR RADICAR EMITIDAS HACE MAS DE 1080 DIAS (3 AÑOS) RECLASIFICADAS EN 2022 POR \$2.225'821.527,29.</p>	<p>En respuesta a la observación emitida por el grupo auditor, se indica que el ajuste realizado por valor de \$209.949.406 se realizó con cargo a los resultados del periodo, este corresponde a</p>	<p>No se valida la respuesta del sujeto de control, por tanto la observación se mantiene inmodificable y se eleva a hallazgo</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

El equipo auditor al analizar el comprobante de contabilidad No. DET12 de fecha 31 de diciembre de 2022 observó que en este comprobante se registra bajo el código 58042303 la baja de facturas pendientes por radicar en cuantía por \$209'949.406 autorizadas en el comité de sostenibilidad del 25 de enero de 2023. En este comprobante también se evidencia registros débitos por \$2.225'821.527,29, entre estos, un solo registro debito por \$2.049'944.036 bajo el código 13190301 con cargo al NIT 890.480.110, cuyas contrapartidas son registros créditos al código 13190301 y al código 13190101 por valor total de \$2.225'821.527,29. De estos movimientos se tiene como evidencia la reclasificación de facturas para efectos de connotar y/o mantener apariencia de cobro vigente, pero que sobre cuyo valor no existe probabilidad de realización, lo que no está acorde con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, por el Decreto Nacional 302 de 2015, por el Decreto 2706 de 2012 y por el Decreto 2784 de 2012; cuyo objetivo es: "LA CONFORMACION DE UN SISTEMA UNICO Y HOMOGENEO DE ALTA CALIDAD, COMPENSIBLE Y DE FORZOSA OBSERVANCIA DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION." De igual forma, la norma es consistente en "LA OBSERVANCIA CON ESTANDARES DE CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE ALTA CALIDAD RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE".

generándose tal situación por falta de gestión tanto de los responsables del proceso como de la alta dirección, consistente entre otras, en deficiencias de seguimiento a la funcionalidad del sistema de información contable, indebido

facturas pendientes por radicar de Eps intervenidas o en liquidación. Esta situación, es producto de la brecha existente entre el momento de prestación del servicio y la fecha de fin de operación de la EPS, lo que genera que los servicios prestados durante este espacio temporal no puedan ser radicadas ya que la EPS cierran sus canales de radicación, quedando como única vía para cobro la presentación de las mismas en la masa de acreencias (que le podríamos denominar como radicación temporal), procedimiento que fue aplicado por la ESE HLCI con estas facturas en referencia integrándolas a la masa total de acreencias, en el tiempo correspondiente y oportuno. Se anexan soportes observación No. 011, estos explican la observación. **Ver, Soporte Anexo 7 - Observación 011.**

No obstante lo anterior, al momento de realizar la imputación contable por tratarse de un valor neto por partidas negativas y positivas en la cuenta contable Facturas por Radicar, la contabilidad se afectó por movimientos débitos y créditos por valor de \$2.435.770.933,29. Partidas negativas y positivas generadas por las deficiencias presentadas en el sistema de información en el proceso de identificación de terceros al momento de realizar las operaciones contables que afectan la cuenta de facturas pendientes por radicar, al identificar un ID diferente por cada movimiento realizado. Un ejemplo de ello, es el registro debito por \$2.049'944.036,

administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, dado a que por un lado, el sujeto de control en su respuesta no da pruebas de asomo para refutar el aspecto más relevante y que da lugar a la observación, como es el relacionado con la probabilidad de no realización y recuperación de recursos sobre este grupo de facturas y por otro lado tampoco desvirtúa y/o se pronuncia sobre el hecho, que para el equipo auditor constituye un "sinsentido" y es inentendible, intitular bajo "Facturas pendientes por radicar", documentos que soportan derechos y/o títulos valores expedidos hace más de 1080 días, lo cual además de la baja probabilidad de realización y recuperación de estos recursos, suscita incertidumbre sobre la interpretación y razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2022. El sujeto de control se limita a expresar que el registro objeto de esta observación, dentro de los cuales se encuentran un debito



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

<p>cumplimiento de compromisos de los responsables de los procesos, aunado al incumplimiento de una norma fundamental del control interno como es la segregación de funciones y la garantía de buen manejo y custodia de los soportes de operaciones, ocasionándose un detrimento patrimonial por el valor de : DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS CON 29/100 M.CTE.(\$2.225'821.527.29)</p>	<p>correspondiente a reclasificación dentro de la misma cuenta contable con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de Enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016."</p> <p>Se reitera el hecho que esta administración, continúa trabajando en el proceso de clarificación y depuración de cuentas con el fin de obtener resultados contables más cercanos a la realidad de la Institución. Por tal motivo, a partir del año 2021, se realizan las gestiones encaminadas a corregir estas situaciones y es así como el equipo auditor, ha encontrado en las actas de comité de sostenibilidad contable, la toma de decisiones que conllevan a depurar y clarificar cada vez más los valores que afectan las cuentas contables con el fin de obtener cifras ajustadas a la realidad.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación fiscal expresado por el grupo auditor.</p>	<p>por \$2.049'944.036, corresponde a reclasificación dentro de la misma cuenta contable con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016.</p>
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 013 - INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.</p> <p><i>Dentro del "activo corriente" se encuentra clasificada una cartera con vencimiento muy mayor a 360 días en cuantía de \$23.306'617.657, de la cual \$18.683'923.857 se encuentra registrado como deterioro, resultando un valor de \$4.622'693.800 que debe estar clasificado en el "Activo No corriente". Igualmente, de la cartera</i></p>	<p>En consideración a la observación en mención, le reiteramos la respuesta dada en la Observación No 001, puesto que esta se repite en la presente observación (INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE \$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE).</p> <p>Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada en la observación No 001, así:</p>	<p><i>Es preciso aclarar que por error involuntario del equipo auditor, la observación No.001 fue repetida con la observación No.013, por tanto reiteramos la validez sólo para la observación No.001 así: OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 001- INCORRECCION MATERIAL - POR VALOR DE</i></p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

<p><i>clasificada como corriente, el 61,39% (\$23.306'617.657 / \$37.966'196.404) marca una baja probabilidad de realización. Además la cartera ha sido objeto de deterioro periodo tras periodo y de la cual un porcentaje importante de la misma está en cabeza de empresas en estado de liquidación e intervención. Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto y desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la información y objetividad de los indicadores financieros entre otros los denominados "Razón Corriente" y "Capital de trabajo".</i></p>	<p>En respuesta a observación presentada esta administración realiza las siguientes consideraciones:</p>	<p>\$4.622'693.800, CARTERA CLASIFICADA EN EL ACTIVO CORRIENTE.</p>
	<p>La ESE HLCI, como categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital DADIS, se acoge al Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público. Este marco normativo lo adopta la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones</p>	
	<p>La Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 incorpora al marco normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público, el marco técnico normativo para la preparación de la información financiera dispuesto en el Anexo del decreto 3022 de 2013.</p>	
	<p>El Anexo del decreto 3022 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación; el cual en su sección Estado de Situación Financiera – Distinción entre partidas corrientes y no corrientes, indica lo siguiente: "Activos corrientes</p>	
	<p><i>Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:</i> <i>(a) espera realizarlo o</i></p>	



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p><i>tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;</i></p> <p><i>(b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;</i></p> <p><i>(c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o</i></p> <p><i>(d) se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses desde de la fecha sobre la que se informa.</i></p> <p><i>Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.</i></p> <p><i>Cuando el ciclo normal, de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses."</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la edad de vencimiento que presenten las cuentas por cobrar de la entidad no es determinante para clasificarlo como no corriente; lo que si es determinante es la espera de su realización trece meses o más, siguientes a la fecha en que se informa.</p> <p>Como el grupo auditor pudo observar, al final de cada periodo contable la institución realiza deterioro de las cuentas por cobrar según la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se determina que el excedente de estas</p>	
--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>cuentas por cobrar menos su deterioro se convierte en cartera susceptible de realización durante el periodo contable siguiente.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta lo expresado por el grupo auditor, la Entidad se compromete a realizar la clasificación de las partidas correspondientes a cartera superior a 360 días con baja probabilidad de realización, como activo no corriente.</p> <p>La administración precisa que esta observación no genera una subestimación o sobreestimación del saldo de cuentas por cobrar reflejado en los estados financieros, por tanto, no afecta la razonabilidad de las cifras contables, toda vez que la clasificación a realizar no representa cambios sustanciales en los estados financieros.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 014 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR".</p> <p><i>Dentro del "Activo corriente" parte de las cuentas por cobrar denominada "Facturas por radicar" según Anexos de Balance a 31 de diciembre de 2022, código 1319 reflejan un valor de \$9.512'811.451,27, mientras que el "INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE RADICAR" por valor total neto de \$9.521'324.115, el cual contiene facturas con valores negativos que suman - \$3.635'325.539, lo que incide en la no presentación del valor total correcto de estas facturas por \$13.156'649.654,63. constituyendos e en una subestimación</i></p>	<p>En consideración a la observación en mención, le reiteramos la respuesta dada en la Observación No 02, puesto que esta se repite en la presente observación (INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR").</p> <p>Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada en la observación No 002, así: En cuanto a la presente observación, nos permitimos aclararle inicialmente que la diferencia reportada por el equipo auditor, por valor de \$8.512.663,73 generado entre el valor reflejado en el anexo de balance en el código contable 1319 "Facturas por radicar" y el informe de facturas pendientes por radicar, se explica en:</p>	<p><i>Es preciso aclarar que por error involuntario del equipo auditor, la observación No.002 fue repetida con la observación No.014, por tanto reiteramos la validez sólo para la observación No.002 así: OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 002 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$3.635'325.539, "FACTURAS SIN RADICAR".</i></p>



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

significativa en cuantía de -
\$3.635'325.539.

El valor de \$8.512.663,73 se observa en el anexo de balance en la cuenta contable 13849015 - Otros deudores convenios institucionales.

Como se puede concluir, el equipo auditor al verificar la información contenida en el informe de facturas pendientes por radicar, y el anexo de balance, no tuvo en cuenta en este ultimo la información de otros deudores - convenios institucionales.

Se anexa como soporte Anexo de Balance de cuentas por cobrar. **Ver, Soporte Anexo 1 - Observación 002.**

Con respecto al saldo de cuentas por cobrar Facturas pendientes por Radicar reflejado en los estados financieros a corte Diciembre 2022, el dictamen emitido por revisoría fiscal, manifiesta:

...El sistema de información presenta saldo de facturas pendientes por radicar que ascienden a \$9.513 millones, lo cual no corresponde con el comportamiento de la facturación radicada que mes a mes supera el 99% del total de la facturación del periodo, lo que evidencia una falla en el sistema de información que debe ser objeto de depuración, ya que solo en el mes de diciembre la facturación fue de \$11.481 millones, la cual fue radicada en el periodo siguiente (2023).



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

En conclusión, el saldo de las cuentas por cobrar de la entidad es razonable, salvo de las consideraciones informadas anteriormente...

En cumplimiento al requerimiento realizado por la revisoría fiscal, la ESE HLCI se encuentra adelantando proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar) en aras de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados en la misma.

En relación a la facturación pendiente por radicar con saldos negativos por valor de - \$3.635'325.539, **no es pertinente la indicación por parte del grupo auditor sobre la subestimación significativa de las cuentas por cobrar**, toda vez que el sistema de información (Healthmanager Zkeseadmin), arroja dentro de la misma cuenta contable valores negativos y positivos que al ser cruzados genera un saldo neto de cero (0) pesos. En múltiples ocasiones, la ESE HLCI ha realizado notas contables con la finalidad de cruzar saldos positivos y negativos, sin embargo, el sistema de información duplica los movimientos. Por tal motivo, la administración trabaja arduamente en el proceso de depuración de la cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de identificar y verificar los saldos registrados, facturas y terceros clasificados con saldos positivos y negativos logrando así la migración de saldos sin inconsistencias al



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>nuevo sistema de información GCI.</p> <p>Un ejemplo de ello, es el registro debito por \$2.049'944.036, correspondiente a reclasificación dentro de la misma cuenta contable 1319 (Facturas pendientes por Radicar), con la finalidad de subsanar partidas con movimiento crédito generadas en el comprobante No ASI1211 de fecha 01 de Enero de 2016 denominado "Ajuste Resolución 414 de 2016." Se anexa comprobante ASI1211. Ver, Soporte Anexo 2 - Observación 002.</p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 015 - INCORRECCION MATERIAL-SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.083'440.677, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA".</p> <p>En aras de establecer la razonabilidad de la información sobre las cifras de los Estados financieros que representan mayor exigibilidad y teniendo en cuenta la situación real y actual de la ESE HL C.I., el equipo auditor pudo establecer que, a 31 de diciembre de 2022, el valor de \$7.614'301.951 como saldo de la cuenta 2701-Litigios y Demandas es totalmente discordante con respecto al valor acumulado según la relación de procesos judiciales aportados por la ESE H.L.CI., el cual arroja un valor acumulado de \$9.697'742.628 correspondiente a procesos con ALTA probabilidad de ocurrencia y probabilidad de pérdida del 90%, estableciéndose una incorrección material de \$2.083'440.677 (\$9.697'742.628 - \$7.614'301.951), la cual afecta la razonabilidad de las cifras reflejada en el Estado de Situación Financiera a corte de 31 de diciembre de 2022</p>	<p>En consideración a la observación en mención, le reiteramos la respuesta dada en la Observación No 02, puesto que esta se repite en la presente observación (INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.083'440.677, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA).</p> <p>Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada en la observación No 004, así:</p> <p>Con respecto a la observación generada se hacen las siguientes precisiones:</p> <p>El cuadro anexado en la observación No 004 por parte del equipo auditor, donde se relacionan los números de procesos presenta las siguientes consideraciones: El proceso No 13001-33-33-004-2017-00044-00 se encuentra repetido en el cuadro relacionado.</p> <p>Al encontrarse repetido el</p>	<p><i>Es preciso aclarar que por error involuntario del equipo auditor, la observación No.004 fue repetida con la observación No.015, por tanto reiteramos la validez sólo para la observación No.004 así: OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 004 - INCORRECCION MATERIAL - SUBESTIMACION POR VALOR DE \$2.083'440.677, "VALOR PROCESOS JUDICIALES CON 90% DE PROBABILIDAD DE PERDIDA".</i></p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>proceso referenciado anteriormente genera las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• la suma del valor de Otros Vrs Provisionados en la contabilidad por valor de \$635.992.192 pasa a la suma de \$677.567.192, el cual corresponde a los siguientes procesos: Proceso No 13001-31-03-0065-2012-00330-00 por valor de \$317.567.101 y Proceso No 13001-33-31-003-2012-00036-01 por valor de \$360.000.000.• la suma del valor reportado por el área jurídica pasa de \$10.082.884.729 a \$10.041.309.729, por lo que la diferencia entre el valor reportado por el área jurídica y lo provisionado en contabilidad difieren de \$2.427.007.778, la cual es explicada a continuación: Ver, Soporte Anexo 4 - Observación• 004. <p>Como se puede observar en la tabla anterior, los valores registrados contablemente corresponden a la realidad de la ESE, la inconsistencia se presentó al enviar al grupo auditor información sobre la provisión de los procesos judiciales, al incluir procesos</p>	
--	--	--



	<p>que no requerían provisión (se anexa soporte) <i>Ver, Soporte Anexo 4.1 - Observación 004.</i></p> <p>De igual manera, se anexa como soporte acta de conciliación entre jurídica y contabilidad, donde se muestra la relación de procesos conciliados entre las partes a corte de 31 de Diciembre de 2022, por valor de \$7.614.301.951. <i>Ver, Soporte Anexo 5 - Observación 004.</i></p>	
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 016 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA - VIOLACION PRINCIPIO DE PLANEACION EN EL PROCESO DE CONTRATACION</p> <p>Revisado los contratos que hacen parte de la muestra establecida de acuerdo al criterio técnico del equipo auditor y al aplicativo establecido para tal fin; se detectó que, en los siguientes contratos, se presentaron inconsistencias en lo relacionado con el principio de planeación. Ver cuadro:</p> <p>Con base en lo anterior, independientemente el hecho que, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se rija por el derecho privado en materia contractual no puede entenderse como una negación de lo que establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Este enunciado normativo significó un «retorno del derecho administrativo» para las entidades excluidas, al reiterar que deben cumplir los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. El artículo en comento a la letra dice: "Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por</p>	<p>En este aparte la Comisión enlista quince (15) contratos y refiere que se presentaron inconsistencias con el principio de planeación, pero se omite señalar en que consistieron las mismas.</p> <p>El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala:</p> <p>"Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".</p>	<p>El equipo Auditor no valida la respuesta de la entidad; en cuanto a que el principio de planeación está inmerso en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En razón a que la planeación es un principio de la actividad contractual. El equipo auditor se ratifica en lo plasmado en la observación planteada, en razón a que gran parte de los problemas que se detectaron en la ejecución de los contratos de obras civiles, obedecen a que el principio de planeación fue vulnerado; independientemente e de lo expresado por la entidad en su respuesta. Por lo tanto, la observación se mantiene,</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán** en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,** respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

No obstante, lo anterior, las entidades de régimen especial cumplen una finalidad pública y utilizan recursos públicos para lograrlo, por lo que **no son ajenas** a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otras reglas dispuestas en la **normativa de contratación pública que son transversales a todas las entidades, sin importar su régimen contractual.** Lo anterior es reafirmado por el Consejo de Estado, que destaca las reglas que sigue la contratación de las entidades de régimen especial: Considerando que las entidades de régimen especial administran recursos públicos, **sus manuales de contratación deben ceñirse a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal.**

El artículo 209 de la Carta Política de 1991:

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Como se observa, las normas en cita, **no** señalan que las entidades como la ESE, estén sometidas al principio de planeación en los términos de la Ley 80 de 1993.

Recientemente, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, señaló:

En cuanto al régimen jurídico en material contractual de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6o del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala:

convirtiéndose en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento que debe suscribir el Sujeto con el Órgano de Control.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>"ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:</p> <p>"(...)"</p> <p>6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." (Subrayado fuera del texto original)</p> <p>De conformidad con las normas antes mencionadas, se tiene que el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado en material contractual es el indicado por el derecho privado, lo que guarda concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 5185 del cuatro (4) de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", lo que les permite su competitividad con las empresas privadas.</p> <p>(...)</p> <p>De conformidad con la jurisprudencia antes</p>	
--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

citada, se tiene que mediante el nuevo paradigma de administración de lo público que implementó la Ley 100 de 1993, el Legislador buscó conciliar criterios o parámetros propios de una economía de mercado, tales como los de competitividad y rentabilidad; Así mismo, estableció como régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado el determinado en la normatividad antes referida, es decir, el régimen contractual del derecho privado.

El numeral 4.14 del artículo 4° de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

"4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Todos y cada uno de los contratos enlistados por la Comisión del Ente de Control, cuentan con la documentación señalada en la referida Resolución, en el Estatuto y en el Manual de



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>Contratación de la ESE.</p> <p>Ahora bien, en lo que atañe a la posibilidad de que una Entidad que, en materia contractual, se somete al derecho privado, adicione sus contratos en un valor superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, debe recordarse que la ESE a diferencia de entidades públicas como la Contraloría, debe competir con otras instituciones en la venta de servicios de salud.</p> <p>Por ende, la Empresa Social del Estado, construye su presupuesto de acuerdo al éxito que tenga en la venta y recaudo del valor de los servicios que presta.</p> <p>Por consiguiente, teniendo en cuenta lo anterior, le indicamos que no se acepta la presente observación.</p>	
--	---	--

Nombre	Cargo	Firmas
GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO	Supervisor	
FERNANDO BATISTA CASTILLO	Profesional Universitario	
CESAR BANQUEZ BOSSA	Profesional Universitario	
CRISANTO TILBES CANTILLO	Profesional Universitario/Auditor	
GERMAN VENENCIA PATERNINA	Profesional universitario	
CARLOS PIÑA JIMENEZ	Auditor Apoyo	